



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Teresa Zaragoza Gutiérrez Secretaria del Ayuntamiento de Jódar (Jaén), con carácter provisional.

6

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

6

Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Cuevas Valenzuela, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salar (Granada), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

6

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

7

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en distintos Cuerpos de la Junta de Andalucía por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos.

8

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Recurso Humanos (Régimen Económico), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

11

Número formado por dos fascículos

Jueves, 10 de abril de 2008

Año XXX

Número 71 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador Auxiliares de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

14

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Celador Encargado de Turno, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

18

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

21

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 140/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

26

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Benaocaz y Villaluenga del Rosario (Cádiz).

26

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Ojén (Málaga), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

26

Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Morelábor y Pedro Martínez (Granada).

27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 83/2008, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la parcela núm. 28 (SA-1) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-S2 «Campus de la Salud», de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario, y se adscribe a la Consejería de Salud.

28

Decreto 84/2008, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la parcela núm. 26 (SA-2) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-S2 «Campus de Salud» de dicha localidad con una superficie de 5.881 m2, con destino a la construcción de un Centro de Formación y Experimentación, y se adscribe a la Consejería de Salud.

28

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 2008.

29

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 17 de marzo de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz.

29

Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Utopía Verde.

51

Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Alisios.

52

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de La Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES).

52

Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Andaltec I+D+I.

53

Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Universidad de Huelva.

54

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1135/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

55

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una línea subterránea, doble circuito de 15 kV interprovincial, Sevilla-Cádiz, con origen en la subestación «El Cuervo», t.m. de El Cuervo (Sevilla) y final en CC.DD. de las agrupaciones solares en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1214/2008).

55

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 4 de febrero de 2008, por la que se deniega la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo).

56

Orden de 24 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 31 de mayo de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y Sistema General Técnico SGT-10.

57

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la Acreditación del Laboratorio «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», localizado en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

58

Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-164-04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda» de Úbeda (Jaén).

59

Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-084-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU SUS a SUO-SAUR 2 de Campillo de Arenas (Jaén).

63

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 1 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transportes de viajeros «Casal, S.A.», en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

75

Orden de 1 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE FCC y Althenia, S.L., que prestan servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de la localidad de Chipiona (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

76

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/2006, interpuesto por doña Tamara Trigo Lara.

77

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadiel», tramo que va desde la antigua fundición «La Tortilla» hasta el «Descansadero de la Mina del Fastidio», excluyendo el tramo que coincide con la Autovía, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén. VP @1722/05.

78

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada Traperos y Colada de Higuera de Calatrava», tramo que va por la Mojonera coincidiendo con la línea divisoria de los términos municipales de Higuera de Calatrava y de Torredonjimeno, en los términos municipales de Higuera de Calatrava y Torredonjimeno, en la provincia de Jaén. VP @1819/05.

85

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Huelva, correspondiente al ejercicio 2003.

87

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 501/2005. (PD. 1414/2008).

88

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, la contratación que se cita. (PD. 1421/2008).

89

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del suministro de productos de alimentación para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso (Expte.: 02/2007/44J). (PD. 1399/2008).

89

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. CAC.06/2007. (PD. 1417/2008).

90

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (38/08-SC). (PD. 1419/2008).

90

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (26/08-SC). (PD. 1420/2008).

91

Resolución de 2 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (06/08-Cac). (PD. 1418/2008).

91

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería (Expte. 2008/019763). (PD. 1400/2008).

92

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica (Expte. 3/08). (PD. 1398/2008).

93

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca el concurso abierto que se cita (Ref. Interna SE.9/08). (PD. 1422/2008).

93

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca el concurso abierto que se cita (Ref. Interna SE 8/08). (PD. 1423/2008).

94

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 12 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de publicación de la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para el suministro que se cita. (PP. 1216/2008).

94

Edicto de 12 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso convocado para la licitación de las obras que se indican. (PP. 1217/2008).

95

Edicto de 12 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso convocado para la licitación de las obras que se indican. (PP. 1218/2008).

95

Anuncio de 13 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 02/2008). (PP. 1128/2008).

96

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 1 de abril de 2008, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes que se cita (NET765343). (PD. 1416/2008).

96

Resolución de 23 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

97

Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

97

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

97

Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

98

Resolución de 22 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

98

Resolución de 22 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

99

Resolución de 23 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

99

Resolución de 23 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

99

Anuncio de 2 de abril de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de modificación solvencia económica, técnica y profesional. T-SF6802/OEJO. (PD. 1415/2008).

100

EMPRESAS

Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Presidencia del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1430/2008).

100

Anuncio de 27 de febrero de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas TIC para los Consorcios de Transportes de Andalucía. (PP. 958/2008).

100

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 13 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

101

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

101

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

102

Anuncio de 29 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de otorgamiento de la concesión de explotación denominado «Alcornocales II Fracción 3.^a». (PP. 539/2008).

102

Anuncio de 26 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública, la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Jerez», en el término municipal de Jerez de la Frontera. (PP. 1045/2008).

102

Anuncio de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se le convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el Proyecto «Parque Eólico Zorreras» en el término municipal de Medina Sidonia. Expediente AT 6185/02. (PP. 1040/2008).	103	Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	107
Anuncio de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.	104	Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	107
CONSEJERÍA DE EMPLEO		Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	108
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	104	Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	108
Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	105	Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	108
Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	105	Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas, según la Orden que se cita.	108
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la Artesanía, para empresas, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.	106	Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave: A6.329.904/2111, «Proyecto de colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos (Málaga)».	109
Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.	106	AYUNTAMIENTOS	
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Resolución de 31 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Salar, por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento del Salar al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 507/2008).	110
Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda elevar a definitivo la prórroga del acogimiento familiar simple del menor S.Z. (Expte. SISS: 352-2007-00000786-1).	107	Anuncio de 6 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Casarabonela, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006. (PP. 1042/2008).	110
Resolución de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la notificación de reintegro de cobro indebido que no ha podido ser notificada a la interesada.	107	SOCIEDADES COOPERATIVAS	
Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	107	Anuncio de 28 de febrero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Aceites Sierra de Segura, de disolución. (PP. 1122/2008).	110
		EMPRESAS	
		Anuncio de 11 de marzo de 2008, de la Asociación Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía, de contratación para la creación y desarrollo de un portal Web. (PP. 1123/2008).	110
		Anuncio de 11 de marzo de 2008, de la Asociación Red de conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía, de contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 1106/2008).	111
		Anuncio de 11 de marzo de 2008, de la Asociación Red de conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía, de contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 1124/2008).	111

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña María Teresa Zaragoza Gutiérrez Secretaria del Ayuntamiento de Jódar (Jaén), con carácter provisional.

Se ha recibido solicitud de doña a María Teresa Zaragoza Gutiérrez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Jódar (Jaén), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Nombrar a doña María Teresa Zaragoza Gutiérrez, con DNI 75020246L, Secretaria del Ayuntamiento de Jódar (Jaén), con carácter provisional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, de doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Se ha recibido la petición formulada por doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada, por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), efectuada por Resolución de 20

de marzo de 2007 de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto la adscripción, en comisión de servicios, efectuada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública a favor de doña Blanca del Monte Vega Lerdo de Tejada, con DNI 27323542W, en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios de don José Antonio Cuevas Valenzuela, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salar (Granada), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Se ha recibido la petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), de fecha 12 de marzo de 2008, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don José Antonio Cuevas Valenzuela, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Intervención de la citada Entidad Local, así como la conformidad del Ayuntamiento de Salar (Granada), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2008, debido a que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de

conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don José Antonio Cuevas Valenzuela, con DNI 74637912Z, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Salar (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Montefrío (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2008 (BOJA núm. 40, de 26 de febrero de 2008), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Viceconsejero, P.V. (art. 3.2, Decreto 202/2004, de 11.5), La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

A N E X O

Número de orden: 1.
CPT: 9725510.
Puesto de trabajo: Oficina Seguimiento.
Centro directivo y localidad: D. G. Insp. Ord. Terr., Urb. y Vivienda, Sevilla.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Halcón.
Nombre: Marcos.
DNI: 28.922.949.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en distintos Cuerpos de la Junta de Andalucía por el sistema de promoción interna, presenten el autobaremo de sus méritos.

Publicados los listados de opositores que han superado el ejercicio de la fase de oposición, por las Comisiones de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opciones, Ingeniería Agrónoma (A.2002), Ingeniería de Montes (A.2006), Psicología (A.2016), Informática (A.2019), Archivística (A.2022), Biblioteconomía (A.2023) y Ciencias Sociales y del Trabajo (A.2028); Cuerpo Superior de Administradores, Especialidades, Administradores Generales (A.1100) y Administradores de Gestión Financiera (A.1200); Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opciones, Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002), Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), Pesca (B.2008), Trabajo Social (B.2010), Informática (B.2012) y Educación Social (B.2018); Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidades, Administración General (B.1100) y Gestión Financiera (B.1200); Cuerpo General de Administrativos (C.1000); Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, Especialidad Agentes de Medio Ambiente (C 2.1) y Opción Informática (C.2003); y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), convocadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 11, de 16 de enero de 2008).

En su virtud esta Dirección General de Función Pública ha resuelto:

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar el autobaremo de sus méritos en el modelo que figura como Anexo de la presente, conforme al baremo establecido en el Anexo 1 de las Órdenes de 17 de diciembre de 2007.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de las Órdenes referidas en el punto anterior.

Tercero. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados y autobaremos por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

Se entenderán autobaremos y alegados aquéllos méritos que así consten en el Anexo de autobaremo.

En la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico, aparecerán ejemplos para facilitar la presentación del autobaremo y se podrá acceder al Anexo de Autobaremo.

Sevilla, 9 de abril de 2008.- El Director General, José Taiboad Castiñeiras.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI/PASAPORTE

2 Méritos a Valorar																									
2.1.- GRADO PERSONAL (máximo 2 puntos)																									
Grado Personal reconocido <input type="text"/>	Fecha del reconocimiento <input type="text"/>																								
Grado Personal en tramitación <input type="text"/>	Fecha de solicitud <input type="text"/>																								
PUNTUACIÓN <input type="text"/>																									
2.2.- TRABAJO DESARROLLADO (máximo 2 puntos)																									
PUESTO DEFINITIVO ACTUALMENTE DESEMPEÑADO																									
<table border="1"> <tr> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Nivel</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Código	Denominación	Nivel				PUNTUACIÓN <input type="text"/>																		
Código	Denominación	Nivel																							
ÚLTIMO PUESTO DEFINITIVO DESEMPEÑADO (para quienes no tienen destino definitivo)																									
<table border="1"> <tr> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Nivel</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Código	Denominación	Nivel				PUNTUACIÓN <input type="text"/>																		
Código	Denominación	Nivel																							
2.3.- ANTIGÜEDAD (máximo 2 puntos)																									
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses <input type="text"/>	PUNTUACIÓN <input type="text"/>																								
2.4.- TITULACIÓN/ES SUPERIOR/ES O DEL MISMO NIVEL, DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (máximo 1 punto)																									
<table border="1"> <tr> <th>Titulación</th> <th>Puntos</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Titulación	Puntos					PUNTUACIÓN <input type="text"/>																		
Titulación	Puntos																								
2.5.- EJERCICIOS SUPERADOS EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL MISMO CUERPO/ESPECIALIDAD OBJETO DE CONVOCATORIA (máximo 1,5 puntos)																									
Número de ejercicios <input type="text"/>	PUNTUACIÓN <input type="text"/>																								
2.6.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 1 punto)																									
<table border="1"> <tr> <th>Denominación del curso</th> <th>Organismo que lo organiza/imparte</th> <th>Nº de horas</th> <th>Puntos por curso</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso																					
Denominación del curso	Organismo que lo organiza/imparte	Nº de horas	Puntos por curso																						



CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Recurso Humanos (Régimen Económico), puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya»

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Recursos Humanos (Régimen Económico) en el Hospital Regional Universitario «Carlos Haya».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 14 de febrero de 2008.- La Directora Gerente, M.^a Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las Competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos, Anexo II, de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Régimen Económico cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción de la Unidad.

- Misión y valores.
- Descripción de tareas
- Cartera de clientes y servicios.
- Organización de la actividad administrativa.

Planificación estratégica.

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de calidad.
- Objetivos 2008-2011.
 - Organizativos.
 - Funcionales.
 - Metodológicos.
- Implementación de herramientas y promoción de actividades docentes e investigadora.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación.

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Diplomado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Administrativo de Recursos Humanos (Régimen Económico).

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económico Administrativa.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Recursos Humanos.

3.1.4. Destino: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

3.1.5. Grupo retributivo: A/B.

3.1.6. Nivel: 28/26.

3.2. Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización administrativa del Servicio de Recursos Humanos (Régimen Económico) dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Económico Administrativa de este Hospital, en el marco del contrato programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con dicho Servicio, y comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Organización administrativa y funcional del Servicio de Régimen Económico conforme a los procesos administrativos relacionados con Personal y Desarrollo Profesional.

3.2.2. Responsable de los datos de los Sistemas de Información de Personal, asegurando la calidad de los mismos.

3.2.3. Realizar el control y seguimiento mensual de los diferentes conceptos retributivos, así como realizar los informes que le sean solicitados por la Dirección del Hospital.

3.2.4. Implantación y evaluación de procesos administrativos.

3.2.5. Impulso de la auditoría de calidad del Servicio.

3.2.6. Junto con el Jefe de Grupo del Servicio, coordinación de la formación de los Cargos Intermedios del Centro en los conceptos y dinámica de los Sistemas de Información de Personal: Gerhonte.

3.2.7. Atender las necesidades de información que se planteen desde los diferentes Servicios y Unidades del Centro, así como desde la Dirección Corporativa.

3.2.8. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

3.2.9. Gestión y control de demoras de los procedimientos administrativos.

3.2.10. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.

3.2.11. Impulso de la investigación en el Servicio.

3.2.12. Coordinar las actividades de los miembros del Servicio, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de los Servicios de la Subdirección de Recursos Humanos.

3.2.13. Proponer objetivos anuales del Servicio y evaluar el cumplimiento de los mismos, así como el desempeño individual de las personas bajo su responsabilidad.

3.2.14. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario Carlos Haya sito en Avda. Carlos Haya, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Económico Administrativa del Hospital Regional Universitario Carlos Haya.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Regional Universitario Carlos Haya o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario Carlos Haya y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en

el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
....., calle/Avda./Pza.
....., Tfños., correo electrónico
..... en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo de Recursos Humanos (Régimen Económico) del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2008, y publicada en el BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Regional Universitario «Carlos Haya».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del Área Administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valoran las siguientes competencias profesionales:

1. Habilidades en el manejo de los programas informáticos corporativos de Personal y Desarrollo Profesional: Gerhonte, Geisas, Microstrategy, etc.

2. Conocimientos de legislación sobre Seguridad Social: normas de afiliación, cotización, pago delegado, prestaciones, etc.

3. Conocimientos de la legislación específica aplicable a Personal Estatutario.

4. Conocimientos en organización y funcionamiento de Instituciones Sanitarias Públicas.

5. Capacidad de liderazgo.

6. Aprendizaje y mejora continua.

7. Gestión de equipos de trabajo.

8. Flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

9. Metodología de calidad.

10. Adecuada utilización de recursos disponibles.

11. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

12. Capacidad docente.

13. Trabajo en equipo.

14. Capacidad para crear e impulsar grupos de investigación.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador Auxiliares de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5

de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Coordinador Auxiliares de Enfermería en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de marzo de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR AUXILIARES DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.3.1. Objetivos del Servicio.
 - 1.3.2. Cartera de servicios detallada.
 - 1.3.3. Participación de miembros del Servicio en Comisiones.
 - 1.3.4. Plan de gestión de los recursos humanos.
 - 1.3.5. Cronograma de las actuaciones que se realizarán en el período de duración del nombramiento en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.
- 1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional nivel 2, rama sanitaria), o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria), expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

- 3.1.1. Denominación: 1 Coordinador de Auxiliar de Enfermería.
- 3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario «Reina Sofía».
- 3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Enfermería.
- 3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Reina Sofía».
- 3.1.5. Grupo Retributivo: D.
- 3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones:

Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Participar en la gestión de recursos humanos bajo la supervisión de la Subdirección de Enfermería.

3.2.2. Asesoramiento y apoyo a la unidad de prevención de riesgos laborales en lo que a Auxiliares de Enfermería se refiere.

3.2.3. Asesoramiento y apoyo a la unidad integrada de formación en lo que a Auxiliares de Enfermería se refiere.

3.2.4. Participación en la protocolización de las tareas de las Auxiliares de Enfermería en el ejercicio de las funciones que legalmente tienen establecidas.

3.2.5. Participar en la definición de los objetivos de su Área y velar por el cumplimiento de los mismos.

3.2.6. Participar en la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.7. Formará parte de la comisión de acogida de Profesionales.

3.2.8. Cualquier otra función acorde con su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, sito Avda. Menéndez Pidal, s/n (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se desig-

narán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....
con DNI número y domicilio en
..... número de teléfono
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Coordinador Auxiliares de Enfermería, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba de fecha 7 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular: (Máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (Máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería o Coordinador Auxiliares de Enfermería en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son

excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría de Auxiliar de Enfermería o cargo que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con la categoría de Auxiliar de Enfermería o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría de Auxiliar de Enfermería o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría de Auxiliar de Enfermería o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por Títulos de la Propiedad Industrial relacionadas con la categoría de Auxiliar de Enfermería o cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Celador Encargado de Turno, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargo intermedio, de Celador Encargado de Turno en el Hospital Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 10 de marzo de 2008.- El Director Gerente, Antonio Pérez Rielo.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE CELADOR ENCARGADO DE TURNO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las

competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos de los grupos de clasificación D o E expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Celador encargado de turno.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Servicios Generales del Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Servicios Generales del Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.4. Destino: Cualquiera de los Centros que componen el Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.5. Grupo Retributivo: D/E.

3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinación en el desarrollo de las tareas del personal subalterno en el turno correspondiente. Programación de actividades, establecimiento de procesos de trabajo, coordinación y supervisión de actuaciones del personal a su cargo.

3.2.2. Colaborar en la propuesta de objetivos de la Dirección, en la evaluación y cumplimiento de los mismos, así como en la evaluación del desempeño individual del personal subalterno.

3.2.3. Mecanizar incidencias de jornada en la aplicación de Gerhonte y apoyo en Gestión de Recursos Humanos.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, preferentemente en formato electrónico, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria y se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Virgen de la Victoria.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la

página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número y domicilio en
 número de teléfono
 en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de dos puestos de Celador Encargado de Turno, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria de fecha 10 de marzo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,030 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones

sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revistas- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua

2.4. Orientación al usuario, flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

2.5. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

2.6. Comunicación y trabajo en equipo

2.7. Resolución de conflictos.

2.8. Capacidad de motivación.

2.9. Manejo de los sistemas de información del SAS y de software de ofimática.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), en la Disposición Transitoria Primera de la citada L.O. 4/2007, y en el artículo 103 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 51 del Real Decreto 343/2003 de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, estando dotadas en el estado de gastos del pre-

supuesto de la Universidad de Almería y habiendo sido comunicadas a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria, ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, mediante el sistema de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios entre habilitados, de conformidad con los artículos 14 y siguientes del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE del 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril),

1. Normas generales.

1.1. Al presente concurso le será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril) y vigente a los efectos establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007; el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según dispone la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

También podrán participar los descendientes y el cónyuge de un ciudadano de la Unión Europea, y los descendientes del cónyuge, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y que los descendientes sean menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pú-

blicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

2.2. Los aspirantes deberán reunir así mismo los siguientes requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitado para el Cuerpo Docente Universitario y Área de Conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Asimismo, se considerarán habilitados para participar en los concursos de acceso:

Los funcionarios del cuerpo y área objeto de la convocatoria o cuerpo de igual o superior categoría y misma área de conocimiento.

Los profesores de otros Estados miembros de la Unión Europea y de Estados a los que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que, por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria se considere que han alcanzado en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios Españoles.

Los habilitados, de acuerdo con el párrafo anterior, de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán participar en el presente concurso cuando en el Estado de su nacionalidad a los Españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del Español, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

b) No podrán participar en el concurso de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma Área de Conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria y que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Almería, a través del Registro General de ésta, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120-Almería), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través

de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Almería.

3.3. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 24,52 euros en concepto de derechos de examen, especificando nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Cajamar, en la cuenta corriente número 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4 Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así se precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Currículum, por triplicado, que deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria, y que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal, así como cuantos documentos acreditativos de los méritos alegados estime conveniente.

c) Proyecto Investigador adecuado a las actividades docentes e investigadoras establecidas en el Anexo I, por triplicado.

d) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso de acceso.

e) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado la transferencia.

3.5 Los errores de hecho apreciados por la Universidad que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6 Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente, se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación. No se practicarán notificaciones personales, cuando en esta Convocatoria esté prevista la Publicación pertinente en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal.

3.7 Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna

petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.9 Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios de Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados.

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida y que servirá de notificación a los interesados. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999.

5. Comisión de Acceso.

5.1. La composición de la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de los Estatutos de la Universidad de Almería, es la que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de treinta días, contados desde el siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Una vez constituida, la Comisión elegirá a uno de los vocales para que actúe como Secretario de la misma.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución, los criterios para la valoración del concurso con indicación de la puntuación máxima asignada

a cada uno de ellos. Dichos criterios, de conformidad con lo dispuesto 105.2 de los Estatutos de la Universidad de Almería, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo del Concurso.

6.1. Una vez publicados los criterios la Comisión examinará los currícula, el proyecto Investigador y la documentación presentada por los candidatos y valorará a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados.

6.2. Las Comisiones valorarán, entre otros aspectos, los méritos de los candidatos, la calidad de su actividad docente e investigadora, y la adecuación de su currículum al perfil de la plaza. En todo caso, se incluirá una valoración individualizada y motivada de cada candidato, con asignación de puntuación numérica correspondiente en aplicación de los criterios fijados en el acto de constitución.

Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum detallado no estén debidamente justificados.

6.3. La Comisión, en el transcurso de su actuación, podrá mantener con cada candidato una entrevista para aclarar los extremos que crea conveniente acerca de los méritos alegados y del proyecto investigador. Para ello, el Presidente de la Comisión deberá convocar a todos los candidatos para ese fin con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de celebración de la entrevista.

6.4. La Comisión, en su funcionamiento, actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

7. De la propuesta de provisión.

7.1. La Comisión que juzgue la plaza elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, en la que se señalará el orden de preferencia de los candidatos para su nombramiento. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, y servirá de comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no.

7.2. La Comisión de valoración podrá resolver el concurso con la decisión de no proveer la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

7.3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la Comisión juzgadora, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad o en el Servicio de Gestión de Personal, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos, la cual una vez finalizado el concurso y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

7.4. Contra la Propuesta de Resolución de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.5. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones según el procedimiento previsto en los artículos 18 del Real Decreto 774/ 2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funciona-

rios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (BOE del 7 de agosto) y el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

7.6. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa y será impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

7.7. Transcurridos tres meses sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada la reclamación.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberá presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/ 2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector de la Universidad de Almería, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos anteriormente. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución en B.O.E., según dispone los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto éste no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Almería, 27 de marzo de 2008.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

Código: 01/2008/CU.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Física Aplicada.

Departamento: Física Aplicada.

Actividades Docentes e Investigadores: Propias del área.

Código: 01/2008/TU.

Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica.

Departamento: Ingeniería Rural.

Actividades Docentes e Investigadores: Propias del área.

ANEXO IV

Área de Conocimiento: Física Aplicada

Departamento: Física Aplicada

Código Plaza: 01/2008/CU

1. Comisión Titular

Presidente: Dr. don Javier de las Nieves López. Catedrático de Universidad de Física Aplicada de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dr. don Antonio M. Posadas Chinchilla. Catedrático de Universidad de Física Aplicada de la Universidad de Almería.

- Dr. don Roque Hidalgo Álvarez. Catedrático de Universidad de Física Aplicada de la Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente

Presidente: Dra. doña Betty Mireya León Fong. Catedrática de Universidad de Física Aplicada de la Universidad de Vigo.

Vocales:

- Dr. don Miguel Cabrerizo Vilchez. Catedrático de Universidad de Física Aplicada de la Universidad de Granada.

- Dr. don Antonio Molina Cuevas. Catedrático de Universidad de Física Aplicada de la Universidad de Granada

Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica

Departamento: Ingeniería Rural

Código Plaza: 01/2008/TU

1. Comisión Titular

Presidente: Dr. don Manuel Berenguel Soria. Catedrático de Universidad de Ingeniería de Sistemas y Automática de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. doña María Henar Miguelez Garrido. Profesora Titular de Universidad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Carlos III de Madrid.

- Dr. don Gerardo Peláez Lourido. Profesor Titular de Universidad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Vigo.

2. Comisión Suplente

Presidente: Dr. don Manuel Cantón Garbín. Catedrático de Universidad de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Dra. doña María Lourdes Rubio Ruiz de Aguirre. Profesora Titular de Universidad de Ingeniería Mecánica de la Universidad Carlos III de Madrid.

- Dr. don Juan Reca Cardeña. Profesor Titular de Universidad de Ingeniería Hidráulica de la Universidad de Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 140/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 140/08, interpuesto por Inmaculada Fernández Almagro, contra la resolución de 11.12.07, por la que se convoca concurso de méritos para provisión de vacantes (BOJA 24.12.07) y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico (por Decreto 199/04), el D.G. de Espectáculos Públicos y Juego, José Antonio Soriano Cabrera.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Benaocaz y Villaluenga del Rosario (Cádiz).

Los Ayuntamientos de Benaocaz y Villaluenga del Rosario (Cádiz), mediante Acuerdos Plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 31 de julio de 2007 y 30 de enero de 2008, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con fecha 18 de febrero de 2008, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo

primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Benaocaz, Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir a don Antonio Payá Orzaes, con DNI 2.874.165Q, al puesto de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Benaocaz, con carácter provisional, como consecuencia de la supresión del puesto en el que estaba adscrito al proceder a la disolución de la Agrupación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría de Clase Tercera del Ayuntamiento de Ojén (Málaga), en Secretaría de Clase Segunda y se crea el puesto de trabajo de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Ojén (Málaga) ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de Clase Tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en Clase Segunda, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 12.2.08, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión

de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 14 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Ojén (Málaga), actualmente como Secretaría de Clase Tercera, a Clase Segunda y crear el puesto de trabajo de Intervención de Clase Segunda, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Morelábor y Pedro Martínez (Granada).

Los Ayuntamientos de Morelábor y Pedro Martínez (Granada), mediante Acuerdos Plenarios adoptados, respectivamente, en sesiones de 6 de febrero de 2008 y 28 de diciembre de 2007, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter

estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La Excm. Diputación Provincial de Granada, con fecha 26 de febrero 2008, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por ello, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.17 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con la nueva redacción establecida por el artículo primero del Decreto 101/2007, de 10 de abril, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Acordar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Morelábor y Pedro Martínez (Granada).

Segundo. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Morelábor (Granada), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir a don José Torres Palenzuela, con DNI 24109461X, al puesto de Secretaría de clase tercera del Ayuntamiento de Morelábor, con carácter definitivo, como consecuencia de la supresión del puesto en el que estaba adscrito al procederse a la disolución de la Agrupación.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2008.- El Director General, Juan Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 83/2008, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la parcela núm. 28 (SA-1) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-S2 «Campus de la Salud», de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario, y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela núm. 28 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-S2 «Campus de la Salud» de dicha localidad con una superficie de 84.325 m², con destino a la construcción de un Centro Hospitalario.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita que supondrá una mejora en el dispositivo sanitario existente, redundando en beneficio de población de la zona y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de marzo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la parcela núm. 28 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-S2 «Campus de la Salud» de dicha localidad con una superficie de 84.325 m², con destino a la construcción de un Centro Hospitalario, cuyos datos registrales son los siguientes:

Urbana: Parcela 28 Equipamiento Sanitario SA-1. Parcela urbana destinada a equipamiento de morfología irregular, situada en el Central Oeste de la unidad resultante de la agrupación descrita en el apartado III anterior delimitada el Sector de Plan Parcial PP-S2 «Campus Ciencias de la Salud» de Granada. Linda, al norte, con calle A-1 y calle A establecidas por el Plan Parcial PP-S2; al sur y al este, con calle Avda. Principal establecida en el Plan Parcial PP-S2; y al oeste, con límite oeste del Plan Parcial PP-S2.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada número 3 a favor del Ayuntamiento Granada, al folio 94 del libro 1705, Tomo 1688, finca núm. 95.332.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Salud, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda en funciones

DECRETO 84/2008, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de la parcela núm. 26 (SA-2) del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-S2 «Campus de Salud» de dicha localidad con una superficie de 5.881 m², con destino a la construcción de un Centro de Formación y Experimentación, y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela núm. 26 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-S2 «Campus de la Salud» de dicha localidad con una superficie de 5.881 m², con destino a la construcción de un Centro de Formación y Experimentación.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita que supondrá una mejora en la prestación sanitaria mediante la formación y experimentación de los profesionales en dicho centro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de marzo de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la parcela núm. 26 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP S2 «Campus de la Salud» de dicha localidad con una superficie de 5.881 m², con destino a la construcción de un Centro de Formación y Experimentación, cuyos datos registrales son los siguientes:

Urbana. Parcela 26 Equipamiento Sanitario SA-2. Parcela urbana destinada a equipamiento de morfología irregular, situada en el Centro de la unidad resultante de la agrupación descrita en el apartado III anterior delimitada el Sector de Plan Parcial PP-S2 «Campus Ciencias de la Salud» de Granada. Linda: al Norte, con parcela 33 Espacio Libre ELSG-6 establecida por el Plan Parcial PP-S2; al sur, con calle A establecida por el Plan Parcial PP-S2; al este, con parcela 34 Espacio Libre ELSG-5 establecida por el Plan Parcial PP-S2; y al oeste, con parcela 33 Espacio Libre ELSG-6 y calle A establecida por el Plan Parcial PP-S2.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada número 3, a favor del Ayuntamiento Granada, al folio 88 del libro 1705, Tomo 1688, finca núm. 95.328.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos gratuitamente, que se adscriben a la Consejería de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Formación y Experimentación.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda en funciones

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 2008.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de febrero de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
 Pagarés a tres (3) meses: 10.000.000 de euros.
 Pagarés a seis (6) meses: 7.000.000 de euros.
 Pagarés a nueve (9) meses: 2.000.000 de euros.
 Pagarés a doce (12) meses: 6.000.000 de euros.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,990.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,000.
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,020.
 Pagarés a doce (12) meses: 96,070.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:
 Pagarés a tres (3) meses: 4,036%.
 Pagarés a seis (6) meses: 4,036%.
 Pagarés a nueve (9) meses: 4,050%.
 Pagarés a doce (12) meses: 4,045%.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,993.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,000.
 Pagarés a nueve (9) meses: 97,020.
 Pagarés a doce (12) meses: 96,080.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de marzo de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para

su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 19 de diciembre de 2007, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

DISPONGO

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS PARTICULARES DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza jurídica del Excelentísimo Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz, denominación oficial, domicilio social, representación, obligatoriedad, jurisdicción territorial, distintivos, patronazgo y tratamiento

Artículo 1. Naturaleza jurídica y denominación oficial del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

1. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, que será así denominado oficialmente, es Corpora-

ción de Derecho Público integrante de la Organización Médica Colegial, está amparado por la Constitución, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, General de Colegios Profesionales y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dispone de estructuras democráticamente constituidas, tiene carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de Derecho Público que con ellas legalmente le corresponda.

2. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz dentro del ámbito provincial goza de plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes; contraer obligaciones y, en general ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, civil, penal, laboral, contenciosa-administrativa y económico-administrativa e incluso los recursos extraordinarios de revisión, casación y amparo constitucional en el ámbito de su competencia.

Artículo 2. Representación del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

1. La representación legal del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, tanto en juicio como fuera de él recaerá en su Presidente, quien se hallará legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

2. Corresponde al Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz la representación de la profesión médica en el ámbito provincial, de la actividad profesional de los colegiados y la defensa de sus intereses profesionales.

Artículo 3. Obligatoriedad de colegiación.

1. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz agrupa obligatoriamente a todos los médicos, que de acuerdo con las leyes vigentes, ejerzan su profesión en la provincia de Cádiz, en cualquiera de sus modalidades, bien en forma independiente o bien al servicio de la Administración Central del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local o Institucional o de cualesquiera otras entidades públicas o privadas.

2. También habrán de inscribirse obligatoriamente las sociedades profesionales a las que se refiere la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

3. El requisito de colegiación obligatoria no es de aplicación al personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de la profesión de Médico por cuenta de aquellas, conforme se establece en el artículo 55.1.2.º párrafo de este estatuto.

4. Voluntariamente podrán solicitar su colegiación quienes, con título profesional médico, no ejerzan la profesión en la provincia.

5. No será obligatoria la colegiación de médicos odontólogos que ejerciendo esta profesión en exclusiva, estén colegiados en el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos.

Artículo 4. Jurisdicción territorial.

1. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz tendrá jurisdicción dentro de los propios límites del territorio provincial, con sede en la capital de la provincia.

Artículo 5. Domicilio social.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz tiene su domicilio social en la calle Cervantes, núm. 12, de la ciudad de Cádiz.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz. dispone de dos sedes más:

1. La sede del Campo de Gibraltar, sita en la ciudad de Algeciras, Plaza Alta, núm. 7, 1.ª planta, oficina 11, en la que se comprenderán los municipios incluidos en el ámbito jurisdiccional de la Sección Séptima de la Iltre. Audiencia Provincial de Cádiz, la cual tiene su sede en la ciudad de Algeciras.

2. La sede del Marco de Jerez-Sierra, sita en la ciudad de Jerez de la Frontera, calle Beato Juan Grande, núm. 11, 1.º, en la que se comprenderán los municipios incluidos en el ámbito jurisdiccional de la Sección Octava de la Iltre. Audiencia Provincial de Cádiz, la cual tiene su sede en la ciudad de Jerez de la Frontera.

El cambio de domicilio, en su caso, se producirá mediante la oportuna modificación de estos estatutos.

Artículo 6. Emblemas y distintivos.

1. El emblema del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz consta de una rama de laurel y otra de palma, de esmalte verde, bastón con nudos y serpiente de plata sobre libro y todo ello sobre Gran Cruz Civil de Sanidad; al pie, escudos de Cádiz y al mérito sanitario.

2. La bandera distintiva de la profesión será de color amarillo y en su centro destacará el emblema del Colegio, que será rodeado por la leyenda Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

Artículo 7. Patronazgo.

La patrona del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz es Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

Artículo 8. Tratamiento.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz tendrá el tratamiento de Excelentísimo, por estar en posesión de la Gran Cruz de Sanidad, y su Presidente el de Ilustrísimo.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se encuentra en posesión de la Medalla de Oro de la ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

CAPÍTULO II

Relaciones con las Administraciones Públicas

Artículo 9. Relaciones con las Administraciones Públicas.

1. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se relacionará con la Administración autonómica en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en todo lo relativo al contenido propio de la profesión a través de la Consejería de Salud, esto último también a efectos de equiparación con lo establecido en relación con la Administración del Estado.

2. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, destinado a colaborar en la realización del bien común, gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de la Administración.

CAPÍTULO III

Fines y funciones del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz

Artículo 10. Fines del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de Provincia de Cádiz.

Son fines esenciales del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión médica. La colaboración con los poderes públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud de los habitantes de la Provincia de Cádiz y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina, así como cuantos corresponde y señala la Ley de Colegios Profesionales.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión médica, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión médica en la provincia de Cádiz, así como de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de la competencia de la Administración pública por razón de la relación funcional o estatutaria.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, pudiendo a tal fin establecer los oportunos sistemas de acreditación de los méritos profesionales de los médicos.

e) Controlar que la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

Artículo 11. Funciones del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de Provincia de Cádiz.

1. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz ejercerá, además de las funciones establecidas en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

2. Son funciones esenciales del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz:

a) Aprobar los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en el ámbito de la provincia de Cádiz, la representación y defensa de la profesión médica ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, haciendo respetar las normas de deontología médica aprobadas por la Organización Médica Colegial.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados. El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados así como la promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, de sus familiares e incluso de los futuros médicos. A tal efecto podrá organizar cursos de todo tipo, así como crear y mantener toda clase de instituciones culturales, asociaciones, fundaciones y sistemas de previsión y protección social, de cualquier orden que sea, autorizados por las leyes.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente. A tal fin se establecerá el correspondiente servicio a través de la Asesoría Jurídica del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, el cual se pagará por el colegiado que lo solicite conforme a las normas orientadoras de honorarios de los Iltres. Colegios de Abogados correspondientes, con las bonificaciones máximas que los

mismos establezcan, así como el arancel de los Procuradores de los Tribunales y las costas, en su caso.

i) Visar y registrar los títulos profesionales correspondientes, así como llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de residencia, el número de colegiado, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como cuantos otros datos se consideren necesarios para una mejor información y elaborar la estadísticas que se consideren convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas, todo ello con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

k) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

m) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando esté legalmente previsto o lo solicite el colegiado; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

n) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/03, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y en estos estatutos.

p) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía. A tal efecto, el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz ofrecerá a sus colegiados la posibilidad de adherirse voluntariamente a la póliza colectiva de seguro de responsabilidad suscrita para los colegiados por la Corporación.

q) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera. Formalizar convenios de colaboración a los que se refieren los artículos 19 y 20 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, de Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

r) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

s) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

t) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

u) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

v) Atender las reclamaciones de los ciudadanos en cuanto respecta a la atención recibida de los colegiados.

w) Aprobar baremos de honorarios meramente orientativos correspondientes al libre ejercicio de la profesión médica, e informar en los procedimientos en los que se discutan tarifas u honorarios médicos.

x) Instar a los organismos públicos o privados para que doten en el ejercicio profesional a los colegiados de los mínimos de material y personal necesarios para ejercer una Medicina de calidad.

y) Velar para que los medios de comunicación social divulguen los progresos de la Medicina arraigados científicamente, y eviten toda propaganda o publicidad incierta.

z) Los demás que se establecen en el artículo 19 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Oficiales de Médicos de España.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACION DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CAPÍTULO I

Órganos del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz

Artículo 12. Funcionamiento del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

El funcionamiento del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se regulará por estos estatutos, redactados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, general de Colegios Profesionales, en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Artículo 13. Órganos de Gobierno.

Los órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz son:

- a) La Asamblea General de Colegiados.
- b) El Pleno de la Junta Directiva.
- c) La Comisión Permanente de la Junta Directiva.
- d) El/La presidente/a.

CAPÍTULO II

De la Asamblea General de Colegiados del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz

Artículo 14. Naturaleza y competencias.

La Asamblea General de Colegiados del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz constituye el órgano supremo de la representación colegial a nivel provincial. Por ello, la misma está facultada para la adopción de cualquier clase de acuerdo sobre toda clase de asuntos de la competencia colegial, y a la misma deberá dar cuenta la Junta Directiva de su actuación. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán vinculantes para todos los colegiados.

Específicamente corresponde a la asamblea general de colegiados del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz las siguientes funciones:

1. La aprobación y reforma de los estatutos.
2. La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.
3. La aprobación del presupuesto, de las cuentas del colegio y de la gestión del órgano de dirección.

4. Acordar sobre la disolución, segregación o fusión del colegio con otros de la misma profesión.

5. Conocer y decidir sobre asuntos que, por su especial relevancia, así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario.

Se convocará, por los menos, una vez al año, lo que se hará por medio de circular y de anuncio inserto en los tres periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo 15. Constitución y funcionamiento.

La Asamblea General de colegiados del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz estará constituida por la totalidad de los colegiados. Para que sus acuerdos alcancen validez será preciso que concurren la mitad más uno de sus componentes en primera convocatoria, o cualquiera que sea el número de concurrentes en la segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera. Los acuerdos se alcanzarán por mayoría simple, y se adoptarán por medio de votación pública o secreta, según se convenga al comienzo de la misma, siendo de calidad el voto del/la Presidente/a en caso de empate.

CAPÍTULO III

De la Junta Directiva

Artículo 16. De la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, estará constituida por un Pleno y una Comisión Permanente. Cualquier referencia que de forma genérica se hace en estos estatutos a «la Junta Directiva», se entiende referida al Pleno de la junta Directiva.

Artículo 17. El Pleno de la Junta Directiva.

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

1. Un/a Presidente/a.
2. Un/a Vicepresidente/a primero/a.
3. Un/a Vicepresidente/a segundo/a encargado/a del área de formación.
4. Un/a Tesorero/a-Vicepresidente/a tercero/a encargado/a del área económica.
5. Un/a Secretario/a General.
6. Un/a Vicesecretario/a General.
7. Vocal núm. 1 representante de Médicos de Atención Primaria.
8. Vocal núm. 2 representante de Médicos de Medicina Hospitalaria.
9. Vocal núm. 3 representante de Médicos de Ejercicio Libre y de Asistencia Colectiva.
10. Vocal núm. 4 representante de Médicos en formación de especialidad.
11. Vocal núm. 5 representante de Médicos Jubilados.
12. Vocal núm. 6 representante de Médicos en Promoción de Empleo.
13. Vocal núm. 7 representante de Médicos al servicio de otras Administraciones sanitarias o no, con o sin relación clínica con los Administrados.
14. Delegado/a de la Sede Territorial de la Bahía de Cádiz.
15. Delegado/a de la Sede Territorial del Campo de Gibraltar.
16. Delegado/a de la Sede Territorial del Marco de Jerez-Sierra.

Artículo 18. Comisión Permanente de la Junta Directiva.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará integrada por:

1. El/a Presidente/a.
2. El/a Vicepresidente/a primero/a.
3. El/a Vicepresidente/a segundo/a encargado/a del área de formación.
4. El/a Tesorero/a-Vicepresidente/a tercero/a encargado/a del área económica.
5. El/a Secretario/a General.
6. El/la Vicesecretario/a General.

CAPÍTULO IV

De las elecciones

Artículo 19. Condiciones para ser elegibles.

1. Para todos los cargos.

Ser español, estar colegiado, hallarse en el ejercicio de la profesión y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Vocales representantes de secciones colegiales.
Formar parte de la sección correspondiente.

Artículo 20. Convocatoria.

La convocatoria para las elecciones de los miembros componentes de la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, con la debida publicidad, señalando en ella los plazos para su celebración y concediendo, como mínimo, treinta días naturales para presentación de candidaturas y solicitarlo por escrito a la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 21. Aprobación de candidaturas.

1. Los cargos de Presidente/a, Vicepresidentes/as, Tesorero/a, Secretario/a y Vicesecretario/a se presentarán en candidatura cerrada. Los de representante de cada una de las secciones colegiales podrán hacerlo en forma individual o en candidatura conjunta. Tales secciones deberán estar debidamente constituidas dos meses antes de la convocatoria de elecciones.

2. Al día siguiente de la expiración del plazo para la presentación de candidaturas, la Junta Directiva del Colegio se reunirá en sesión extraordinaria y proclamará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad. Se considerará electo, y no habrá de concurrir a votación, el candidato que no tenga oponente. Las votaciones para la elección de los cargos a los que se presenten varios candidatos, tendrán lugar a partir de los veinte días naturales siguientes.

3. Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y en desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica, de obligada aplicación en todo el territorio nacional. El quebrantamiento de esta prohibición llevará aparejada la exclusión como candidato, por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, oída la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, cuyo informe será vinculante.

Artículo 22. Forma de elección y procedimiento electivo.

1. Todos los cargos serán elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto, por lo que en la elección podrán tomar parte todos los colegiados con derecho a voto.

2. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado, mediante papeletas separadas para cada uno de los cargos que se voten, o en una sola si forman candidatura unida para los candidatos que pueden ser votados por todos los colegiados.

3. El voto personal eliminará al voto emitido por correo.

Artículo 23. Del voto por correo.

Las papeletas se remitirán contenidas en un sobre especial cerrado, confeccionado por el Colegio en cuyo exterior

figurará la siguiente inscripción: «Contiene papeletas, para la elección de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de Cádiz, de los siguientes cargos:

Votante:

Nombre y apellidos

Número de colegiado

Firma

En todo caso, aun cuando los candidatos a las vocalías concurran a las elecciones en candidatura unida, todas las papeletas para la elección de vocal de cada una de las secciones colegiales habrán de ser obligatoriamente separadas, debiendo existir una urna para cada sección.

3. El voto es directo y secreto, por ello será excluido como candidato el colegiado que de cualquier forma, personalmente o a través de alguien interpuesto, manipule el voto de cualquier elector, ni aun a pretexto de ayudarlo a depositarlo en la oficina de correos.

4. Estos sobres especiales se remitirán por correo certificado y con antelación suficiente al Secretario del Colegio, dentro de otro en el que figurará de forma destacada la palabra «Elecciones». Una vez al día, por el Secretario del Colegio se procederá a la apertura de los sobres exteriores a fin de proceder al reconocimiento de la firma que en los mismos aparezcan. A este acto podrán concurrir los propios candidatos o las personas que designen por escrito como interventores a fin de comprobar la rigurosidad del mismo, para lo cual habrán de ser convocados. Previo reconocimiento de la firma por el Secretario, éste custodiará sin abrir los sobres especiales hasta el momento de la elección en que los pasará a la Mesa electoral procediendo entonces el Presidente de la misma a su apertura y a depositar los votos en cada una de las urnas. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta el momento de iniciarse la elección, destruyéndose sin abrir los que se reciban con posterioridad.

Artículo 24. Posibilidad de voto por medios telemáticos.

Caso de que las potencialidades técnicas lo permitan, en la convocatoria electoral se establecerá la posibilidad de emitir el voto por vía de internet (o por cualquier otro procedimiento electrónico que lo haga viable), siempre que se den, por lo menos, las mismas condiciones de seguridad que anteceden para garantizar que el voto sea personal y directo.

Artículo 25. Incompatibilidad.

En el caso de que algún miembro de la Junta Directiva sea candidato a algún cargo, sus funciones las realizará un miembro del Pleno de la Junta Directiva que no sea candidato. Caso de que lo sean todos, sus funciones las realizarán los miembros de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

Artículo 26. De la Mesa electoral.

La Mesa electoral estará constituida, en el día y hora que se fije en la convocatoria, por tres colegiados y sus respectivos suplentes, que habrán de pertenecer a cada uno de los tercios de colegiados, por orden de colegiación y que realizarán la función de Interventores, y un Presidente designado por el Pleno de la Junta Directiva, ninguno de los cuales podrá concurrir como candidato a las elecciones. Actuará de Secretario el miembro más joven. La designación de estos Interventores se hará por sorteo previa insaculación y será obligatoria la aceptación para el colegiado que corresponda. Cualquier candidatura podrá nombrar un Interventor en la Mesa electoral.

Artículo 27. De la cabina de votación.

Para el acto electoral habrá de existir cabina de votación. Asimismo deberá disponerse de un número suficiente de so-

bres y papeletas de cada candidatura, que estarán situadas en la cabina o cerca de ella.

Artículo 28. De la nulidad de votos.

Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre o del cargo del candidato propuesto.

Artículo 29. De la suspensión del acto electoral.

Solo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá al respecto lo correspondiente, previa consulta a los restantes miembros de la mesa, incluidos los interventores, haciéndolo constar detalladamente en el acta.

Artículo 30. De la identificación de los electores.

Todos los electores deben identificarse mediante su carnet de colegiado, el documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca fotografía del titular.

Artículo 31. Del cierre de las urnas.

Llegada la hora señalada para final de la votación en la convocatoria, se procederá seguidamente al cierre de las puertas del colegio y al voto de las personas que se puedan encontrar en su interior. A continuación se procederá a introducir en las urnas los sobres que contienen las papeletas de voto recibidas por correo, después de comprobar que su remitente figura en las listas de electores. Seguidamente procederán a votar los interventores y los miembros de la Mesa.

Artículo 32. De la presencia de miembros de la Mesa electoral.

En todo el acto electoral deberán hallarse presentes, al menos, dos miembros de la Mesa.

Artículo 33. De la constitución de distintas mesas electorales.

Aun cuando sería deseable que todo el acto electoral se desarrolle dentro de la misma sede, el Pleno de la Junta Directiva del Colegio podrá acordar en la convocatoria electoral que, junto a la mesa que se constituya en la sede central del Colegio, se establezcan Mesas electorales en las sedes colegiales del Marco de Jerez-Sierra y del Campo de Gibraltar. Con el fin de garantizar el máximo control posible de las elecciones, en referidas mesas habrán de seguirse inexcusablemente iguales reglas que las establecidas en los puntos anteriores, debiendo celebrarse todas las votaciones de forma simultánea.

Artículo 34. Del escrutinio de los votos.

Terminada la votación se procederá seguidamente al escrutinio de los votos obtenidos por cada candidato. En el caso de que se hayan constituido las mesas electorales que se prevén en el artículo anterior, los presidentes de cada una de las referidas mesas comunicarán por teléfono, fax o correo electrónico, al Presidente de la Mesa electoral de la sede de la capital de la provincia, el resultado de las votaciones, sin perjuicio de remitir posteriormente por correo el acta que se haya levantado.

Artículo 35. De la proclamación de los candidatos electos y de la elaboración de las actas.

Concluido el escrutinio, el Presidente de la mesa sita en la Sede de la capital de la Provincia proclamará a los que resulten electos. Del desarrollo de cada una de las votaciones y de los resultados del escrutinio se levantarán sendas actas, que serán firmadas por todos los miembros de cada una de las Mesas, las cuales se remitirán por el medio más rápido posible a la sede del Colegio a fin de que puedan elevarse al

Consejo General de la Organización Médica Colegial y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos para su conocimiento, expidiéndose por el Colegio los correspondientes nombramientos a los que hayan obtenido la mayoría de votos.

CAPÍTULO V

De la duración del mandato y de las causas del cese

Artículo 36. Duración del mandato y causas del cese.

1. Los cargos directivos tendrán un mandato de actuación de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

2. Los miembros de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración Pública Central, autonómica, local o institucional, de carácter ejecutivo, o cualquier otro que resulte incompatible con las funciones colegiales.

d) Condena por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

e) Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave.

f) Pérdida de las condiciones de elegibilidad expresadas en el art. 10.

g) Voto de censura de la mayoría simple de los miembros de la colegiación con derecho a voto.

CAPÍTULO VI

De la moción de censura

Artículo 37. Moción de censura.

1. La moción de censura se promoverá si es suscrita por al menos el veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto. No podrá promoverse por colegiado sujeto a expediente disciplinario, ni durante el primer año del plazo para el que hubiera sido elegido el cargo que se pretende censurar, ni más de dos veces durante todo el mandato.

2. El cargo censurado cesará si así lo decide la mayoría simple de los miembros de la colegiación con derecho a voto, el cual se expresará por medio de voto secreto en Asamblea General, que se convocará en el término máximo de dos meses desde que se presentó la propuesta.

3. El Consejo Andaluz de Colegios Médicos adoptará las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente, con los colegiados más antiguos, la Junta Directiva del Colegio cuando se produzca el cese de más de la mitad de los cargos de aquella. La Junta provisional así constituida ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones de estos Estatutos, en un período máximo de seis meses.

4. Cuando no se dé el supuesto previsto en el núm. 2 de este artículo, las vacantes que se produzcan serán cubiertas en forma reglamentaria, pudiendo entre tanto designar el propio Pleno de la Junta Directiva a los colegiados que hayan de sustituir temporalmente a los cesantes, debiendo convocar nuevas elecciones para el cargo vacante, si aun no ha transcurrido la mitad del plazo para el que fueron elegidos.

CAPÍTULO VII

De las reuniones de la Junta Directiva

Artículo 38. Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno se reunirá ordinariamente una vez al mes, como mínimo (salvo los meses de julio y agosto), y extraor-

dinariamente cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente o Presidenta, o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

2. Corresponde al Pleno de la Junta Directiva:

a) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.

b) La propuesta a la Asamblea General de colegiados de los asuntos que le competan.

c) La elaboración del presupuesto y las cuentas del colegio.

d) La potestad disciplinaria sobre los colegiados.

e) El asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea General de Colegiados.

f) Defender los derechos y el prestigio de los colegiados que representa o de cualquiera de ellos, si fueran objeto de vejación, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales, siempre que la trascendencia de los hechos no rebase el ámbito puramente provincial. Examinar y denunciar las cuestiones relacionadas con el intrusismo de la profesión.

g) Requerir a cualquier colegiado para que cumpla sus deberes éticos o legales de contenido profesional.

h) Sancionar los actos de los colegiados que practiquen una competencia desleal, cometan infracción deontológica o abusen de su posición como profesionales médicos, e imponer y ejecutar sanciones por infracciones estatutarias.

i) Estudiar las relaciones económicas de los profesionales con sus clientes, pudiendo requerir y hasta corregir disciplinariamente, según los casos, a aquellos colegiados cuya actuación pueda deprimir en este aspecto el decoro profesional, con respeto siempre a la libertad de competencia profesional de todos los colegiados.

j) Regular los baremos de honorarios orientadores correspondientes al ejercicio libre de la profesión médica, informar en los procedimientos en que se discutan tarifas u honorarios médicos y, en general, representar y defender los intereses de la profesión Médica ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso, respetando siempre la libre competencia profesional entre los colegiados.

k) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición de los interesados, siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que el procedimiento ocasione, salvo decisión contraria de la Junta Directiva y siempre que ello no suponga conflicto con los intereses del propio colegio o de otros colegiados.

l) Cooperar con los poderes públicos, a nivel provincial y/o autonómico, en la formulación de la política sanitaria y de los planes asistenciales y en su ejecución, participando en cuantas cuestiones afecten o se relacionen, con la promoción de salud y la asistencia sanitaria.

m) Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter cultural o científico a nivel provincial que complementen las previsiones formuladas en el plan del Consejo General.

n) Desarrollar la gestión de los Servicios e Instituciones de carácter provincial en relación con la finalidad de previsión y protección social en el ámbito profesional.

o) Recaudar los ingresos necesarios para la financiación de dichas Instituciones, con sujeción a lo que dispone el Título V de estos Estatutos.

p) Instar a los Organismos Públicos o privados para que doten en el ejercicio profesional a los colegiados de los recursos necesarios para ejercer una medicina de calidad.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

r) Crear, organizar y mantener toda clase de instituciones y sistemas de previsión y protección social, con el fin de mejorar el nivel social de los colegiados.

s) Aprobar o rechazar las solicitudes de colegiación.

t) Elaborar la carta de servicios a que hace referencia el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

u) En general, resolverá todas las cuestiones colegiales que no estén reservadas a la Asamblea General.

3. Las convocatorias para las reuniones del Pleno se harán por la Secretaría, previo mandato de la Presidencia, que fijará el orden del día, debiendo recibirla cada miembro del Pleno, por lo menos, con ocho días naturales de antelación a la fecha de su celebración. Se formularán por escrito e irán acompañadas del orden del día correspondiente. El presidente o presidenta tendrá facultad para convocar, en cualquier momento, con carácter de urgencia, al Pleno, cuando las circunstancias así lo exijan.

4. Para que puedan adoptarse válidamente acuerdos en primera convocatoria será requisito indispensable que concurra la mayoría de los miembros que integran el Pleno de la Junta Directiva. En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría simple, cualquiera que sea el número de asistentes. En caso de empate en la votación decidirá con voto de calidad el Presidente o Presidenta. Se podrán tratar y resolver asuntos, aun cuando no consten en el orden del día, si están presentes en la reunión todos los miembros del Pleno de la Junta Directiva y así lo acuerdan por unanimidad.

5. Será obligatoria la asistencia a las sesiones. La falta no justificada a tres consecutivas se estimará como renuncia al cargo. En todo caso será precisa la presencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria.

6. Con objeto de guardar el debido respeto a los asistentes, será obligatoria para todos la puntualidad en la asistencia a las sesiones. El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para establecer las medidas necesarias a fin de que se cumpla esta condición.

7. La Comisión Permanente de la junta Directiva se reunirá, por citación del Presidente o Presidenta, ordinariamente una vez al mes, y con mayor frecuencia cuando los asuntos lo requieran o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

8. Resolverá todas las cuestiones de trámite que no hayan precisado la convocatoria del Pleno de la Junta Directiva, o que este expresamente le delegue. Las actas de las sesiones de la Comisión Permanente se someterán a la aprobación de la Junta Directiva en la primera sesión que ésta celebre.

9. La convocatoria de la Comisión Permanente se cursará con cuarenta y ocho horas de antelación y obligatoriamente por escrito, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia.

10. Los acuerdos se adoptarán en la forma prevista para los del Pleno.

11. Deberá ser convocado a la Comisión Permanente cualquier otro miembro del Pleno de la Junta Directiva cuando hayan de tratarse asuntos de su competencia, o cualquier otra persona experta en el asunto a tratar, con voz pero sin voto. Tanto a las sesiones del Pleno de la Junta Directiva como de la Comisión Permanente de la Junta Directiva podrá ser convocado un Letrado o Letrada de la Asesoría Jurídica del Colegio, quien tendrá voz pero no voto.

CAPÍTULO VIII

De los miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva

Artículo 39. Del/la Presidente/a.

El/la Presidente/a, que obligatoriamente deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión, velará, dentro de la pro-

vincia, por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por el Consejo General, Junta Directiva, Asamblea General u otros órganos de gobierno. Las disposiciones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, según las facultades que le confieren los presentes Estatutos, deberán ser acatadas, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellas procedan.

En el ámbito provincial le corresponden los siguientes cometidos:

1. Presidir todas las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, y cualquier reunión de colegiados a la que asista. En caso de empate su voto será siempre de calidad.

2. Nombrar todas las Comisiones, a propuesta en su caso de la Asamblea, del Pleno o de la Comisión Permanente, presidiéndolas si lo estimara conveniente.

3. Convocar, abrir, dirigir y levantar las sesiones.

4. Firmar las Actas que le corresponda, después de ser aprobadas.

5. Recabar de los Centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta Directiva del Colegio e ilustrarla en sus deliberaciones y resoluciones.

6. Autorizar el documento que apruebe la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

7. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.

8. Autorizar las cuentas corrientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar cantidades.

9. Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

10. Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad.

11. Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.

12. Representar al Colegio en las condiciones establecidas en el artículo 2 de estos Estatutos.

Además, como máxima autoridad colegial y sin perjuicio de que pueda delegar las funciones que considere oportunas en otros miembros de la Comisión Permanente, le corresponde ejecutar personalmente los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva y, específicamente en relación con lo siguiente:

A. Potenciar la organización de actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y cuantos sean de interés para los colegiados.

B. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones profesionales.

C. Ejercer las acciones correspondientes para evitar el intrusismo y la competencia desleal entre los profesionales.

D. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

E. Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

F. Velar porque la actividad profesional de los colegiados se someta en todo caso a las normas deontológicas de la profesión.

G. Ejecutar los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva en el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

Y en general, como máximo responsable del Colegio, se ocupará de coordinar las actuaciones de los demás miembros de la Junta Directiva, del personal del Colegio y de todos los servicios colegiales, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de cada uno de ellos en su gestión.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. Sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas para atender decorosamente a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio.

El/La Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz tendrá la consideración de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

Artículo 40. De los/as Vicepresidentes/as.

Los/as Vicepresidentes/as primero/a, segundo/a y tercero/a llevarán a cabo todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención o recusación sin necesidad de justificación ante terceros. Vacante la Presidencia, el/la Vicepresidente/a primero/a, en sustitución de este el/la Vicepresidente/a segundo/a y en su caso el/la Vicepresidente/a tercero/a, ostentarán la Presidencia hasta la terminación del mandato, sin necesidad de elección si ha transcurrido más de la mitad del plazo para el que fueron elegidos.

En caso de ausencia de los/as vicepresidentes/as, el/la presidente/a será sustituido por cada uno de los miembros de la Comisión Permanente, siguiendo el orden establecido en el artículo nueve.

Los/as Vicepresidentes/as del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz tendrán la consideración de autoridad en el ámbito corporativo y en el ejercicio de las funciones que le estén encomendadas.

Artículo 41. Del/a Vicepresidente/a Primero/a.

Sustituye al Presidente en su ausencia, incapacidad o delegación del mismo, y se encargará de instruir los expedientes para la concesión de los distintos honores de la orden del Perpetuo Socorro conforme a lo dispuesto en el artículo 101.

Artículo 42. Del/a Vicepresidente/a segundo/a.

Tendrá específicamente a su cargo todo cuanto se relaciona con la formación de los colegiados.

También tendrá a su cargo cuanto se relaciona con los asuntos sociales del Colegio y, en este sentido procederá a la promoción de la constante mejora de los niveles científicos, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto tendrá como misión proponer al Pleno de la Junta Directiva, dentro del primer trimestre de cada año, la organización y mantenimiento de toda clase de instituciones culturales, asociaciones, fundaciones y sistemas de previsión y protección social, de cualquier orden que sea, autorizados por las leyes. Asimismo presentará la memoria de lo realizado el año anterior, la cual habrá sido redactada por el/la Secretario General.

Artículo 43. Del/la Tesorero/a-Vicepresidente/a tercero/a.

Tendrá específicamente a su cargo todo cuanto se relaciona con la cuestión económica del Colegio, incluyendo la Tesorería, y específicamente:

1. Disponer lo necesario para que la Contabilidad del Colegio se lleve por el sistema y con arreglo a las normas fijadas en el Título V del presente Reglamento y a las que establezca el Consejo General, firmando los libramientos y cargaremes, que serán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario de la Corporación, así como autorizar los cheques y talones de las cuentas corrientes bancarias.

2. Formular anualmente la Cuenta General de Tesorería, que someterá a la consideración del Pleno de la Junta Directiva y a la aprobación de la Asamblea General.

3. Confeccionar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, debiendo presentarlo al Pleno para su elaboración y, posteriormente, durante el último trimestre de cada año, a la Asamblea General para su aprobación.

4. Suscribir el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de una manera regular y periódica.

5. En casos extraordinarios confeccionará un nuevo proyecto de presupuesto debiendo someterse al mismo procedimiento de elaboración y aprobación.

6. Presentará, dentro del primer trimestre de cada año, ante la Asamblea General, el balance y liquidación presupuestaria cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dicho balance, acompañado de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrá quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera.

Artículo 44. Del/a Secretario/a General.

Independientemente de las otras funciones que se deriven de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al/la Secretario/a General:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

2. Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta Directiva, en Pleno y en Comisión Permanente, con expresión de los miembros que asistan, cuidando de que se copien, después de aprobarlas, en el libro correspondiente, o estableciendo el medio mecánico que considere apropiado para su mejor conservación, firmándolas con el Presidente.

3. Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir aquél en que se anoten las sanciones que se impongan a los colegiados.

4. Recibir y dar cuenta al/la Presidente/a de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

5. Firmar con el/la Presidente/a el documento acreditativo de que el Médico está incorporado al Colegio.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

7. Redactar anualmente la Memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse por el/la Vicepresidente/a segundo/a en la Asamblea General Ordinaria, y que será elevada a conocimiento del Consejo General.

8. Asumir la dirección de los servicios administrativos y la Jefatura del personal del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz con arreglo a las disposiciones de este Estatuto, señalando, de acuerdo con la Comisión Permanente de la junta Directiva, las horas que habrá de dedicarse a recibir visitas y despacho de la Secretaría.

El cargo de Secretario/a será retribuido con la asignación que acuerde la Junta Directiva.

En caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante del/la Secretario/a General y sin necesidad de justificación ante terceros, el mismo será sustituido por el Vicesecretario/a General. Caso de que por cualquier razón el mismo también este impedido para ejercer el cargo, será sustituido por uno de los miembros de la Junta Directiva, que se designará por la Comisión Permanente, siguiendo el orden inverso establecido en el artículo 17, con preferencia a quienes tengan su domicilio en la capital de la Provincia donde se encuentra la sede principal del Colegio, y con exclusión de los Delegados/as de las sedes territoriales.

CAPÍTULO IX

De las Secciones Colegiales

Artículo 45. De los representantes de las Secciones Colegiales.

Corresponde a los representantes de las Secciones Colegiales desempeñar aquellas funciones que les sean específicas y las asignadas por la propia Junta Directiva.

Artículo 46. Naturaleza.

Las Secciones Colegiales agrupan a los colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional participan de unos intereses comunes.

En el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz existirán las siguientes secciones colegiales:

- A) Sección de Médicos de Atención Primaria.
- B) Sección de Médicos de Medicina Hospitalaria.
- C) Sección de Médicos de Ejercicio Libre y de Asistencia Colectiva.
- D) Sección de Médicos en Formación de especialidad.
- E) Sección de Médicos Jubilados.
- F) Sección de Médicos en Promoción de Empleo.
- G) Sección de Médicos al servicio de otras Administraciones sanitarias o no, con o sin relación clínica con los administrados.

Artículo 47. Misión de las Secciones Colegiales.

Las Secciones Colegiales tendrán como misión asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas en los problemas de su competencia, tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General o a la Asamblea de Compromisarios, si existiere, que a su vez podrá delegar en las Secciones la gestión o promoción de asuntos con ellas relacionados.

Los representantes de las Secciones podrán formar parte de cuantas Comisiones negociadoras constituidas por la Junta Directiva se puedan establecer para tratar problemas de ámbito de la Sección. Podrán reunirse, cuantas veces lo estimen oportuno, en la sede colegial, poniéndolo en conocimiento del Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Los vocales de cada una de las secciones colegiales podrán designar a compañeros pertenecientes a su misma sección para que les ayuden en sus tareas, previa conformidad de la Comisión Permanente de la junta Directiva.

CAPÍTULO X

De las Delegaciones Territoriales

Artículo 48. De su constitución, funcionamiento y disolución.

1. La provincia de Cádiz, a efectos colegiales, estará dividida en tres demarcaciones territoriales: Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar y Marco de Jerez-Sierra. Cada delegación estará constituida por todos los colegiados con derecho a voto y residencia en el respectivo territorio.

2. Al frente de cada Delegación Territorial habrá un delegado, quien residirá obligatoriamente en el territorio de la delegación y tendrá voz y voto en las sesiones del Pleno de la Junta Directiva. Designará asesores, si lo considera oportuno, y propondrá al Pleno de la Junta Directiva su funcionamiento, en razón de las necesidades de los colegiados del territorio, el cual lo aprobará si se ajusta a lo dispuesto en estos estatutos.

3. La designación del delegado territorial se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto de todos los colegiados y las causas de su cese serán las mismas que las previstas para los miembros de la Junta Directiva. Caso de que no se presente ningún candidato, la designación se efectuará por la Asamblea General de colegiados del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

CAPÍTULO XI

Del juramento o promesa de todos los cargos

Artículo 49. Del juramento o promesa de los cargos.

Sin perjuicio de que se pueda acordar hacerlo en sesión solemne, en el momento de tomar posesión de su cargo cada

miembro de la Junta Directiva procederá al juramento o promesa del mismo conforme a la siguiente fórmula:

«Juro/Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar los Estatutos de la Organización Colegial y la Constitución como Norma Fundamental del Estado, respetando y haciendo respetar el secreto de cuanto conozca por razón del cargo.»

El incumplimiento del juramento o promesa efectuado se considerará falta muy grave y sancionable conforme a lo establecido en el Título VIII de este mismo estatuto.

CAPÍTULO XII

De la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz

Artículo 50. De su constitución y funcionamiento.

En el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz existirá una Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado. El nombramiento de los miembros de la misma lo efectuará el Pleno de la Junta Directiva, quien también tiene facultades para cesarlos. Al cesar la Junta Directiva que los nombró, los miembros de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz pondrán sus cargos a disposición de la nueva Junta Directiva que resulte elegida.

La Comisión estará compuesta por seis miembros, quienes de entre ellos elegirán al/la Presidente/a y al/la Secretario/a. Obligatoriamente deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener como mínimo diez años de colegiación.
- c) No estar sancionado ni sometido a expediente disciplinario.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Ser persona de reconocido prestigio profesional.
- f) No ser miembro de la Junta Directiva.

La Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se reunirá como mínimo una vez al mes, conforme al calendario que se apruebe al comienzo de cada año, y de forma extraordinaria cuando lo decida el Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros. En las reuniones intervendrá, con voz pero sin voto, un/a Letrado/a de la Asesoría Jurídica del Colegio. De sus deliberaciones y acuerdos se levantará la correspondiente acta, que se remitirá al Pleno de la Junta Directiva para su conocimiento.

Artículo 51. De sus funciones.

Sus funciones serán las de asesorar al Pleno de la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con la materia de su competencia, en la forma y modo que aquella le solicite.

Se ocupará de investigar la conducta de colegiados que sean denunciados, instruyendo una Información Previa que terminará con la propuesta al Pleno de la Junta Directiva de la resolución que en cada caso consideren oportuna.

A efectos de poder sustituir al/la Presidente/a y al/la Secretario/a en caso de ausencia abstención, recusación o vacante, se fijará como orden el de antigüedad en el cargo. Sustituirá al/la Presidente/a el miembro de la Comisión que más tiempo lleve en el cargo, y al/la Secretario/a el que menos.

Artículo 52. Forma del juramento o promesa.

Sin perjuicio de que se pueda acordar hacerlo en sesión solemne, en el momento de tomar posesión de su cargo, cada

miembro de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz procederá al juramento o promesa del mismo conforme a la siguiente fórmula:

«Juro/Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones de miembro de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar los Estatutos de la Organización Colegial y la Constitución como Norma Fundamental del Estado, respetando y haciendo respetar el secreto de cuanto conozca por razón del cargo.»

El incumplimiento del juramento o promesa efectuado se considerará falta muy grave y sancionable conforme a lo establecido en el Título VIII de este mismo estatuto.

TÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Artículo 53. De las competencias genéricas.

Corresponde a la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 5.º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, General de Colegios Profesionales y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en lo que sea de aplicación al ámbito, atendidas las peculiaridades del territorio provincial, las señaladas en las normas reguladoras del Consejo General de Colegios Médicos de España y en el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, en relación con los fines atribuidos en el artículo 3º de los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Artículo 54. De las competencias específicas.

Sin perjuicio de tal competencia general, al Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz le están atribuidas específicamente las funciones previstas en el artículo 11 de estos Estatutos.

TÍTULO IV

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 55. De la colegiación.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica en cualquiera de sus modalidades o especialidades, y para usar la denominación profesional de «Médico», la previa incorporación al Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, si es en la provincia de Cádiz donde el médico realiza su actividad principal.

El referido requisito de colegiación obligatoria no es de aplicación al personal funcionario, estatutario o laboral al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de la profesión de Médico por cuenta de aquellas.

2. Se considera como ejercicio profesional la prestación de servicios médicos en su distintas modalidades, aun cuando no se practique el ejercicio privado o se carezca de instalaciones.

3. Se considera actividad principal aquella que sea objetivamente de mayor importancia, fundamentalmente si se realiza ocupando puesto de la sanidad pública. En caso de igualdad se considerará actividad principal aquella a la que el colegiado dedique mayor tiempo del ejercicio profesional.

4. De toda inscripción, alta o baja, se dará inmediata cuenta al Consejo General de la Organización Médica Colegial y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

5. Caso de ser interés del colegiado, se permitirá la doble colegiación, con o sin ejercicio, dando cuenta al Consejo General de Colegios Médicos y al Consejo Andaluz de Colegios Médicos y dejando constancia de ello en el expediente personal del interesado.

6. Los profesionales que practiquen ocasionalmente el ejercicio de la medicina en la Provincia de Cádiz y pertenezcan a colegio distinto, deberán comunicar a través de su respectivo colegio al Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz las actuaciones que vayan a practicar en su demarcación a fin de quedar sujetos a las condiciones que en cada caso se puedan establecer en cuanto a competencias de visado, control deontológico y potestad disciplinaria, sin que pueda exigirse por los colegios en cuyo ámbito territorial no radique dicho domicilio, habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Artículo 56. De la colegiación de las Sociedades Profesionales.

1. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, deben inscribirse en el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz aquellas Sociedades Profesionales que por oficio comunique el Registro Mercantil que se han constituido en la Provincia de Cádiz.

2. A tal efecto, las sociedades inscritas deberán pagar las cuotas de entrada y las mensuales en la cantidad y forma que determine la Asamblea General.

3. Las sociedades profesionales solo estarán sometidas al régimen de derechos y obligaciones que se establece en estos estatutos respecto de los colegiados, en cuanto les sea de aplicación por imperativo de la Ley de Sociedades Profesionales y así lo disponga la Asamblea General de colegiados.

4. Las Sociedades Profesionales estarán sometidas al régimen disciplinario establecido en el Título VIII de estos Estatutos.

5. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz comunicará al Registrador Mercantil cualquier incidencia que se produzca después de la constitución de la sociedad profesional que impida el ejercicio profesional a cualquiera de sus socios colegiados.

Artículo 57. Del Registro de las Sociedades Profesionales.

1. Se constituye en el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz el Registro de Sociedades Profesionales, en el que se integrarán aquellas Sociedades constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que comunique por oficio al Colegio el Registrador Mercantil, según lo establecido en dicha Ley.

2. Los datos que han de incorporarse al registro, según el artículo 8.2 de la citada Ley 2/2007, son los siguientes:

- a) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
- b) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- c) La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- d) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
- e) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

3. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz remitirá, según el régimen que se establezca, las inscripciones practicadas en el Registro de Sociedades Profesionales, al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a los efectos de su publicidad en el portal de Internet que se cree al efecto.

Artículo 58. Solicitud de colegiación.

1. Para ser admitido en el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, se acompañará a la solicitud el correspondiente título profesional original, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, Documento Nacional de Identidad y dos fotografías tamaño carnet.

2. Cuando el solicitante proceda de otra provincia, deberá presentar además certificado de baja librado por el Colegio de origen, utilizando el modelo establecido al efecto por el Consejo General de Colegios Médicos, en el que se exprese si está al corriente de pago de las cuotas colegiales y se acredite que no está inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión.

3. El solicitante hará constar si se propone ejercer la profesión, lugar en el que va a hacerlo y modalidad de aquella, aportando los títulos de Especialista oficialmente expedidos o reconocidos por el Ministerio de Universidades e Investigación, si va a ejercer como Médico Especialista.

4. El solicitante acreditará disponer de seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente atendidas sus circunstancias particulares y profesionales. A tal efecto presentará copia de la póliza de la que disponga, o bien procederá a adherirse al grupo correspondiente de la póliza colectiva de seguro de responsabilidad civil que, con carácter voluntario, el Colegio pone a disposición de los colegiados que así lo soliciten.

5. La Junta Directiva acordará, en el plazo máximo de un mes, lo que estime pertinente acerca de la solicitud de inscripción, practicando en este plazo las comprobaciones que crea necesarias y pudiendo interesar del solicitante documentos o aclaraciones complementarias.

6. Para el supuesto caso de los médicos recién graduados que no hubieren recibido aún el título de Licenciado en Medicina, el Pleno de la Junta Directiva podrá conceder una colegiación transitoria, siempre y cuando el interesado presente un recibo de la Universidad que justifique tener abonados los derechos de expedición del título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el Colegio para su registro, cuando le sea facilitado.

7. Para la colegiación de médicos extranjeros se atenderá a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Artículo 59. Denegación de colegiación y recursos.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

- a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.
- b) Cuando el peticionario no acredite haber satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio de origen.
- c) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales, que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.
- d) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio sin haber sido rehabilitado.
- e) Cuando al formular la solicitud se hallare suspenso del ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria impuesta por otro Colegio o por el Consejo General.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio sin dilación ni excusa alguna.

2. Si la Junta Directiva acordara denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible.

3. En el término de un mes siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, podrá el interesado formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de los Colegios de Médicos. Contra el acuerdo denegatorio podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 60. Solicitud de baja en la colegiación.

Para ser dado de baja como colegiado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se habrá de estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales. Se presentará la solicitud normalizada que personalmente se facilitará al interesado en la Secretaría colegial; en su caso el documento acreditativo de trabajo en exclusividad para la Administración Pública junto con la tarjeta de identidad colegial. Asimismo entregará el talonario de tóxicos de que pudiera disponer.

Mientras no se conceda la baja colegial se deberán seguir satisfaciendo las cuotas colegiales.

Artículo 61. Denegación de baja en la colegiación y recursos.

1. La solicitud de baja en la colegiación será denegada en los siguientes casos:

Cuando los documentos presentados con la solicitud de baja sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo señalado al efecto o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su baja en la colegiación.

Cuando el peticionario no acredite haber solicitado el alta en el colegio al que se va a trasladar.

Cuando el peticionario no acredite que ha dejado o va a dejar de ejercer la profesión.

Cuando no esté al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

2. Si la Junta Directiva acordara no acceder a la baja de la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos de que es susceptible.

3. En el término de un mes siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo denegatorio, podrá el interesado formular recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de los Colegios de Médicos. Contra el acuerdo denegatorio podrá el interesado recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 62. Trámites posteriores a la admisión.

Admitido el solicitante en el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, se le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General y al Consejo Andaluz de los Colegios de Médicos en el modelo de ficha normalizada que éstos establezcan.

Asimismo, se abrirá un expediente en el que se consignarán sus antecedentes y actuación profesional. El colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 63. Sanciones por la no colegiación.

Caso de que un médico ejerciese la profesión sin estar colegiado, pese a ser ello obligatorio, se le prohibirá el ejercicio profesional, comunicándolo a las autoridades sanitarias, gubernativas y colegios profesionales, publicándolo en la prensa profesional y provincial respectiva, dando cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos a fin de que éste autorice las medidas excepcionales pertinentes para el riguroso cumplimiento de esta obligación.

Artículo 64. Clases de colegiados.

1. A los fines de estos Estatutos, los colegiados se clasificarán en:

- a) Colegiados con ejercicio.
- b) Colegiados sin ejercicio.
- c) Colegiados Habilitados.
- d) Colegiados Honoríficos.
- e) Miembros de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

2. Serán colegiados con ejercicio cuantos practiquen la Medicina en cualquiera de sus diversas modalidades.

3. Serán colegiados sin ejercicio aquellos Médicos que, deseando pertenecer a la Organización Médica Colegial, no ejerzan la profesión, por lo que no podrán formar parte de los órganos de gobierno de la misma.

4. Serán Colegiados Habilitados aquellos médicos pertenecientes a otro Colegio de Médicos y que así lo soliciten. Los médicos habilitados no tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno del Colegio ni a ejercer el derecho de voto, y quedarán sujetos a la disciplina colegial del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz durante su ejercicio en el territorio provincial.

5. Serán colegiados honoríficos los médicos que hayan cumplido los setenta años de edad, y los que se encuentren en estado de invalidez o incapacidad física total o absoluta y no los hayan cumplido, siempre que en todos los casos lleven un mínimo de veinticinco años de colegiación en cualquier Colegio Oficial de Médicos de España. Esta categoría colegial por edad es compatible con el ejercicio profesional que su estado psicofísico les permita.

Los colegiados honoríficos que no ejerzan la profesión estarán exentos de pagar las cuotas colegiales.

6. Serán miembros de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz aquellos a quienes les sea otorgada tal condición por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio.

7. Cuando, por sus relevantes méritos, el médico se haga acreedor a distinción no colegial, será propuesto para la misma a la autoridad correspondiente.

8. Anualmente se procederá a entregar a título póstumo, a los viudos y viudas de los colegiados fallecidos durante el año, el emblema del Colegio señalado en el artículo 6º de estos Estatutos. A los médicos que durante el año hayan obtenido la condición de honoríficos, se les entregará asimismo el emblema y el título correspondiente. También se procederá al homenaje de quienes hayan sido distinguidos con los títulos de miembros de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

Artículo 65. Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el sufragio activo y pasivo para acceder a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con los requisitos establecidos en el Título II de estos Estatutos.

b) Ser defendidos por el Colegio, a petición propia, cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

c) Ser representados y apoyados por el Colegio cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan en ocasión del ejercicio profesional, siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas jurídicas que el procedimiento ocasione, salvo decisión contraria de la Junta Directiva y siempre que ello no suponga conflicto con los intereses del propio colegio, de otros colegiados o con las competencias de los sindicatos.

d) Pertener a las Instituciones de Previsión Sanitaria Nacional, Patronato de Huérfanos y Protección social, acogerse a los seguros de responsabilidad civil profesional, de defunción y aquellos otros que puedan establecerse en el futuro, en las condiciones que en cada caso se determinen.

e) No ser limitado en el ejercicio profesional, salvo que éste no discurra por un correcto cauce deontológico o por incumplimiento de las normas de este Estatuto que lo regulan.

f) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

g) No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las Leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas.

h) Recibir gratuitamente las publicaciones y circulares colegiales que emita el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

i) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del mismo.

j) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

k) En general, utilizar todos los servicios que, en cada momento, el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz preste a sus colegiados.

Artículo 66. Deberes de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir lo dispuesto en los Estatutos Generales y Particulares de la Organización Médica Colegial y las decisiones del Colegio Provincial y de los Consejos Generales, sin perjuicio del derecho de impugnación.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales, de los patronatos y de las cargas que sean obligatorias.

c) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier vejamen o atropello a un compañero en el ejercicio profesional de que tenga noticia.

d) Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente, a efectos de constancia en sus expedientes personales.

e) Participar igualmente sus cambios de residencia, domicilio profesional y domiciliación bancaria para pago de las cuotas colegiales.

f) Solicitar del Colegio la debida autorización para cualquier anuncio relacionado con sus actividades profesionales, que debe acomodarse a lo que señala el Código de Ética y Deontología Médica, absteniéndose de publicarlo sin obtener la debida aprobación de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado, que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, o aquella disposición que en el futuro pueda sustituirla. Igualmente para la publicación de noticias o actuaciones médicas a difundir por cualquier medio, observará las prescripciones del Código de Ética y Deontología Médica.

g) Cumplir cualquier requerimiento que les haga el Colegio o el Consejo General de Colegios Médicos y el Consejo

Andaluz de Colegios Médicos y específicamente prestar apoyo a las Comisiones a las que fueren incorporados.

h) Tramitar por conducto del Colegio, que les dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo General.

i) Contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, de cuantía suficiente atendidas las circunstancias particulares y profesionales del colegiado, pudiendo optar por la adhesión a la póliza de seguro de responsabilidad civil colectiva suscrita por el Colegio para sus colegiados. El incumplimiento de este deber supondría la expulsión automática del Colegio.

Artículo 67. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones señaladas en el Código Deontológico, de rigurosa observancia y de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la aprobación de Entidades científicas o profesionales médicas de reconocido prestigio.

b) Tolerar o encubrir a quien sin poseer el título de Médico trate de ejercer la profesión.

c) Emplear fórmulas, signos o lenguajes convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombres de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

d) Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

e) Emplear reclutadores de clientes, atraer para sí enfermos de otros médicos o realizar cualquier actuación que suponga competencia desleal.

f) Vender o administrar a los clientes, utilizando su condición de médico, drogas, hierbas medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

g) Prestarse a que su nombre figure como director facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina, que no dirijan o asesoren personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Ética y Deontología Médica.

h) Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos en cualquier forma, de las casas de medicamentos, utensilios de cura, balnearios, sociedades, de aguas minerales o medicinales, ópticas, etc., en concepto de comisión, como propagandista o como proveedor de clientes, o por otros motivos que no sean de trabajos encomendados de conformidad con las normas vigentes.

i) Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente, o que no hayan recibido la aprobación de la comunidad científica.

j) Simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y/o terapéuticos.

k) Realizar prácticas dicotómicas, compartiendo los honorarios médicos sin conocimiento de quien los abona, o percibirlos por actos no realizados.

l) Ejercer habitualmente la profesión en el ámbito territorial de la Provincia de Cádiz sin estar inscrito en el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz o sin comunicación previa, salvo razones de urgencia.

m) Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular, con fines interesados.

n) Permitir el uso de su clínica a personas que aún poseyendo el título de Licenciado o Doctor en Medicina, no hayan sido dados de alta en el Colegio.

o) Ejercer la Medicina cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

p) Realizar publicidad engañosa o desleal relacionada con la salud.

Artículo 68. Divergencias entre colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre colegiados serán sometidas a la jurisdicción y ulterior resolución del Pleno de la Junta Directiva previo informe de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado o, en su caso, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, si se tratara de colegiados pertenecientes a distintas provincias o miembros de la Junta Directiva.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 69. Competencias.

La economía del Colegio es independiente de la del Consejo General y del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por lo que el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz será autónomo en la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de que deba contribuir al presupuesto de los Consejos Generales en la proporción que se señale en cada caso por la Organización Médica Colegial.

Artículo 70. Confección y liquidación de presupuestos del Colegio.

El/la Tesorero/a-Vicepresidente/a tercero/a encargado/a del área económica confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, debiendo presentarlo al Pleno de la Junta Directiva para su elaboración y, posteriormente, durante el último trimestre de cada año, a la Asamblea General para su aprobación. Suscribirá el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de una manera regular y periódica. En casos extraordinarios podrá confeccionar un nuevo presupuesto debiendo someterse al mismo procedimiento de aprobación.

Asimismo dentro del primer trimestre de cada año deberá presentar, ante la Asamblea General de colegiados, el balance y liquidación presupuestaria cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dicho balance, acompañado de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrá quedado a disposición de cualquier colegiado que lo requiera.

Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones presentado a la Asamblea General por la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

Caso de que para equilibrarse un presupuesto se precise la subvención del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, se necesitará la previa aprobación de éste.

Artículo 71. Recursos económicos.

Los fondos del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz serán los procedentes de las cuotas de entrada y cuotas ordinarias y extraordinarias, la participación asignada en las certificaciones, sellos autorizados, impresos de carácter oficial, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestaciones de servicios generales, habilitación, tasación, etc., y los legados o donativos que se le hicieren por particulares o profesionales y, en general, cuantos puedan arbitrase con la audiencia previa del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 72. Cuotas de entrada.

Los colegiados satisfarán al inscribirse en el Colegio una cuota de entrada, cuyo importe se fijará anualmente en los presupuestos.

A petición del interesado, y previa conformidad de la Junta Directiva respectiva, se podrá establecer el pago de esta cuota en un plazo máximo de un año.

Artículo 73. Cuotas ordinarias.

Los médicos colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer las cuotas mensuales que se acuerden en el presupuesto anual, cuyo mínimo será fijado por el Consejo General de Colegios de Médicos, o el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en su caso, pudiendo incrementarlas la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz previo acuerdo adoptado por la Asamblea General de colegiados.

El colegiado que no abone la cuota correspondiente a seis meses, será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo prudencial, transcurrido el cual se le recargará con un 20 por 100, pudiendo ser reclamado por vía judicial.

El Colegio podrá suspender al colegiado en el ejercicio de su profesión hasta que por éste sea satisfecha su deuda, sin que tal suspensión le libere del pago de las cuotas que se continúen devengando, y sin perjuicio de que el Colegio proceda al cobro de los débitos, recargos y gastos originados.

No podrá librarse certificación colegial, ni aún la de baja, al colegiado moroso.

La Junta Directiva está facultada para conceder el aplazamiento de pago de cuotas y débitos en las condiciones que se acuerden en cada caso particular.

Artículo 74. Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos o pagos extraordinarios, el Pleno de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General de colegiados, podrá establecer cuotas extraordinarias que serán satisfechas obligatoriamente por los colegiados. En estas cuotas de carácter extraordinario no llevarán participación el Consejo General ni el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 75. Recaudación de cuotas.

Las cuotas, tanto de entrada como ordinarias, serán recaudadas por el Colegio, el cual extenderá los recibos correspondientes, remitiendo mensual o trimestralmente al Consejo Andaluz relación numérica de los cobrados y abonando al Consejo General o al Consejo Andaluz la participación que se establezca.

La recaudación de las cuotas de los Patronatos de Huérfanos y Protección Social se efectuará en la forma y cuantía que determine el Pleno del Consejo General, a propuesta de los mismos.

Igualmente el Colegio recaudará los derechos que le correspondan por habilitación, dictámenes y tasaciones, reconocimiento de firmas, sanciones, pólizas de seguros que se suscriban y cuantas prestaciones o servicios se puedan establecer.

Artículo 76. Liquidación de cuotas.

De las cuotas de entrada y cuotas colegiales ordinarias se destinará una parte para los fondos del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz y otra se remitirá al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, en la proporción que por sus organismos competentes se establezca.

Artículo 77. Gastos.

Los gastos del Colegio serán solamente los necesarios para el sostenimiento decoroso de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo casos justificados, en los cuales y habida cuenta de las disposiciones de Tesorería, la Junta Directiva podrá

acordar el reajuste de las correspondientes partidas presupuestarias.

Para cualquier gasto extraordinario se precisará la aprobación o ratificación por la Asamblea General de colegiados.

Sin la autorización expresa del/la Presidente/a y del Tesorero/a Vicepresidente/a tercero/a encargado del área económica no podrá realizarse gasto alguno. En la Caja del Colegio existirá la cantidad necesaria para hacer frente a los pagos del mismo, negociándose éstos, siempre que sea posible, por una Entidad Bancaria.

Artículo 78. Responsabilidades.

La responsabilidad del manejo de los fondos queda vinculada directamente al funcionario encargado de su custodia, el cual estará sujeto a la obligación de constituir la fianza que se fije por la Junta Directiva en garantía de su gestión.

Artículo 79. Disolución del Colegio.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se disolverá cuando lo acuerde la Asamblea General de colegiados con el voto favorable de los dos tercios de los colegiados. Se acordará la disolución del Colegio cuando la mayoría señalada considere que no es posible cumplir sus fines.

La disolución del Colegio se efectuará según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo adoptado en tal sentido por la Asamblea General de colegiados e informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

A la iniciativa del colegio se deberá acompañar:

a) Certificación del acuerdo de disolución adoptado de conformidad con sus estatutos, con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia del colegio profesional.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la disolución.

c) Propuesta de liquidación y composición de la comisión de liquidación.

d) Inventario de bienes, derechos y obligaciones que integren el patrimonio colegial, cerrado en la fecha de la solicitud.

e) Auditoría de cuentas de los tres últimos ejercicios presupuestarios.

En los procedimientos de extinción, cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborado conforme dispone el artículo 1.708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 80. Régimen de liquidación y destino de los bienes en caso de disolución.

Para proceder a la disolución del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se nombrará por la Junta Directiva una comisión liquidadora integrada por un mínimo de cinco miembros, la cual, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes, después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a entidades benéficas y de previsión oficial de la Organización Médica Colegial dentro del ámbito provincial.

TÍTULO VI

DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS

Artículo 81. Organización, edición y distribución.

El Consejo General de la Organización Médica Colegial es el único Organismo autorizado para editar y distribuir los impresos de los certificados médicos oficiales, cualquiera que sea la finalidad de los mismos, correspondiéndoles la organización y dirección de este Servicio y al Excmo. Colegio Oficial

de Médicos de la Provincia de Cádiz la distribución de aquellos dentro del territorio provincial.

Artículo 82. Clases e importe de los certificados.

Al Consejo General de Colegios y previos los trámites legales reglamentarios, corresponde fijar las clases de certificados, el importe de los mismos y su actualización. La Junta General podrá también fijar el importe de la cantidad correspondiente a la autenticación de firma y a los honorarios orientadores a percibir por el colegiado.

Se establecen inicialmente los siguientes:

1.^a Certificado médico ordinario. Para todos los efectos que no exijan otro de las clases indicadas a continuación.

2.^a Certificado médico ordinario de beneficencias. De uso limitado a las personas incluidas en los padrones de beneficencia, impreso gratuito. A tal efecto deberá solicitarse anualmente por el Colegio a cada Ayuntamiento de la Provincia el correspondiente Padrón de Beneficencia Municipal.

3.^a Certificado médico de defunción. Que se utilizará para acreditar aquella, con la forma, requisitos y efectos señalados en las Leyes y Reglamentos vigentes.

4.^a Certificado médico de defunción de beneficencia. Para su uso en las circunstancias señaladas en el núm. 3.^o con las personas comprendidas en la definición número 2.^o Impreso gratuito.

5.^a Certificado médico para enfermos psíquicos. Para acreditar afecciones psíquicas, a efectos del ingreso de pacientes en establecimientos psiquiátricos.

6.^a Certificado médico para enfermos psíquicos de beneficencia. Se utilizará en las condiciones señaladas en el apartado 5.^o para las personas comprendidas en la definición del núm. 2.^o Impreso gratuito.

7.^a Actas de exhumación y embalsamamiento. En las que se extenderán las correspondientes a la indicada operación y a los embalsamamientos de cadáveres.

8.^a Actas de exhumación y embalsamamiento de beneficencia. Para uso de las personas comprendidas en la definición del núm. 2.^o Impreso gratuito.

9.^a Certificado médico para conductores de vehículos.

10.^a Certificado médico para poseedores de armas de fuego.

El importe de los impresos de los certificados médicos se distribuirá conforme al sistema que en cada caso sea aprobado por el Consejo General.

Artículo 83. Derechos para los Médicos.

La expedición de los certificados es gratuita por parte de los médicos de la Sanidad Pública en todo caso. Los médicos que ejercen la actividad privada también expedirán los certificados gratuitamente pero percibirán, cuando proceda, los honorarios que se fijen libremente por los actos médicos y restantes operaciones que tengan que efectuar para extenderlos.

Artículo 84. Inspección.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz inspeccionará el uso del certificado médico oficial, y comunicará al Consejo General las infracciones que se comprobaren acreditadas mediante el acta oportuna, para que éste adopte las medidas pertinentes, todo ello sin perjuicio de las atribuciones sancionadoras que a aquel competen sobre sus propios colegiados.

TÍTULO VII

DE LA RECETA MÉDICA

Artículo 85. Cumplimiento de normas y edición de impresos.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, como integrante de la Organización Médica Colegial, ve-

lará por el cumplimiento de las normas legales sobre la receta médica como documento profesional y adoptará las medidas que considere más idóneas para garantizar su correcto uso y prescripción. Asimismo el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, previo acuerdo del Consejo General o del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, editará y distribuirá impresos normalizados de recetas para el ejercicio libre en el ámbito provincial.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 86. Principios generales.

1. Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en este Estatuto.

2. El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los colegiados hayan podido incurrir. Caso de que exista procedimiento judicial por los mismos hechos, se procederá a la paralización del expediente colegial en el estado en que el mismo se halle hasta que aquel se resuelva.

3. No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente capítulo, quedando garantizados los principios de presunción de inocencia y de audiencia del interesado.

4. Para la imposición de sanciones motivadas por la comisión de infracciones calificadas de leves se incoará procedimiento abreviado mediante acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, y finalizará mediante resolución motivada de la misma, garantizándose los principios de presunción de inocencia y de audiencia del afectado.

5. La potestad disciplinaria corresponde al Pleno de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de dicha Junta Directiva, será competencia del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

6. Cuando pongan fin a la vía administrativa, los acuerdos sancionadores serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que procedan. No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano sancionador podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

7. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz dará cuenta inmediata al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos de todas las sanciones que imponga por faltas graves o muy graves, con remisión de un extracto del expediente. El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz llevará un registro de sanciones.

8. Todo colegiado tiene derecho de acceso a su expediente.

9. Las sociedades profesionales inscritas en el Registro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz quedan asimismo sometidas al régimen disciplinario que se regula en los presentes Estatutos y, en concreto, a los tipos de faltas y sanciones de los artículos 85 y 86, en cuanto les sean de aplicación.

Artículo 87. Infracciones disciplinarias.

Las infracciones disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

b) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.

c) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.

d) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.

e) No someter los contratos a visados del Colegio.

f) El abuso manifiesto en la minuta de honorarios.

g) No atender las citaciones de la Junta Directiva, de la Comisión de Deontología o del órgano instructor de expedientes disciplinarios.

2. Son infracciones graves:

a) La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de gobierno colegiales y, en general, la falta grave del respeto debido a aquellos.

b) Los actos y omisiones que atenten a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.

c) El incumplimiento de las normas sobre restricción de estupefacientes y la explotación de toxicomanías.

d) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

e) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y en el estatuto del Colegio.

f) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz en los que expresamente se haga constar que su incumplimiento constituye infracción grave.

g) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

h) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

i) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

j) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los Consejos o Colegios profesionales o de sus órganos.

k) Indicar una competencia o título que no posea.

l) La actuación como socio profesional en una Sociedad Profesional cuando se incurra en causa de incompatibilidad o inhabilitación.

m) La constitución de una Sociedad Profesional con incumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación vigente.

n) La actuación de la Sociedad Profesional con incumplimiento del ordenamiento profesional y deontológico.

o) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones muy graves:

a) El atentado contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

b) La desatención maliciosa o intencionada de los enfermos.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) El incumplimiento del deber de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, de cuantía suficiente atendidas las circunstancias particulares y profesionales del colegiado. El incumplimiento de este deber supondría la expulsión automática del Colegio.

f) El incumplimiento del juramento o promesa efectuado por miembro de la Junta Directiva o de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

g) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

h) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

i) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 88. Sanciones disciplinarias.

1. Por razón de las infracciones a que se refiere el artículo precedente el Pleno de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz puede imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercebimiento por oficio.
- c) Suspensión temporal del ejercicio profesional o de la actividad de la Sociedad Profesional.
- d) Multa.
- e) Expulsión del Colegio.

2. Las infracciones leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada, oral o escrita, o apercebimiento por oficio.

3. La comisión de infracción calificada de grave, se sancionará con la suspensión del ejercicio profesional o de la actividad de la Sociedad Profesional por tiempo inferior a un año.

4. La comisión de infracción calificada como muy grave se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos.

5. La sanción de multa de 600 a 100.000 euros se impondrá sólo y en exclusiva a las Sociedades Profesionales, de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves, hasta 600 euros.
- b) Infracciones menos graves hasta 6.000 euros.
- c) Infracciones graves hasta 50.000 euros.
- d) Infracciones muy graves, hasta 100.000 euros.

6. La sanción de expulsión del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz llevará anexa la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro mientras no sea expresamente autorizado por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos. Esta sanción solamente podrá imponerse por la comisión de dos infracciones muy graves, o la comisión de la infracción prevista en el artículo 87.3.e) de estos estatutos. El acuerdo que determine su imposición deberá ser adoptado por el Pleno de la Junta Directiva, con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros correspondientes del mismo y la conformidad de la mitad de quienes lo integran.

7. Para la imposición de sanciones deberán los Colegios graduar la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada, si fuera más de una la que se establezca para cada tipo de faltas.

8. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial.

Artículo 89. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

- a) Por muerte del inculpado.
- b) Por cumplimiento de la sanción.

c) Por prescripción de las faltas.

d) Por prescripción de las sanciones o por acuerdo de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, ratificado por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, el órgano encargado de la instrucción le advertirá de que transcurridos tres meses se producirá su caducidad. Consumido este plazo sin que el requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se propondrá al Pleno de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

5. Las anotaciones de sanciones serán canceladas definitivamente, siempre que una vez cumplida la sanción, los colegiados observen buena conducta después de transcurridos: tres meses para las infracciones leves, dos años para las infracciones graves y cinco años para las infracciones muy graves.

Artículo 90. Competencia.

La sanción de todas las infracciones será de la competencia del Pleno de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, previa la instrucción de un expediente disciplinario y conforme al procedimiento que se regula en el artículo siguiente.

En el caso de presuntas infracciones cometidas por colegiados de otras provincias, el expediente se tramitará y resolverá en el Colegio donde se ha cometido la misma, comunicándolo al de su procedencia, a través del Consejo General o, en su caso, del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Las funciones disciplinarias con respecto a los miembros de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz corresponderán al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 91. Procedimiento.

1. Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. La Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la instrucción de una información reservada antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

3. Iniciado el procedimiento, el órgano que acordó su iniciación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados, o bien, que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

4. La Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, designará como Instructor/a a colegiado que no sea miembro de la Junta Directiva del Colegio, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.e) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. El/la designado/a desempeñará obligatoriamente su función, a menos que tuviera motivos de abstención, o que la recusación promovida por cualquiera de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento fuera aceptada por la Junta. Esta podrá también designar Secretario/a o autorizar al Instructor para nombrarlo.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerarán causas de abstención o recusación las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

6. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, los nombramientos de Instructor/a y Secretario/a serán comunicados al expedientado, quien podrá hacer uso de tal derecho dentro del plazo de ocho días del recibo de la notificación.

7. El/La expedientado/a puede nombrar a un/a colegiado/a para que actúe de defensor/a u hombre bueno, lo que le será dado a conocer, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, a partir del recibo de la notificación, para comunicar al/la Instructor/a el citado nombramiento, debiendo acompañar la aceptación del mismo por parte del interesado. El/la defensor/a asistirá a todas las diligencias propuestas por el/la Instructor/a y podrá proponer la práctica de otras en nombre de su defendido/a.

Asimismo el expedientado podrá acudir asistido de Letrado/a.

8. Compete al/la Instructor/a disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos o a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción dentro del término de un mes.

9. Además de las declaraciones que presten los/las inculpa-dos/as, el/la Instructor/a les pasará en forma escrita un pliego de cargos, en el que reseñará con precisión los que contra ellos aparezcan, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días hábiles a partir de la notificación, para que lo contesten y propongan la prueba que estimen a su derecho. Contestado el

pliego de cargo, o transcurrido el referido plazo de ocho días, el/la Instructor/a admitirá o rechazará las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas, y cuantas otras actuaciones considere eficaces para el mejor conocimiento de los hechos, lo que se practicará en el término de un mes.

10. Terminadas las actuaciones, el/la Instructor/a, dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha de incoación, formulará propuesta de resolución, que deberá notificar por copia literal al/la encartado/a, quien dispondrá de un plazo de ocho días desde el recibo de la notificación para examinar el expediente y presentar escrito de alegaciones.

11. Remitidas las actuaciones al Pleno de la Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, inmediatamente de recibido el escrito de alegaciones presentado por el/la expedientado/a, o de transcurrido el plazo para hacerlo, aquélla resolverá el expediente en la primera sesión que celebre, oyendo previamente a la Asesoría Jurídica y a la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, notificando la resolución al/la interesado/a en sus términos literales.

12. La Junta Directiva del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz podrá devolver el expediente al/la Instructor/a para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente a la Junta Directiva se dará vista de lo actuado al/la inculpa-do/a, a fin de que en el plazo de ocho días, alegue cuanto estime conveniente, no contando este tiempo como plazo de alegaciones.

13. La decisión por la que se ponga fin al expediente sancionador habrá de ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos ni fundamentos de los mismos, distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración.

14. Contra la resolución que ponga fin al expediente podrá el/la interesado/a, interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Si el recurso se hubiere interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y una copia completa y ordenada del expediente.

15. Contra la resolución dictada por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos podrá el interesado recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TÍTULO IX

DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 92. publicaciones colegiales.

El Excmo. Colegio de Médicos de la Provincia de Cádiz editará un boletín o revista informativa, según sus posibilidades económicas. El nombre del mismo es Medicina Gaditana. También participará en las publicaciones que pueda editar el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y en el del Consejo General de Colegios Médicos.

Artículo 93. Contenido de las publicaciones.

Las publicaciones del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz deberán atenerse siempre a las normas deontológicas y disposiciones legales vigentes, así como a las de estos Estatutos.

TÍTULO X

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 94. Competencia irrenunciable.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos colegiales que la tengan atribuida como

propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos legalmente.

Artículo 95. Competencia plena.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz es plenamente competente, en el ámbito de la provincia, para el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley de Colegios Profesionales, el Estatuto General de la Organización Médica Colegial, el Estatuto del Consejo Andaluz y estos Estatutos.

Artículo 96. Coordinación con otros colegios.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz estará coordinado con los demás Colegios Provinciales de Andalucía a través del Consejo Andaluz de los Colegios Médicos, y con los del resto de España a través del Consejo General de la Organización Médica Colegial.

Artículo 97. Eficacia.

1. Los actos colegiales sujetos al Derecho Administrativo serán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditado a su notificación, publicación o aprobación superior.

Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de otros anulados y, asimismo cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y éste no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

Artículo 98. Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos colegiales o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía procedente.

Si recayese resolución expresa, el plazo para formular el recurso que proceda se contará desde la notificación de la misma.

2. En cuanto estos actos estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Podrán recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de un acto o acuerdo de efectos jurídicos individualizados, los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, personal y directo en el asunto.

b) Cuando se trate de un acto o acuerdo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, o a la Organización en sí misma, se entenderá que cualquier colegiado perteneciente al organismo que lo adoptó está legitimado para recurrir.

4. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia in-

mediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 42.4, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa cuando exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquel se insertó.

Artículo 99. Procedimiento de segregación y de fusión de colegios de la misma profesión.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se segregará o se fusionará con otro de la misma profesión cuando lo acuerde la Asamblea General con el voto favorable de los dos tercios de los colegiados.

La segregación del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz o la fusión con otro será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo adoptado en tal sentido por la Asamblea General de Colegiados e informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 100. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía, en Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 101. De la Asesoría Jurídica.

1. En el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz existirá un servicio de Asesoría Jurídica. Estará servido por Abogados/as en ejercicio de la profesión, quienes habrán de estar incorporados al correspondiente Colegio Profesional. Su número será el que determine el Pleno de la Junta Directiva, quien también designará al Jefe de la Asesoría Jurídica, el cual será quien coordine el trabajo de todos los

Letrados, los cuales serán retribuidos en la forma que se establezca en sus respectivos contratos.

2. Entre las funciones profesionales a desarrollar por los miembros de la Asesoría Jurídica del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se entenderán comprendidas la asistencia, previa citación, a reuniones de la Junta Directiva, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, de las Asambleas Generales de colegiados y de la Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado de la Corporación, con voz pero sin voto, durante las cuales tomará notas a fin de levantar las correspondientes actas junto con el correspondiente Secretario/a.

Asistirá a las actuaciones del Instructor/a y Secretario/a de expedientes disciplinarios que se acuerden incoar por el Pleno de la Junta Directiva, con idéntica misión. El miembro de la Asesoría Jurídica que realice esta función será incompatible para emitir el informe al que se refiere el artículo 91.11 de estos Estatutos.

Informará a la Presidencia y a la Secretaría General del Colegio de todas aquellas cuestiones para las que sea requerido por las mismas. Caso de dificultad para atender cuestiones que se presenten simultáneamente, el/la Abogado/a a quien se solicite el asesoramiento consultará con el/la Presidente/a o con el/la Secretario/a General a fin de establecer la forma de proveer a su atención.

Asesorará a colegiados sobre cuestiones propias de la profesión de Médico, excepción hecha de temas de naturaleza laboral o fiscal, siempre que ello no suponga incompatibilidad con los intereses del propio Colegio o los de otro colegiado.

3. De la actuación profesional que se establece queda excluida la dirección jurídica de toda clase de asuntos contenciosos, si bien, caso de que a alguno/a de los Abogados/as de la Asesoría Jurídica del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se le encargue la dirección jurídica en contienda judicial, se devengarán los honorarios determinados en las Normas Orientadoras de Honorarios del Il.º Colegio Provincial de Abogados de Cádiz, con las bonificaciones establecidas en dichas normas.

TÍTULO XI

DEL RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 102. Distinciones y honores.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, por propia iniciativa, podrá otorgar, mediante información previa, distinciones y honores de distinta categoría, con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional, por aquellas personas que se hicieran acreedores a los mismos, en concordancia con el artículo 62 de estos Estatutos.

Artículo 103. Normas generales.

La Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se crea para premiar los relevantes méritos o sobresalientes servicios, de cualquier orden que sea, prestados por aquellas personas relacionadas con la Medicina y/o con el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

La Cruz de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, que según la clase que sea podrá otorgarse a colegiados y no colegiados, a médicos y no médicos, tendrá las siguientes clases:

- 1.º Gran Cruz.
- 2.º Cruz de Honor.
- 3.º Cruz Distinguida.
- 4.º Cruz de Plata.
- 5.º Cruz de Bronce.

La Cruz de la Orden del Perpetuo Socorro consistirá en una joya en forma de cruz en la que quede inscrito el emblema del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, que consta de una rama de laurel y otra de palma, de esmalte verde, bastón con nudos y serpiente sobre libro y todo ello sobre Gran Cruz Civil de Sanidad; al pie, escudos de Cádiz y al mérito sanitario. Sus brazos tendrán una longitud de veintinueve milímetros desde el centro de la cruz a sus extremos y de diecisiete milímetros desde el mismo punto en su bisectriz. La Gran Cruz y la Cruz de Honor se ostentarán pendiente de cuello y hombros por una cadena de eslabones esmaltados en amarillo. Las demás se ostentarán pendiente de cuello y hombros por un cordón de color amarillo. También se entregará una insignia de solapa.

La condición de miembro de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, máxima distinción que puede otorgar la Corporación para quienes reúnan méritos suficientes a juicio del Pleno de la Junta Directiva, quedará regulada por las siguientes normas:

1. Gran Cruz.

La Gran Cruz de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, será otorgada por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio y podrá otorgarse únicamente a médicos colegiados en esta Corporación.

El número máximo de Grandes Cruces de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, será de diez.

La Gran Cruz será de oro y brillantes.

2. Cruz de Honor.

La Cruz de Honor de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, será otorgada por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio y podrá otorgarse a médicos, colegiados o no, que reúnan méritos suficientes a juicio del Pleno de la Junta Directiva.

Para otorgar estos nombramientos se valorará la labor relevante y meritoria de las personas que se pretenda distinguir, cualesquiera que sean sus actuaciones en favor o en defensa de la clase médica en general o de la Medicina, pero singularmente serán tenidos muy en cuenta los siguientes merecimientos:

El ejercicio profesional ejemplar.

La actividad consagrada a la defensa de la ética profesional, o de los altos intereses de la Corporación Médica Provincial.

Los actos médicos individualizados, cuando tengan extraordinario relieve científico, profesional, social o humano.

La Cruz de Honor será de oro y, además de las personas que en el futuro se designen, tendrán derecho a ella los médicos, colegiados o no, que anteriormente hubieran sido distinguidos como colegiados de honor.

3. Cruz Distinguida.

La Cruz Distinguida de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, será otorgada por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio a personas que, sin ser médicos, merezcan ser distinguidas por la Corporación por los relevantes servicios que hayan prestado a la misma o a sus colegiados.

La Cruz distinguida será de oro y, además de las personas que en el futuro se designen, tendrán derecho a ella quienes, no siendo médicos, anteriormente hubieran sido honrados como colegiados de honor.

4. Cruz de Plata.

La Cruz de Plata de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, podrá ser otorgada por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio a los colegiados que hayan cumplido cincuenta años de

colegiación y reúna méritos suficientes a juicio del pleno de la Junta Directiva.

5. Cruz de Bronce.

La Cruz de Bronce de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, podrá ser otorgada por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio a los colegiados que hayan cumplido veinticinco años de colegiación, y reúna méritos suficientes a juicio del pleno de la Junta Directiva.

Artículo 104. Procedimiento.

1. El nombramiento de miembro de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, se ajustará al siguiente procedimiento: Habrá de ser propuesto por la Junta Directiva, pudiendo ser sugerido por los colegiados de la propia Corporación, debiendo instruirse el correspondiente expediente por el Sr. Vicepresidente primero.

2. El Pleno de la Junta Directiva, mediante votación secreta, adoptará el acuerdo correspondiente por mayoría absoluta de los miembros componentes del mismo.

3. Concedida la condición de miembro de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz la Corporación lo hará público por sus medios de difusión, y otorgará, con la mayor solemnidad a la parte interesada, el nombramiento que le facultará para el uso del emblema correspondiente.

Artículo 105. Del registro especial de los miembros de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz llevará un registro especial de miembros de la Orden del Perpetuo Socorro del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, que contendrá, al menos, el número de orden del nombramiento y el nombre de la persona a cuyo favor se hubiera otorgado el consiguiente acuerdo por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio.

Las personas que vengán ostentando la condición de Colegiado de Honor por haberseles concedido en fechas anteriores a este acuerdo, serán inscritas en el registro de la Corporación Médica Provincial, la cual les entregará el nombramiento que les facultará para el uso del emblema correspondiente con iguales méritos que aquellas otras a las que en lo sucesivo se les conceda.

TÍTULO XII

DEL RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS CARGOS COLEGIALES

Artículo 106. Consideración de los cargos.

Dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Colegio Profesional reconocido por la Ley y amparado por el Estado, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos tendrá, a efectos corporativos y profesionales, la consideración y carácter de cumplimiento de deber colegial.

Artículo 107. Facultades.

La designación para un cargo colegial de origen electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

- Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.
- Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.
- Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo, conforme a las normas estatutarias

para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.

d) Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.

e) Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesarias en las tareas de su cargo.

f) Disponer, de acuerdo con las disposiciones aplicables en cada caso, de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

Artículo 108. Ausencias y desplazamientos en el servicio.

A los efectos del artículo anterior, los colegiados de la localidad o de la circunscripción más próxima, asumirán, por deontología y solidaridad profesional, la cobertura de los servicios correspondientes al cargo representativo en los supuestos de desplazamientos por causas corporativas de sus titulares, en las mismas condiciones que las sustituciones oficiales.

La asistencia de los cargos electivos de representación a las reuniones reglamentarias convocadas por las Entidades colegiales, tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

La Organización Colegial, al cursar las convocatorias que correspondan en uso de sus facultades, procurará moderar las ausencias de manera que se produzcan las menores perturbaciones. En todo caso, el cargo representativo deberá dar cuenta a la Autoridad correspondiente de la necesidad de su ausencia del puesto de trabajo, justificando con el texto de la convocatoria el motivo de la falta de presencia y anunciándolo con la posible antelación.

TÍTULO XIII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 109. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos particulares del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se realizará por la Asamblea General de Colegiados. Se promoverá a propuesta del Pleno de la Junta Directiva o si es suscrita por al menos el veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto, siendo preciso el voto favorable de los dos tercios de los colegiados. En todo caso el número mínimo de personas colegiadas para instar la reforma será de cien.

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS Y BUENA PRÁCTICA ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

La Carta de Servicios y Buena Práctica Administrativa del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, a la que se refiere el artículo 21 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, contiene principios generales de buena conducta a los que se sujetan las personas al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz en sus relaciones con la ciudadanía, la información sobre las funciones y servicios que tiene encomendados, los compromisos de calidad en su prestación y los derechos ciudadanos en relación con estos servicios.

Ámbito personal de aplicación.

La Carta será de obligado cumplimiento por todas las personas al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz adoptará las medidas necesarias para garantizar que las disposiciones establecidas en la presente Carta se apliquen

también a aquellas otras que se encuentren vinculadas en ellas en virtud de contratos de consultoría y asistencia.

Relación de Servicios que presta.

En el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz presta los siguientes servicios:

1. Servicio de Venta de Certificados Médicos.
2. Servicio de Consulta Pública de Colegiados, según los campos permitidos por la legislación de protección de datos.
3. Servicio de Cesión de Espacios para Actividades.
4. Servicio de Recepción de Documentos.
5. Servicio de Consultas Deontológicas.
6. Servicio de Atención Telefónica.

Derechos de los ciudadanos.

Los usuarios de los servicios tienen los siguientes derechos:

1. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que requieren la presentación de una queja.
2. A recibir acuse de recibo del escrito de queja y a que este se someta a tramite procedimental previsto en la normativa reguladora.
3. A que se les notifique resolución expresa sobre el asunto objeto de la queja.
4. A conocer en cualquier momento el estado de tramitación de su queja y acceder al contenido no confidencial de los documentos obrantes en su expediente.
5. A obtener atención directa y personalmente de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias personales, sociales y culturales.
6. A interesar la información administrativa necesaria de manera rápida y eficaz
7. A obtener orientación sobre otras posibles vías o medios de canalizar su petición en el caso de que no fuera competente el órgano.
8. A consultar los fondos documentales y bases de datos de acceso público del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.
9. A recibir el auxilio necesario en la redacción formal de quejas u otros escritos que se dirijan al Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.
10. A que las comunicaciones escritas o verbales se utilice un lenguaje sencillo y comprensible para todos los ciudadanos y, sin perjuicio de ello, a solicitar y obtener cuantas aclaraciones sean necesarias para la total comprensión de las comunicaciones que se le dirijan.
11. A formular reclamaciones y sugerencias en relación con el funcionamiento del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.
12. A que se adapten los medios y se adopten las medidas necesarias para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta.

Naturaleza y alcance.

El personal al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz observará, en sus relaciones con la ciudadanía, las pautas de comportamiento y actuación que se contemplan en esta Carta, que constituirán los principios básicos en que se asientan la prestación de un servicio público de calidad por parte de esta Institución.

Legalidad.

El personal al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz, actuará con objetividad al servicio del interés general con sometimiento pleno a la Constitución, al Estatuto de Autonomía para Andalucía, a la Ley y al Derecho.

Ausencia de discriminación.

El personal al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz garantizará el respeto del principio de igualdad de trato y, en particular, evitará cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, edad, sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Imparcialidad e independencia.

1. El personal al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz será imparcial e independiente en el ejercicio de sus funciones.

2. En estos cometidos, el personal no se guiará por influencias exteriores de índole alguna, ni por intereses personales.

3. El personal se abstendrá de participar en la tramitación de un procedimiento o en la adopción de una decisión sobre un asunto que afecte a sus propios intereses o a los de sus familiares y allegados, en los términos previstos para esta materia en la normativa general de procedimiento administrativo.

Confidencialidad.

El personal al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz guardará reserva absoluta en relación con los hechos e informaciones de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas.

Cortesía.

El personal al servicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz está obligado a tratar con deferencia y respecto a los usuarios de la misma. Al responder a la correspondencia, comunicaciones telefónicas y correos electrónicos, el personal será diligente y cortés tratando de dar satisfacción a las cuestiones que se planteen.

Medios para facilitar la consulta e información.

1. En todas las comunicaciones escritas que se dirijan a las ciudadanas y ciudadanos se indicará la referencia y números de teléfonos, a los que se podrá dirigir para conocer la situación de su expediente.

2. En el escrito a que se refiere el punto anterior se hará constar expresamente la disponibilidad del personal del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz para atender las consultas, ya sea mediante comunicación telefónica, telemática o personal en la propia sede de la Institución.

Motivación.

Todas las decisiones y resoluciones del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz serán motivadas expresando de forma clara y comprensible las razones de su adopción.

En las decisiones y resoluciones se dará cumplida respuesta a todas las cuestiones que hayan sido planteadas por la persona interesada.

En las decisiones y resoluciones el personal del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se ajustará al criterio que venga observando en supuestos análogos. Cuando se aparte del criterio que constituye la regla general de actuación, lo deberá razonar justificadamente.

Reclamaciones y sugerencias.

El derecho que la presente Carta de Servicios y Buena Práctica Administrativa del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz reconoce a la ciudadanía y usuarios a formular reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios prestados por el Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz habrá de ejercerse por escrito.

Registro de Reclamaciones y Sugerencias.

1. El Registro de Reclamaciones y Sugerencias tiene por objeto dejar constancia de las reclamaciones, sugerencias e iniciativas que los ciudadanos estimen conveniente formular en relación con el funcionamiento de los servicios del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

2. El Registro de Reclamaciones y Sugerencias se adscribirá a la Secretaría que será responsable de su mantenimiento.

3. Para facilitar la formulación de reclamaciones, sugerencias e iniciativas en la "Página Web" de inicio del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz se habilitará un buzón de Reclamaciones y Sugerencias fácilmente identificable.

Direcciones postales, telefónicas y telemáticas. Horario de atención al público.

Dirección postal: Calle Cervantes, núm. 12, C.P. 11003, Cádiz.

Teléfono: 956 211 691.

Fax: 956 212 284.

E mail: buzon@comcadiz.es.

http://www.comcadiz.es/

Horario de atención al público: De lunes a viernes de 10,00 a 13,00 horas.

Unidad Responsable de la Carta de Servicios y Buena Practica Administrativa del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz.

La Secretaría del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz será la unidad encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos proclamados por la Carta, correspondiéndole desarrollar las actuaciones para su cumplimiento, habilitar y mantener los Registros y contestar las reclamaciones y sugerencias que se formulen.

Difusión.

El Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz adoptará las medidas necesarias para garantizar que la Carta de Servicios Carta de Servicios y Buena Practica Administrativa del Excmo. Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cádiz reciba la más amplia publicidad.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Utopía Verde.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Utopía Verde, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 11 de enero de 2008 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, solicitando la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su artículo 4, relativo al domicilio social y a su adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 2007, ante el notario don Isidoro Víctor González Barrios, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.725 de su protocolo. A la escritura se incorpora el texto completo de los estatutos modificados.

Asimismo, se ha aportado al expediente certificación del acuerdo del Patronato de 14/11/2007, relativo a la modificación de estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 23 de enero de 2008, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Utopía Verde, formalizados en escritura pública otorgada el 11 de diciembre de 2007, ante el notario don Isidoro Víctor González Barrios, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.725 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de febrero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Alisios.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Alisios, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de noviembre de 2007 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, por el que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 7, sobre los fines de la fundación, y al artículo 8, sobre las actividades fundacionales.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2007, ante el Notario don Juan Butiña Agusti, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.723 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 14 de noviembre de 2007, relativo a la modificación de estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento: la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 4 de febrero de 2008, de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Alisios, formalizada en escritura pública otorgada el 14 de noviembre de 2007, ante el Notario don Juan Butiña Agusti, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.723 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de febrero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación de los Estatutos de La Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES) mediante acuerdo de su Patronato de 20 de septiembre de 2004, elevado a público el 23 de diciembre de 2004, ante el notario don Antonio Martín García, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.887 de su protocolo, procedió a la modificación de estatutos para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en concreto de los artículos 6, 8, 26, 28, 33, 34 y 36; no se incorpora el texto refundido de la norma estatutaria, que queda protocolizado en escritura pública núm. 2.324, de 14 de junio de 2005, otorgada ante el notario don Antonio Martín García.

Segundo. La modificación estatutaria ha sido comunicada al Protectorado de la Consejería de Educación, solicitándose su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de no oposición, de 13 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquél Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (CIEDES), formalizada en escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el notario don Antonio Martín García, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.887 de su protocolo, cuyo texto refundido ha quedado protocolizado en escritura pública núm. 2.324, de 14 de junio de 2005, otorgada ante el notario don Antonio Martín García.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de febrero de 2008.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Andaltec I+D+I.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de

estatutos de la Fundación Andaltec I+D+I, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8 de febrero de 2008 tiene entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de la Fundación, por el que se solicita la inscripción de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta, con carácter general, a la adaptación a lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concretamente, entre otros preceptos, y de manera relevante al artículo 4 sobre cambio de domicilio de la fundación y artículo 13 sobre composición del patronato.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el 3 de julio de 2007, ante el Notario don Francisco Niño Aragón, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 889 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 24 de mayo de 2006, relativo a la modificación de estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación se comunica en fecha 14 de junio de 2007 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, obteniendo un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 2 de octubre de 2007.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaltec I+D+I, formalizados en escritura pública otorgada el 3 de julio de 2007, ante el Notario don Francisco

Niño Aragón, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 889 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Universidad de Huelva.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Universidad de Huelva, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Universidad de Huelva se constituye mediante escritura pública otorgada el 31 de octubre de 2007, ante el Notario don Miguel Ferré Molto, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.642 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, son los siguientes:

a) Cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Huelva, en particular realizando, fomentando, impulsando y difundiendo actividades relacionadas con el estudio y la investigación en las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades.

b) Fomentar el desarrollo y mejora de la cultura en pro de una mejor cualificación de las condiciones de vida, la salud, el medio ambiente y el patrimonio cultural.

c) Promover cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber.

d) Promover las actividades pertinentes en la búsqueda de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en el cumplimiento de los fines fundacionales.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en la calle Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6 (Campus Cantero Cuadrado), de Huelva, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, principalmente en la provincia de Huelva.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 60.000 euros, desembolsándose inicialmente el 25% y el resto en un plazo de tiempo no superior a tres años conta-

dos desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Universidad de Huelva, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1110.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento y la aceptación de los cargos de los miembros del Patronato.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 11 de marzo de 2008.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1135/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1135/07, interpuesto por el Letrado don Aurelio Garnica Díez, en nombre y representación de don José Manuel Ruiz Moreno, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2006, publicada en el BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007, por la que se hacen públicos los listados definitivos de adjudicatarios correspondientes al concurso de acceso convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de marzo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una línea subterránea, doble circuito de 15 kV interprovincial, Sevilla-Cádiz, con origen en la subestación «El Cuervo», t.m. de El Cuervo (Sevilla) y final en CC.DD. de las agrupaciones solares en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1214/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 26.1.07 y 22.3.07 la sociedad Vinchino, S.L., solicitó en las Delegaciones Provinciales de Cádiz y

Sevilla respectivamente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una línea subterránea de 15 kV, interprovincial con origen en la subestación «El Cuervo» en el t.m. de El Cuervo (Sevilla) y final en CC.DD. de las Agrupaciones solares en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya finalidad será la evacuación de energía de las Agrupaciones Solares El Cuervo 1, 2, 3 y 4.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, así como el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en BOJA núm. 230, de 22 de noviembre de 2007, BOP de Cádiz núm. 173, de 6 de septiembre de 2007 y BOP de Sevilla núm. 248, de 25 de octubre de 2007.

Tercero. Con oficio de fechas 9.1.08 y 29.1.08 las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla, respectivamente, remitieron el expediente completo a esta Dirección General, junto con informe favorable sobre la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el R.D. 2818/1998, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y Aprobar el proyecto de ejecución de la línea de 15 kV referenciada, solicitada por Vinchino, S.L., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación «El Cuervo» en el t.m. de El Cuervo (Sevilla).
Final: CC.DD. de las agrupaciones solares en el t.m. de Jerez de la Ftra. (Cádiz).
Términos municipales afectados: El Cuervo (Sevilla) y Jerez de la Ftra. (Cádiz).

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 1,363 (doble circuito). Tramo en la provincia de Cádiz 0,116 km. Tramo en la provincia de Sevilla 1,247 km.

Conductores: RH 21, al 15/20 kV, 3 x (1 x 240) mm².

Segundo. Antes de proceder de la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla y Cádiz, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Tercero. Una vez finalizadas las obras, y antes de su puesta en servicio la instalación deberá cederse a Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de febrero de 2008, por la que se deniega la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo).

El Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo). La Modificación tiene por objeto el cambio de la actual calificación como «Sistema de equipamiento Comunitario Docente» de los suelos del patrimonio municipal que, integrados en el conjunto del Colegio Público Francisco García Amo, y que dan soporte a varios edificios de viviendas de maestros hoy desocupadas, para calificarlos como «Residencial entre medianeras», destinado a vivienda protegida.

Este expediente se tramita como Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba), conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de mayo de 2005 y provisionalmente mediante acuerdos de 30 de septiembre de 2005, 31 de marzo de 2005 y 19 de octubre de 2006.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c)2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo), con fecha de 30 de julio de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen desfavorable el 3 de octubre de 2007, del que se dio traslado al Ayuntamiento para que, si lo estimase oportuno, pudiera realizar una nueva propuesta que se adaptara al contenido del citado dictamen. Transcurrido el plazo de 15 días otorgado al efecto, se entiende que se mantiene la actual propuesta y se procede a continuar la tramitación del expediente.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006,

R E S U E L V O

Primero. Denegar la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) relativa al cambio de calificación en la Avenida de la Constitución (Colegio Público Francisco García Amo), según el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de dicho municipio con fecha 19 de octubre de 2006, al no ajustarse a la legislación urbanística de aplicación, en tanto que no es admisible el cambio de calificación de un suelo destinado a equipamiento comunitario docente, a un uso residencial sin adoptar las medidas compensatorias a que obliga el artículo 36.2.a.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, todo ello de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 3 de octubre de 2007.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Nueva Carteya y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 24 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 31 de mayo de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y Sistema General Técnico SGT-10.

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la resolución, y de la normativa correspondiente al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 24 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL ÁMBITO DE LA AVDA. LOPE DE RUEDA Y SISTEMA GENERAL TÉCNICO SGT-10

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y el Sistema General Técnico SGT-10 en Málaga.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial y aprobación provisional por sendos acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 12 de agosto de 2005 y de 27 de abril de 2006.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la

presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, con fecha de 29 de enero de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 28 de marzo de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g) del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y el Sistema General Técnico SGT-10.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejería de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Objeto de la modificación.

De acuerdo con los antecedentes y justificaciones señalados, la presente Modificación de Elementos del Plan General tiene por objeto:

- Cambio de calificación de una superficie de suelo urbano UAS-1 (625 m²s) a Sistema Local de Equipamiento (625 m²s).
- Cambio de calificación de 737 m²s de Sistema General Técnico (SGT-10) a CTP-1 (345,80m²s), y el resto a Sistema Viario (306,20 m²s) y Zona de Espacios Libres (85 m²s).

2. Incidencia de la modificación.

Conforme al artículo 1.0.8 del Tomo II-A «Normativa. Régimen Urbanístico» del PGOU, la presente Modificación de Elementos del Plan General es sustancial por afectar a un Sistema General. Conforme al texto de la LOUA es una Modificación que afecta a la ordenación estructural.

Se produce un aumento de edificabilidad residencial e 247,44 m²t:

$$\begin{aligned} \text{UAS-1: } & 625 \text{ m}^2\text{s} \times 0,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 375 \text{ m}^2\text{t} \\ \text{CTP-1: } & 345,80 \text{ m}^2\text{s} \times 1,8 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s} = 622,44 \text{ m}^2\text{t} \\ & 622,44 - 375 = 247,44 \text{ m}^2\text{s} \end{aligned}$$

En base a ello, se propone la generación de una nueva zona de espacios libres que compense tal incremento:

$$\begin{aligned} 247,44 \text{ m}^2\text{t} & \sim 3 \text{ viviendas} \\ \text{Zona Verde Mínima} & = 3 \text{ vivs} \times 3,5 \text{ hab}/\text{viv} \times 5 \text{ m}^2\text{s}/\text{hab} = 52,5 \text{ m}^2\text{s} \\ \text{zona verde} & \\ \text{Zona Verde incrementada} & = 85 \text{ m}^2\text{s} > 52,5 \text{ m}^2\text{s} \end{aligned}$$

Afectando la Modificación de Elementos, a un Sistema General Técnico, se hace preciso conste en el expediente la acreditación de haber cumplimentado los tramites exigidos por la normativa medio ambiental.

En base al art. 8 de la Ley núm. 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, la prevención ambiental a que se refiere la Ley se articula, entre otras, a través de la «Evaluación de Impacto Ambiental», para las actuaciones incluidas en el Anexo primero, Anexo que ha sido desarrollado por el Decreto núm. 292/1995, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No obstante, dada la escasa incidencia medio ambiental de la actuación pretendida, teniendo en cuenta que se pre-

tende sustituir un Sistema General Técnico con posible destino a Estación de Suministro de Carburantes por un uso residencial en su localización física, pero que en el conjunto de la modificación, a nivel cuantitativo, sería sustituido por un equipamiento, deberá solicitarse a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que declare la innecesariedad del Estudio de Impacto Ambiental.

Suelo Urbano.
AR.SU-PT.1

Ámbitos	Datos del planeamiento			Coef. CP	Aprovechamientos			
	Superficie	le	Techo		A. Real	A. Tipo	ASA	Exc ó Def
	m ² s	m ² t/m ² s	m ² t		m ² tp	m ² tp	m ² tp	m ² tp
CO min	7.440	1,00	7.440	2,16	16.070	13.020	13.020	3.050
CTP-1	355.764	1,80	640.375	1,00	640.375	622.587	622.587	17.788
DP.e.d.min	152.912	0,50	76.456	3,06	233.955	267.596	267.596	(33.641)
DP.s.min	3.980	1,00	3.980	1,62	6.448	6.965	6.965	(517)
OA-2(B+5)	1.200	5,50	6.600	0,33	2.160	2.100	2.100	60
UAD-1	4.420	1,16	5.127	1,55	7.956	7.735	7.735	221
UAD-2	12.150	0,52	6.318	3,46	21.870	21.263	21.263	608
UAS-1	468.558	0,60	281.135	3,00	843.404	819.977	819.977	23.428
UAS-2	9.820	0,37	3.633	4,86	17.676	17.185	17.185	491
UAS-4	791.066	0,25	197.767	7,20	1.423.919	1.384.366	1.384.366	39.553
Zonas	1.807.310		1.228.831		3.213.833	3.162.792	3.162.792	51.041
TOTAL SL V	4.465				0	7.814	7.814	(7.814)
TOTAL SL Q	14.837				0	25.965	25.965	(25.965)
TOTAL SL EL	6.642				0	11.624	11.624	(11.624)
TOTAL SL V FA	7.841				0	13.722	13.722	(13.722)
Sistemas	33.785				0	59.124	59.124	(59.124)
TOTAL	1.841.095				3.213.833			

Ámbitos	Edificabilidades					
	Edificabilidad propietarios			Exc ó def. de edificabilidad		
	m ² t	m ² t/m ² s	(%)	m ² t	m ² t/m ² s	(%)
CO min	6.028	0,81	81	1.412	0,19	19
CTP-1	622.587	1,75	97	17.788	0,05	3
DP.e.d.min	87.450	0,57	114	(10.994)	(0,07)	(14)
DP.s.min	4.299	1,08	108	(319)	(0,08)	(8)
OA-2(B+5)	6.417	5,35	97	183	0,15	3
UAD-1	4.985	1,13	97	142	0,03	3
UAD-2	6.143	0,51	97	176	0,01	3
UAS-1	273.326	0,58	97	7.809	0,02	3
UAS-2	3.532	0,36	97	101	0,01	3
UAS-4	192.273	0,24	97	5.494	0,01	3
Zonas	1.207.038			21.792		
TOTAL SL V						
TOTAL SL Q						
TOTAL SL EL						
TOTAL SL V FA						
Sistemas						
TOTAL						

Usos Tipología	R	CO	DP e,d	DP s
UAS-2	4,86	2,16	3,06	1,62
UAS-4	7,20	2,16	3,06	1,62
UAD-2	3,46	2,16	2,94	1,62

A. Tipo = 1,75 m²t/m²s del suelo y tipología CTP-1.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la Acreditación del Laboratorio «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», localizado en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Ángel Pérez Saiz, en representación de la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Asegra, Parcela 13. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE028-GRO5 (BOJA de 10.3.05).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción,

COEF. DE PONDERACIÓN				
Usos Tipología	R	CO	DP e,d	DP s
CO min	...	2,16
CTP-1	1,00	1,20	0,85	0,90
DP.e.d.min	3,06	---
DP.s.min	---	---	---	1,62
OA-2(B+5)	0,33	0,39	0,28	0,29
UAD-1	1,55	1,86	1,32	1,40
UAS-1	3,00	2,16	3,06	1,62

así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Asegra, Parcela 13, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-164-04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda» de Úbeda (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-164-04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda» de Úbeda (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-164-04, por el que se aprueba defi-

nitivamente el expediente de Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda» de Úbeda (Jaén).

«La Delegación Provincial, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la siguiente propuesta:

Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda», formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Úbeda, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiénolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 27.4.2004, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en la creación de un sector de Suelo Urbanizable Programado Industrial, en suelo clasificado actualmente como Suelo No Urbanizable Apto para Cultivos de Ocio tipo B. Será complemento del actual S-16, con uso para Industria Agraria Especial, el sector se denominará SUP-18. La superficie total del polígono es de 37.617 m².

Se modifica el artículo 102.Bis. Industria Agraria Especial (IA-Esp), variando los parámetros de edificabilidad y entreplantas, que quedan redactados:

Edificabilidad: 1,2 m²/m². Se materializará una edificabilidad de 1 m²/m² en Planta Baja. Únicamente se podrá llegar a 1,2 m²/m² con la construcción de una entreplanta. En ningún caso se llegará a 1,2 m²/m² en planta baja.

Altura máxima: Nueve (9) metros. Quedan permitidas las entreplantas.

Se añade al Texto Refundido del PGOU en el "Anexo: Sectores de Suelo Urbanizable Programado", la tabla del nuevo sector.

Igualmente se añade el nuevo sector en los anexos: Programación en Cuatrienios, Cuadro de Áreas de reparto en Suelo Urbanizable.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a:

Se propone la presente modificación para completar el desarrollo de la planificación de la ciudad para satisfacer la demanda de un sector importante de los ciudadanos y para responder a convenios urbanísticos. El nuevo sector, clasificado

como Suelo Urbanizable para Industria Agraria Especial, será complemento del actual Sector 16, y se denominará SUP-18.

Tercero. Del examen de la propuesta se considera lo siguiente:

- La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a.1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

- En el artículo 17. Ordenación de Áreas Urbanas y Sectores, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que en los sectores de suelo urbanizable se deberán cumplir los siguientes estándares de ordenación:

“1.ª) La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación, general y por sectores ... y ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico.”

Para uso industrial la edificabilidad no podrá ser superior a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.

En el sector propuesto la edificabilidad global es de 0,62 m²/m².

- En el mismo artículo de la LOUA, se establece en cuanto reservas para dotaciones:

2.ª) Las reservas para dotaciones...

a) En suelo con uso característico industrial o terciario, entre el 14 y el 20% de la superficie del sector, debiendo destinarse como mínimo el 10% a parques y jardines; además entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable.

En la modificación propuesta:

- Superficie total: 37.617 m².
- Viario: 11.710 m².
- Equipamiento social: 369 m².
- Equipamiento comercial: 370 m².
- Equipamiento deportivo: 758 m².
- Zonas verdes: 5.253 m². (>10% de la superficie del sector).

La reserva de dotaciones supone un 17,94% de la superficie total del sector, superior al 14%, cumpliendo los estándares mínimos establecidos en la LOUA.

- El contenido documental debe ser adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b de la LOUA. En la modificación se observan los siguientes errores:

- La superficie total del polígono indicada en la memoria en el apartado de Situación y Características, página 3, es 36.342 m², ésta no coincide con la de la tabla que se añade al “Anexo: Sectores de Suelo Urbanizable Programado”, página 4, donde se indica una superficie total de 37.617 m².

- En el plano núm. 21p, (planeamiento vigente) áreas de reparto para el AR-SUP-1 el aprovechamiento tipo es 0,434, y para el AR-SUP-2 el aprovechamiento tipo es 0,352, en el plano núm. 21p, (planeamiento propuesto), el nuevo sector corresponde al segundo cuatrienio, y para el AR-SUP-1 el aprovechamiento tipo es 0,434, y para el AR-SUP-2 el aprovechamiento tipo será 0,349.

- Se informa la propuesta favorablemente, siendo necesario subsanar los errores de texto señalados en el punto anterior.

Cuarto. La tramitación del expediente analizado así como la documentación que obra en el mismo cabe entenderla ajustada a las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley 7/2002.

Quinto. Corresponde la aprobación definitiva de la presente modificación al órgano competente de la Consejería en materia de Urbanismo, en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación de carácter estructural, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/2002, sin que deba necesitarse el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía y posterior aprobación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme establece el art. 5.3.d) del Decreto 193/03.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B.a) y art. 33.2.b, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, procede:

1.º) Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación del PGOU Sector 18 en “Huertañarda”, incoado por su Ayuntamiento, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente PGOU de Ubeda.

2.º) El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su contenido, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º) Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.»

El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara.

Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión: Manuel López Jimenez.

ANEXO I

ANTECEDENTES

Tras la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación en diciembre de 1996 y vigente desde febrero de 1997, y su vigencia inicial desde 1989, se propone la modificación puntual del mismo para completar el desarrollo de la planificación de la ciudad, en aras a satisfacer por un lado, la demanda de un sector importante de los ciudadanos, y por otro responder a convenios urbanísticos precisos.

Se trata de una modificación estructural que altera la calificación del suelo de una determinada zona, creando un sector de suelo urbanizable ordenado y a su vez ésta incluye una segunda modificación referida a cambios de las Normas Urbanísticas. No obstante, ambas afectan a la Normativa y Planos vigentes en el actual Plan General Municipal de Ordenación. Dichas modificaciones no precisan de un estudio Económico-Financiero, ni alteración del Programa de Actuación, ya que no supone modificación de los presupuestos de partida del Plan General.

TRAMITACIÓN

Se redacta la presente modificación puntual estructural a efectos de su aprobación inicial y provisional por este Ayuntamiento, y la definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPTOU) o Ayuntamiento según caso, previo informe favorable de otros organismos implicados.

La aprobación inicial del presente documento obligará, según lo establece la LOUA, al sometimiento de éste a información pública, ya que afecta a cuestiones estructurantes del territorio y del modelo existente. Asimismo se someterá a audiencia de los órganos y entidades administrativas, gestoras de intereses públicos afectados.

Se precisa, asimismo, del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley 7/94 de Protección Medio Ambiental), al afectar a clasificación del suelo.

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El objeto de la presente modificación estructural es la creación de un sector de Suelo Urbanizable Programado Industrial, donde actualmente es Suelo No Urbanizable Apto para Cultivos de Ocio tipo B. Dicho Sector vendrá a ser complemento del actual Sector 16, con calificación de Suelo Urbanizable para Industria Agraria Especial. Dicho Sector tomará la denominación de SUP-18.

Asimismo las necesidades de espacio que demanda este tipo de uso nos lleva a alterar también algunos parámetros urbanísticos específicos, también recogidos en este documento.

SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Los terrenos destinados a la ampliación del «Polígono Agrícola San Isidro», se sitúan en la margen derecha del denominado «Camino del Tesorero», a unos 100 m de su inicio, al norte de la ciudad (ver plano de situación).

El acceso al polígono se hará por el citado camino, al que se accede a su vez por la carretera que transcurre desde Úbeda hasta el Mármol, y a través de los caminos que rodean a la Circunvalación de Úbeda (N-322 Córdoba-Valencia).

La superficie total del nuevo polígono es de 36.342 m², teniendo como principales características las siguientes: buena accesibilidad desde la ciudad; buenas comunicaciones con todas las zonas agrícolas del término municipal; la existencia de una línea eléctrica de media tensión que cruza el sector; buena situación para dar salida a la red de saneamiento de todo el Polígono; abastecimiento de agua desde la red municipal.

MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Como se ha indicado anteriormente la modificación consiste, fundamentalmente, en crear un Sector Urbanizable Ordenado de uso Industria Agraria Especial (SU/Ordenado-18) y la alteración de algunos parámetros urbanísticos referentes al uso referido.

El texto actual del Plan General en el Título V: Normas de Ordenación, Capítulo I, dice lo siguiente:

Art. 102. Bis. Industria Agraria Especial (IA-Esp).

Es la zona destinada a edificaciones cuyo uso sea el de almacenamiento y guarda de aperos exclusivamente para uso propio quedando prohibidas expresamente las actividades y usos que figuran como incompatibles en el art. 106 y que son el resto de los usos antes citados.

Parcela mínima: Cien (100) metros cuadrados.

Edificabilidad: 1 m²/m².

Altura máxima: Nueve (9) metros.

Retranqueos: No hay.

Tipologías edificatorias: Adosada, hilera o aislada.

El texto propuesto será el siguiente:

Art. 102. Bis. Industria Agraria Especial (IA-Esp).

Es la zona destinada a edificaciones cuyo uso sea el de almacenamiento y guarda de aperos exclusivamente para uso propio quedando prohibidas expresamente las actividades y usos que figuran como incompatibles en el art. 106 y que son el resto de los usos antes citados.

Parcela mínima: Cien (100) metros cuadrados.

Edificabilidad: 1,2 m²/m².

Se materializará una edificabilidad de hasta 1 m²/m² en Planta Baja. Únicamente se podrá llegar a 1,2 m²/m² con la construcción de una entreplanta. En ningún caso se llegará a 1,2 m²/m² en planta baja.

Altura máxima: Nueve (9) metros. Quedan permitidas las entreplantas.

Retranqueos: No hay.

Tipologías edificatorias: Adosada, hilera o aislada.

Con la presente modificación se añade al Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación, en el «Anexo: Sectores de Suelo Urbanizable Programado», la siguiente tabla:

SECTOR	USO	SUP. M ²	EDIF. M ² /M ²	APROV. M ²	USOS INCOM.	PARC. MIN
SECTOR 18	IA-Esp	17.223	1,20	20.668	R/RUC/RUE/IP/IL/IA/C/E-Pr	100 m ²
	CESIÓN	1.934	1,20	2.321		
	VIARIO	11.710				
	EQUIP. SOCIAL	369	1,50	554*		
	EQUIP. COM.	370	1,50	555		
	EQUIP. DEP.	758	1,50	-		
	ZV	5.253				
	TOTAL	37.617		23.544		
EDIF. GLOBAL			0,62			

(*) La edificabilidad dotacional no computa a efectos de aprovechamiento global.

El aprovechamiento lucrativo máximo, excluyendo cesiones obligatorias dotacionales se fija en 20.668. El equipamiento permitido será el determinado en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Texto actual:

ANEXO: PROGRAMACIÓN EN CUATRIENIOS

SECTORES	USO	CUATRIENIO
SECTOR 1	RUE	1º
SECTOR 2	RUC	1º
SECTOR 3	RUE	2º
SECTOR 4	RUE	2º
SECTOR 5	RUE	1º
SECTOR 6	RUE	1º
SECTOR 7	RUE	2º
SECTOR 8	IA	2º
SECTOR 9	IP	1º
SECTOR 10	IP	1º
SECTOR 11	IP	2º
SECTOR 12	IP	1º
SECTOR 13	IA	2º
SECTOR 14	IP	2º
SECTOR 15	IP	2º
SECTOR 16	IA-Esp	1º
SECTOR 17	R-RUE-T-IP	2º

Texto propuesto:

ANEXO: PROGRAMACIÓN EN CUATRIENIOS

SECTORES	USO	CUATRIENIO
SECTOR 1	RUE	1º
SECTOR 2	RUC	1º
SECTOR 3	RUE	2º
SECTOR 4	RUE	2º
SECTOR 5	RUE	1º
SECTOR 6	RUE	1º
SECTOR 7	RUE	2º
SECTOR 8	IA	2º
SECTOR 9	IP	1º
SECTOR 10	IP	1º
SECTOR 11	IP	2º
SECTOR 12	IP	1º

SECTORES	USO	CUATRIENIO
SECTOR 13	IA	2º
SECTOR 14	IP	2º
SECTOR 15	IP	2º
SECTOR 16	IA-Esp	1º
SECTOR 17	R-RUE-T-IP	2º
SECTOR 18	IA-Esp	2º

Deberá modificarse también del texto del Plan General los cuadros de áreas de reparto en suelo urbanizable.

Primer cuatrienio:

AR Nº 1	ZONA	S	E	SxE	P	SxExP	At
SECTOR 1ºCUAT. 1, 2, 5, 6, 9, 10, 12, 16	RUE	124.441	0,6	74.665	1	74.665	
	RUC	77.220	1	77.220	0,88	67.954	
	IP	174.539	1	174.539	0,26	45.380	
	EPr-C	2.270	1,5	3.405	0,38	1.294	
	SG P.NORTE	44.839	---	---	---	---	
	IA-Esp	32.940	1	32.940	0,26	8.546	
TOTAL	456.249	APROVECHAMIENTO LUCRAT.				197.857	0,434

Segundo cuatrienio:

AR Nº2	ZONA	S	E	SxE	P	SxExP	At
SECTOR SUP	RUE	65.356	0,60	39.214	1	39.214	
	IP	120.283	1	120.283	0,26	31.304	
2ºCUAT. 3, 4, 7, 8, 11, 13, 14, 15	IA	55.043	1	55.043	0,26	14.311	
	TOTAL	240.282				84.829	0,352

Texto propuesto.

ANEXO: CUADRO DE ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

AR: Área de reparto correspondiente a los sectores.
ZONA: Zona de uso determinado.
S: Superficie en m².

Primer cuatrienio:

AR Nº 1	ZONA	S	E	SxE	P	SxExP	At
SECTOR 1ºCUAT. 1, 2, 5, 6, 9, 10, 12, 16	RUE	124.441	0,6	74.665	1	74.665	
	RUC	77.220	1	77.220	0,88	67.954	
	IP	174.539	1	174.539	0,26	45.380	
	EPr-C	2.270	1,5	3.405	0,38	1.294	
	SG P.NORTE	44.839	---	---	---	---	
	IA-Esp	32.940	1	32.940	0,26	8.546	
TOTAL	456.249	APROVECHAMIENTO LUCRAT.				197.857	0,434

Segundo cuatrienio:

AR Nº2	ZONA	S	E	SxE	P	SxExP	At
SECTOR SUP	RUE	65.356	0,60	39.214	1	39.214	
	IP	120.283	1	120.283	0,26	31.304	
2ºCUAT. 3, 4, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18	IA	55.043	1	55.043	0,26	14.311	
	IA-Esp	17.223	1,2	20.667	0,26	5.373	
	TOTAL	257.905				90.202	0,349

Jaén, 10 de noviembre de 2004.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

ANEXO: CUADRO DE ÁREAS DE REPARTO EN SUELO URBANIZABLE

Texto actual:

AR: Área de reparto correspondiente a los sectores.
ZONA: Zona de uso determinado.
S: Superficie en m².
E: Edificabilidad en m²/m².
SxE: Edificabilidad total por zonas en m².
P: Coeficiente de ponderación.
SxExP: Edificabilidad total homogeneizada.
At: Aprovechamiento tipo.

Nota: El aprovechamiento de E.P. no computa a efectos de cálculo de derechos de aprovechamiento.

E: Edificabilidad en m²/m².
SxE: Edificabilidad total por zonas en m².
P: Coeficiente de ponderación.
SxExP: Edificabilidad total homogeneizada.
At: Aprovechamiento tipo.

Nota: El aprovechamiento de E.P. no computa a efectos de cálculo de derechos de aprovechamiento.

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-084-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU SUS a SUO-SAUR 2 de Campillo de Arenas (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-084-07, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación PGOU SUS a SUO-SAUR 2 de Campillo de Arenas (Jaén)

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE JAÉN, SECCIÓN URBANISMO, REFERENTE AL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO 10-084-07, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PGOU SUS A SUO-SAUR 2 DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2007, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Modificación PGOU SUS a SUO-SAUR 2, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas, y elevado a este Órgano Colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación.

El Ayuntamiento de Campillo de Arenas, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 15.1.07 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se recibe alegación alguna.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 3.10.07 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

2.º Propuesta.

Se trata de modificar algunas determinaciones que afectan a un Sector de suelo urbanizable sectorizado y transformarlo al mismo tiempo en suelo urbanizable ordenado completando así, en esta propuesta, todo el planeamiento de desarrollo del mismo.

El Sector objeto de modificación es el Sector SAUR-2 del Plan General de Campillo de Arenas, situado en el borde noroeste, en la zona llamada «Prado de los Pérez» y con linderos

en un camino que lo separa del Paraje Viñuela y al Sur con el río Campillo.

Tiene una superficie de 29.444,96 m² y su topografía tiene una ligera pendiente.

La modificación que se propone consiste en:

FICHA URBANÍSTICA VIGENTE

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar

Superficie: 29.445 m².

Plan Parcial: Único.

Densidad: 15 viv./ha.

Ocupación máxima: 70%.

Edificabilidad: 1 m²/m².

Altura máxima: 2 pl/6,70 m.

Altura mínima: 1 pl/3,50 m.

Cesiones locales: Reglamento de planeamiento.

FICHA URBANÍSTICA PROPUESTA

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar.

Superficie: 29.445 m².

Plan Parcial: Único.

Densidad: 35 viv./ha.

Ocupación máxima: 70%.

Edificabilidad: 0.80 m²/m² sobre parcela neta.

Altura máxima: 2 pl y semisótano/6,70 m.

Altura mínima: 1 pl y semisótano/3,50 m.

Cesiones locales: reglamento de planeamiento y artículo 17 de la LOUA.

Cesiones sistemas generales: 5 m²/hab. sobre aumento de densidad.

La única modificación consiste en el aumento de densidad de viviendas y la disminución de la edificabilidad bruta del Sector.

El aumento del número de viviendas lleva a la obligación de aportar superficie de espacios libres del sistema general según artículo 36 de la LOUA.

Esta modificación aporta la documentación correspondiente a la definición de un plan parcial por lo que la clasificación y categoría urbanística del Sector queda establecida en «Urbanizable Ordenado».

Estudio de las cesiones de suelo para dotaciones.

La Superficie edificable total del sector es de 18.004,33 m² (superficie neta de parcela edificable para viviendas) X 0.80 m²/m² (edificabilidad máxima propuesta)= 14.406,46 m² de techo.

Según la LOUA, hay que ceder 30 m² de suelo/100 m² de techo = 4.321,93 m².

Las cesiones que propone esta modificación son.

Espacios libres: 2.980,66 m².

Equipamiento docente: 1.100,30 m².

Equipamiento comercial y social: 245 m².

Total: 4.325,99 m².

3.º Justificación.

Según la Memoria del Documento, la densidad de viviendas planteada en el Plan General para este sector es excesivamente baja si la referimos a la edificabilidad permitida que al ser 1 m²/m² (la máxima según la LOUA para el suelo urbanizable) hace imposible la materialización del aprovechamiento al que tienen derecho los propietarios si no es con viviendas de superficie desproporcionada.

Se propone un aumento de 20 puntos en la densidad y sin embargo se propone al mismo tiempo una disminución en la edificabilidad.

4.º Valoración.

La Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 19 de julio acordó suspender el expediente de modificación del PGOU de Campillo para pasar de Suelo Urbanizable Sectorizado a Suelo Urbanizable Ordenado, cambiando a su vez las determinaciones de éste. Se indicó en la Resolución que se debería aportar un nuevo documento técnico que integrara los contenidos pretendidos por la modificación con las subsanaciones indicadas en el Acuerdo de la Comisión.

Con la nueva documentación aportada el 24.10.07, se corrigen y aclaran suficientemente las deficiencias encontradas en la resolución de la CPOTU de 19.7.07, por lo que se entiende justificada la modificación propuesta y por tanto, cumple con la legislación urbanística vigente, así:

- Se presenta nuevo plano núm. 10 que las incluye adecuadamente las conexiones de las infraestructuras urbanísticas del Sector con las existentes en el municipio.

- Se aporta nuevo plano núm. 09 relativo a la circulación de vehículos dentro del Sector, con la ubicación de las plazas de aparcamiento público teniendo en cuenta los accesos a las parcelas de viviendas.

Se establecía en la Resolución anterior que para el cumplimiento del artículo 17 de la LOUA se calculará la superficie a ceder deduciendo los terrenos que, aún estando destinados a equipamientos o dotaciones, permanezcan de titularidad privada (los destinados a uso comercial-social en apartado 5.3 de la Memoria). En cumplimiento de ello, la cesión para suelo de uso comercial se define como de titularidad pública en apartado 5.3 de la memoria cumpliendo así el artículo 17 de la LOUA.

- Se establece la reserva de 5 m²/hab. para sistemas generales de espacios libres para viviendas con una composición media de 3.6 hab./viv. tal como se deduce del reglamento de planeamiento vigente.

- Se elimina la referencia a la inclusión de los semisótanos por estar ya establecida en el plan general vigente. Se decía que la inclusión del semisótano en el número de plantas permitido es innecesaria ya que, según la Norma 91.4 del Plan General, los semisótanos no se incluirán en el cómputo del número de plantas siempre que cumplan las condiciones señaladas en esa Norma que coincide con la ahora presentada. Además, y por otra parte, la modificación incluía una numeración de Ordenanzas Particulares que no se correspondían con las del Plan General vigente y que en algunos casos, como en el anterior, regulan las mismas situaciones.

5.º Conclusión.

Se presenta nueva documentación aprobada provisionalmente el 3.10.07, la cual responde adecuadamente a las observaciones hechas a este expediente en la resolución de la CPOTU de 19.7.07 entendiéndose que se da cumplimiento a la misma.

No obstante debe tenerse en cuenta que según el Artículo 10.1.A)b), el 30% de la edificabilidad residencial de los sectores con este uso característico, debe destinarse a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión

legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual reside en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación PGOU SUS a SUO-SAUR 2, del municipio de Campillo de Arenas, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las com-

petencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 27 de noviembre de 2007. El Secretario de la Comisión, Ignacio J. Ahumada Lara. V.ºB.º el Vicepresidente 2.º de la Comisión, Rafael Valdivieso Sánchez.

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y DE SUS DETERMINACIONES

Índice.

1. Justificación de la procedencia de la formulación del plan de ordenación.

1.1. Coherencia con las previsiones del planeamiento general.

2. Información urbanística.

2.1. Encuadre geográfico.

2.2. Medio físico.

2.2.1. Geología y Estratigrafía

2.2.2. Relieve.

2.2.3. Geotecnia.

2.2.4. Climatología.

2.2.5. Hidrogeología.

2.3. Medio Biótico.

2.3.1. Vegetación.

2.3.2. Fauna.

2.4. Paisaje.

2.5. Red viaria actual.

2.6. Edificaciones existentes.

2.7. Infraestructuras existentes.

2.7.1. Abastecimiento de agua.

2.7.2. Alcantarillado.

2.7.3. Distribución de energía eléctrica y telefonía.

2.7.4. Telefonía.

2.8. Estructura de la propiedad.

2.9. Determinaciones del planeamiento general vigente.

3. Objetivos de la ordenación del territorio.

3.1. Objetivos.

3.1.1. Objetivos generales.

3.1.2. Objetivos específicos.

4. Examen y análisis ponderado de las alternativas de ordenación.

5. Justificación de la ordenación y de sus determinaciones.

6. Cuadro de características.

7. Cumplimiento del artículo 105 de la ley del suelo.

7.1. Conveniencia de la urbanización.

Transformación de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbanizable ordenado en Campillo de Arenas, en el SAUR-2.

7.2. Propietarios afectados

7.3. Ejecución y conservación de las obras.

7.4. Compromisos entre urbanizador y Ayuntamiento.

7.5. Garantías del cumplimiento de los compromisos.

7.6. Medios económicos.

7.7. Conclusión.

Anexos a la Memoria.

Anexo 1: Identificación de los propietarios afectados.

Anexo 2: Ficha identificativa de la Unidad.

1. Justificación de la procedencia de la formulación del plan de ordenación.

La justificación de la procedencia de la formulación del Plan de Ordenación del SAUR-2, por parte del propietario, y

por tanto de iniciativa privada, se fundamenta en los siguientes criterios:

1.1. Coherencia con las previsiones del planeamiento general.

Las Normas Subsidiarias vigentes y, en especial la última revisión, establece entre sus determinaciones, la delimitación y condiciones de desarrollo de los suelos aptos para urbanizar, entre las que se encuentra el SAUR-2, objeto del presente, Plan Parcial.

El Ayuntamiento entendió que la actuación particular de los propietarios para asumir la iniciativa del planeamiento, gestión y ejecución de la Unidad sería efectiva, cumpliéndose las previsiones en cuanto a ejecución en el plazo temporal establecido por el Programa de Actuación.

Para hacer efectivo el reparto de cargas y beneficios, el Plan de Ordenación no se desarrollará constituyendo una Junta de Compensación, ya que la propiedad completa corresponde a una sola Sociedad.

De acuerdo con los criterios municipales, es prioritario dotar a la Unidad de las infraestructuras y equipamientos establecidos por el planeamiento general y la legislación urbanística vigente.

Es indudable que el mayor porcentaje de las futuras viviendas serán residencia principal, por lo que la intervención subsidiaria municipal como consejera también tiene una componente de interés social, de paliar los déficit actuales y, por otra parte, dado el atractivo paisajístico y ambiental de la zona, también tiene especial interés el acometer la ordenación urbanística, con independencia de su grado de consolidación, como instrumento más idóneo para evitar que, debido a la demanda efectiva y gradual de suelo urbanizado, se sigan produciendo actuaciones descontroladas en base a la inexistencia de ofertas o alternativas planificadas.

Es el objeto del presente Plan de Ordenación establecer las técnicas adecuadas desde el punto de vista del planeamiento y la gestión, para que las nuevas edificaciones se realicen en coherencia con el modelo urbano que se propone y con la previa dotación de los servicios necesarios, así como conseguir un porcentaje mínimo de dotaciones y equipamientos para la población afectada.

El Ayuntamiento entiende que la necesidad de la Actuación se hace tanto más necesaria en cuanto que se encuentra rodeada por zonas con un bajo grado de consolidación urbanística, por lo que la presión sobre éste suelo debe ser cada día mayor, pretendiéndose con el presente Plan de Ordenación el desarrollo apropiado acorde con las determinaciones vigentes.

El desarrollo de los terrenos descritos, es fundamental para el crecimiento urbanístico de Campillo de Arenas, ya que son los que se establecen en el borde del casco y limitando con el suelo urbano. De su desarrollo y urbanización, dependen por tanto, la consolidación de los terrenos circundantes, así como la posibilidad de desarrollo de nuevos suelos.

Su urbanización posibilitará la conexión del Polígono Industrial con el Casco Urbano; y dotará de espacios de uso público y dotacional a la zona y ampliará la zona de cesión para centro docente y sistemas generales.

Su ejecución completará la oferta de suelo residencial, principalmente para vivienda unifamiliar de tipo medio de la que carece el municipio.

La oportunidad de su desarrollo está motivada porque se trata de terrenos incluidos en suelos aptos para urbanizar, dentro del período de vigencia de las actuales NN.SS.

2. Información urbanística.

2.1. Encuadre geográfico.

La situación geográfica del núcleo urbano responde a las siguientes coordenadas:

Longitud 0° 03' 08".

Latitud 37° 33' 20".

Altitud: 874 m.

Distancia a capital: 40 km.

Siendo los límites geográficos del término municipal de Campillo de Arenas dentro de la contextura provincial:

Norte: Jaén, Pegalajar, Cárcheles y Cambil.

Sur: Noalejo.

Este: Noalejo y Cambil.

Oeste: Valdepeñas de Jaén.

El SAUR-2 objeto del presente Plan de Ordenación, se ubica en el término municipal de Campillo de Arenas (Jaén), está dentro de la zona denominada Paraje Prado de los Pérez, situado en la periferia del núcleo de Campillo de Arenas.

Se sitúa al Noroeste, desarrollándose hacia el Sur, abarcando en extensión hasta el límite por el oeste con un camino que lo separa del Paraje Vinuela; al este y al sur con el Río Campillo; y al norte con una finca rústica parte del paraje Prado de los Pérez (ver planos de información).

La superficie del sector es de aproximadamente 29.444,96 m², y su forma en planta es irregular, cuya dimensión mayor se orienta en dirección norte-sur.

2.2. Medio físico.

2.2.1. Geología y estratigrafía.

A nivel regional la zona de estudio se localiza en el sector septentrional de las Cordilleras Béticas, en el límite de las Zonas Externas con la Depresión del Guadalquivir.

El Orógeno Bético representa el extremo occidental del conjunto de cadenas alpinas europeas. Se trata, conjuntamente con la parte norte de la zona africana, de una región inestable afectada durante gran parte del Neógeno por fenómenos tectónicos mayores.

Los materiales aflorantes en el ámbito del área de estudio corresponde exclusivamente al Cuaternario. Son derrubios de ladera, constituidos por cantos sueltos, de naturaleza calcárea, dentro de una matriz arcillo-limosa más o menos abundante. Como es normal estas zonas se localizan en las vertientes de los principales relieves.

2.2.2. Relieve

La forma planimétrica del terreno es bastante irregular, con forma aproximadamente trapezoidal.

La cota máxima de los terrenos es de 861 metros, mientras que la mínima, junto al SAUR-2, es de 854 metros; en sentido diagonal, la longitud que los separa es de 283 metros, lo que implica una pendiente ascendente media de aproximadamente un 2,5% en sentido Sur hacia el Norte.

El terreno presenta otro plano de inclinación, en sentido Este hacia el Oeste. La cota más alta en este eje de los terrenos es de 855 metros, mientras que la mínima es de 849 metros; lo que implica una pendiente ascendente media de aproximadamente un 4,5% en sentido Este hacia el Oeste; ya que la longitud que los separa es de 135 metros.

Son por tanto terrenos de débil pendiente en uno de sus sentidos, aptos para la finalidad prevista, si bien, el estudio de la red viaria se realizará de forma que se puedan suavizar las pendientes iniciales.

2.2.3. Geotecnia.

Desde el punto de vista de la mecánica del suelo, y de acuerdo con la Norma A.E./82, los terrenos objeto del presente Plan Parcial pueden asimilarse a la categoría de arcillosos, admitiendo a priori, según esa Norma, a una profundidad de cimentación de 1,00 metro, una presión admisible, comprendida entre 1,00 y 1,50 kg/cm², según las zonas, y debiendo en todo caso, realizarse los estudios pertinentes.

2.2.4. Climatología.

2.2.4.1. Características meteorológicas.

Se encuentra situado el término municipal de Campillo de Arenas en una zona donde no predomina un clima determinado dado lo accidentado que es el relieve, oscilando entre el mediterráneo subtropical (partes bajas) y mediterráneo templado, siendo los valores medios de sus variaciones climáticas las que figuran en el siguiente cuadro:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual	13° - 17°C
Temperatura media mes más frío	4° - 8°C
Temperatura media mes más cálido	23° - 27°C
Duración media período de helada	6 - 8 meses
ETP media anual	850 - 95 mm
Precipitación media anual	500 - 900 mm
Déficit medio anual	400 - 500 mm
Duración media período seco	3 - 5 meses
Precipitación de invierno	42%
Precipitación de primavera	28%
Precipitación de otoño	25%

Para datos más concretos se acompañan los datos obtenidos en el Observatorio de Jaén que dada su proximidad y ámbito permite asimilar estas conclusiones a Campillo de Arenas.

MES	PRECIPITACION MEDIA	TEMPERATURA MEDIA
Enero	42,50 mm	7,60°
Febrero	40,60 mm	9,20°
Marzo	58,20 mm	12,70°
Abril	77,40 mm	15,30°
Mayo	55,20 mm	18,40°
Junio	8,60 mm	23,00°
Julio	0,70 mm	27,90°
Agosto	3,20 mm	26,80°
Septiembre	30,50 mm	22,50°
Octubre	44,70 mm	14,40°
Noviembre	51,20 mm	11,30°
Diciembre	56,30 mm	8,20°

Estos valores son orientativos y habría de aplicar factores de corrección debido a la altitud en que se encuentra Campillo de Arenas (874).

El relieve ejerce el principal control climático en el ámbito de nuestro estudio, pues la altitud va a influir decisivamente en el reparto del término y pluviométrico. El aumento de la altura provoca una disminución de las temperaturas e inversamente un aumento de las precipitaciones. De este modo, en la zona montañosa del sur las precipitaciones se elevan casi a los 600 mm anuales, mientras que en la zona norte, en la campiña, oscila alrededor de los 500 mm.

El clima es típicamente mediterráneo continental, con inviernos duros y veranos muy cálidos y secos. Las temperaturas absolutas podrían oscilar entre los 40°C de máxima en verano y los 2°C de mínima en invierno.

En general, podemos hablar de unos valores medios, para los cuales se presentan hasta seis meses de invierno climatológicamente hablando, y una temperatura media anual en torno a los 15,7°C. Atendiendo a la altitud media del municipio, hemos calculado la serie climática que le correspondería, con la aplicación de los usuales gradientes térmicos, y nos resultaría un clima mediterráneo continental (Csb) según la clasificación de Köppen.

Respecto a la pluviometría se encuentra situada dentro del dominio climático de la región atlántica de Andalucía oriental. La apertura de la cuenca del Guadalquivir al Atlántico permite la influencia oceánica del oeste que produce efectos suavizantes del clima, aunque en menor medida que en la Baja Andalucía. La lluvia se produce fundamentalmente en invierno y primavera, y el aspecto más característico de esta zona es un largo período de estiaje que llega a alcanzar hasta los cinco meses.

Podemos resumir de la siguiente manera:

2.2.4.3. Índices climáticos.

a) Índice de Martonne: El índice de aridez de Martonne clasifica los climas de la provincia de Jaén dentro de dos grupos, el primero de ellos corresponde a valores comprendidos entre 10 y 20, de estepas y países secos mediterráneos, mientras que los restantes corresponden al tipo de cultivo de secano, con valores de I mayores de 20.

Así pues Campillo de Arenas tiene un tipo de clima intermedio en función de si se atraviesan periodos secos o húmedos, así por ejemplo si usásemos los datos correspondientes al período 1981-1991 (con una precipitación media de sólo 459 mm y con una temperatura media de 18°C) obtendríamos un I = 16,4, correspondiente a estepas y países secos mediterráneos.

b) Clasificación de Köppen: Como ya se ha dicho en el apartado anterior, Campillo de Arenas presenta un clima Csb(1), Mediterráneo continental con veranos secos y calurosos, con casi cinco meses sin precipitaciones, e inviernos fríos.

(1) C: Climas templados: Temperaturas medias del mes más frío entre 18°C y -3°C.

s: La estación más seca se produce en el verano del hemisferio correspondiente.

b: Temperatura media del mes más caluroso inferior a 22°C, y al menos 4 meses tienen medias superiores a 10°C.

Aunque en los mapas de clasificación climática toda la península a excepción de la Cornisa Cantábrica aparece como Csb, Campillo de Arenas oscilaría entre un clima Csb y Csa, donde la a indica que la temperatura media del mes más caluroso es superior a 22°C.

c) Clasificación climática de Thornthwaite: para el cálculo de la evapotranspiración potencial (ETP) se parte de la fórmula de Thornthwaite teniendo en cuenta las temperaturas medias mensuales (t) y la altitud del lugar respondiendo a la siguiente expresión.

Relacionando los valores obtenidos (ETP) con las precipitaciones podemos obtener las siguientes conclusiones: los meses en los que las precipitaciones (P) son menores que la evapotranspiración potencial (ETP), se puede considerar que el crecimiento vegetativo sufrirá las consecuencias de la sequía; mientras que cuando se da el caso contrario, es decir, la ETP es menor que las precipitaciones, no debe existir paralización de la planta por falta de agua. Así pues, y según el gráfico, podemos decir que las variaciones de reservas se localizan en los meses de abril, mayo y junio. En cuanto al período de almacenamiento de agua comprende el otoño y principios del invierno.

d) Clasificación climática de Papadakis: Desde el punto de vista de la ecología de cultivos, la zona se caracteriza por un invierno tipo citrus y un verano tipo algodón más cálido, que pueden pasar a tipo avena en los inviernos. Teniendo en cuenta la humedad, en estas condiciones pueden cultivarse en secano cosechas de invierno (trigo, avena, cebada, garbanzos) olivo, vid y almendro.

En cuanto al régimen de humedad, tanto la duración, intensidad y localización en el transcurso del año, del período seco, nos lo definen como mediterráneo seco.

2.2.5. Hidrogeología.

De los materiales aflorantes en la región, los únicos que se comportan como permeables, y por consiguiente con la posibilidad de constituir acuíferos, son: los carbonatos jurásicos del Subbético y Unidades Intermedias, los carbonatos cretácicos del Prebético, y finalmente los depósitos detríticos cuaternarios.

2.2.5.1. Recomendaciones de medidas de Protección del acuífero.

Una actividad muy extendida en la zona es la existencia de piscinas y jardines con criterios que implican elevado consumo de agua. Esto puede incidir negativamente en el acuí-

fero por el consumo de recursos que supone la reducción en el flujo de retorno al mismo.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la escorrentía de zonas urbanas o el lavado de calles, arrastra grasas, metales pesados y derivados del petróleo.

Como medidas recomendadas encaminadas a proteger el acuífero, se podrían diferenciar en dos grandes bloques:

a) Dirigidas a reducir al consumo:

- Promover los cultivos y técnicas de riego (goteo, xerojardinería, etc.) que presenten una menor demanda de agua.

- En los espacios públicos y a ser posible en las parcelas privadas se potenciará la utilización de especies nativas o naturalizadas.

- El consumo doméstico debe controlarse, apoyado en campañas de información y concienciación.

- Se recomienda la eliminación mediante su correspondiente sellado, de todos aquellos pozos de extracción de agua que pudieran existir dentro del área de actuación que no sean legales o que no se consideren imprescindibles para el abastecimiento, con vistas a una gestión racional de los recursos hídricos existentes. Asimismo se deberían eliminar aquellos pozos abandonados que eventualmente pudieran existir para evitar el riesgo de posibles vertidos. Se propone fomentar las comunidades de usuarios frente a los usuarios individuales, en coherencia con lo establecido en la Ley de Aguas.

- En cualquier caso, en relación a la apertura de nuevas captaciones y a la protección del acuífero, se tendrán en cuenta las disposiciones señaladas en el Ley 29/1985 de Aguas, y en su Reglamento (R.D. 894/1986, de 11 de abril).

b) Dirigidas a reducir la contaminación difusa:

- Es habitual en cultivos y zonas verdes privadas, la utilización de elevadas cantidades de plaguicidas y herbicidas. La vulnerabilidad del acuífero y su utilización para el consumo doméstico, hacen necesario extremar las precauciones con el fin de evitar la contaminación del freático.

- La utilización de fertilizantes fundamentalmente nitrogenados debe restringirse, ya que el nitrato es el elemento fertilizante que más perdura en las aguas de drenaje.

- Debe de controlarse la calidad de las aportaciones de materia orgánica al suelo evitando que contengan materiales indeseables (metales pesados, tóxicos).

- Se eliminarán los pozos ciegos y fosas sépticas que pudieran existir en la zona, dada su consideración de focos potenciales de contaminación del acuífero, estableciéndose un sistema integral de saneamiento y tratamiento de las aguas residuales. Asimismo, la red de alcantarillado se diseñará con materiales cuya calidad y durabilidad garanticen la no aparición de fugas. En cuanto a la red existente, se la someterá a ensayos homologados de estanqueidad como condición previa a su aceptación, especialmente en las zonas de terrenos de mayor permeabilidad.

- En los pozos que se utilicen para abastecimiento de la población, se llevará a cabo una revisión de su estado actual, tomándose en los casos en que la situación lo requiera, medidas de prevención que eviten la entrada, ya sea en superficie por el sondeo y su entorno o en profundidad, de aguas someras susceptibles de llevar consigo sustancias contaminantes. La protección recomendable es mediante recinto cerrado (casetta), impermeabilización del cabezal del sondeo y de los primeros metros de la obra mediante cementación, de tal forma que ésta sea efectiva y comprobada en lo posible con regularidad. Hay que tener en cuenta que el radio de influencia de especial riesgo en cuanto a vertidos alrededor de los pozos es de diez metros, por lo que en dicha área se extremarán las precauciones.

- Se realizará una vigilancia sistemática del agua extraída, mediante el seguimiento de los análisis físico-químicos, no sólo para garantizar la calidad sanitaria de la misma, sino tam-

bién para conocer las tendencias, con vista a adoptar a tiempo las medidas oportunas.

- En aquellos sondeos en los que el agua aportada se considera de calidad deficiente para el consumo humano, puede ser de interés el reacondicionamiento del mismo, si así lo aconseja una revisión técnica específica, o bien la limitación de uso a otras actividades.

- Se extremarán las medidas de vigilancia para evitar vertidos de residuos sólidos que eventual o espontáneamente pudieran existir o surgir.

2.3. Medio biótico.

2.3.1. Vegetación.

Todo el ámbito del Plan Parcial se encuentra ocupado con tierra calma.

2.3.2. Fauna.

La fauna de la zona es bastante escasa y de poco interés. La edificación está poco consolidada en los alrededores y buena parte de las parcelas están valladas, esto aleja a los animales y aves a zonas más tranquilas.

2.4. Paisaje.

El enclave, donde se sitúa la zona del Plan Parcial, no tiene atractivo visual especial; su atractivo radica en la buena conexión con la Autovía existente.

2.5. Red viaria actual.

No existen viales dentro del ámbito del SAUR-2, la conexión con la trama existente se realizará a través de:

- El sistema general viario que une el Prado de los Pérez con el centro del pueblo, que se encuentra totalmente urbanizada, aunque en un estado deteriorado en su conservación.

Se pretende crear un nuevo acceso al SAUR-2, que conecte con el acceso principal existente desde la Autovía al pueblo y al Polígono Industrial. Pero entendemos que no es motivo de este Plan Parcial ya que el acceso al SAUR-2 que da totalmente garantizado por el vial descrito anteriormente.

2.5 Edificaciones existentes.

En el ámbito global del SAUR-2 no existen edificaciones.

2.6 Infraestructuras existentes.

Los terrenos actuales carecen de cualquier tipo de infraestructura, si bien es cierto que todas las necesarias para su desarrollo urbanístico, se encuentran en sus inmediaciones, «a pie de sector», no existiendo problemas de conexión con los servicios urbanísticos existentes, haciendo posible su futuro desarrollo urbanístico, y permitiendo dar continuidad a la trama existente.

Únicamente existe, como ya se ha comentado, un vial general desde el que se accede al SAUR-2.

En los planos de información se detalla la existencia y situación de las mismas.

2.7. Red viaria.

No existen viales dentro del ámbito del SAUR-2, la conexión con la trama existente se realizará a través del vial descrito anteriormente, que separa el Paraje Prado de los Pérez con el Paraje Vinuela.

2.8. Obras.

Las obras previstas, que serán desarrolladas con mayor amplitud en el Proyecto de Urbanización, son las siguientes:

1. Movimiento de tierras.

Se ha estudiado un movimiento de tierras partiendo de que ya se hubiera construido el encauzamiento del río, necesario según el Estudio de Inundabilidad. Por tanto se apoyaría la parcela en el hastial de 2,00 m del encauzamiento y hacia él y hacia aguas abajo del río se le ha dado una pendiente al solar de entre el 1 y el 2%, lo que facilitará la evacuación de las aguas de escorrentía y la implantación del saneamiento.

2. Muros

Para la correcta explanación de la parcela se hace necesario construir, en el vértice occidental de la misma unos muros en ángulo recto que sujeten las tierras en esa zona y

que irán disminuyendo de altura desde 4,00 a cero metros. Los muros se proyectarán de hormigón armado.

3. Saneamiento.

Se proyectará un saneamiento del tipo «unitario», es decir con una sola red para aguas pluviales y para aguas residuales o «aguas negras».

La parcela sobre la que se va a desarrollar la urbanización está bordeada por el río Campillo y como ya se ha indicado tendrá una pendiente hacia el mismo entre el 1 y 2%, aprovechando esa topografía se dimensionará el saneamiento con tubería de PVC de la serie «teja» de 315 y 400 mm de diámetro y las pendientes adecuadas para no sobrepasar las velocidades máximas y mínimas aconsejadas para éstos casos. La red de saneamiento irá complementada con sus correspondientes pozos de registro y con las acometidas, de los imbornales en el caso de las aguas pluviales y de las edificaciones en el caso de las residuales.

La red de saneamiento se implantará por el centro de las calles, se corta en el punto más bajo de la urbanización a la espera a que se pueda conducir mediante un emisario a la depuradora municipal de aguas residuales. En el caso que se construyera la urbanización y no se pudiera realizar la conexión, se podría implantar una EDAR (estación depuradora) compacta exclusivamente para la urbanización.

4. Distribución de agua.

Se dispondrá una red de distribución de agua potable, toda ella con tubería de fundición dúctil, considerando que la conexión se realiza con diámetro 150 mm y las tuberías de distribución propiamente dicha en diámetro 80 mm siempre por debajo de las aceras y en todas las que dan servicio a viviendas. Se proveerán, así mismo, las acometidas a las parcelas con arqueta que sirve para cada dos.

Se completará este capítulo con 20 bocas de riego distribuidas en toda la superficie de la urbanización y cuatro hidrantes de incendios estratégicamente situados.

5. Conduccion eléctrica y alumbrado.

Se ha proyectado esta instalación de acuerdo con las instrucciones de la Compañía Sevillana de Electricidad que es quien realiza el suministro en la zona.

No se ha incluido ninguna valoración para el tema de telefonía por considerar que los tubos que es conveniente dejar previstos deben de ser suministrados por la Compañía y su colocación se puede realizar a la vez que los de electricidad.

6. Pavimentación.

Se engloban en este Capítulo las obras necesarias para la construcción de los viales, tanto calzadas como bordillos, acerados y aparcamientos. Los firmes de las calzadas se dimensionarán a base de colocar una capa de zahorra natural de 0,20 m de espesor y sobre ella otra de zahorra artificial del mismo espesor medidos los espesores después de la compactación. A continuación se aplicará un riego de imprimación y una capa de mezcla bituminosa en caliente del tipo G-20 de 6 cm de espesor, sobre la que se aplicará un riego de adherencia y otra capa de mezcla asfáltica en caliente del tipo S-12 de 4 cm de espesor.

En las aceras se ha dispuesto terrazo, que será del tipo que prefiera el Ayuntamiento e irá apoyado sobre base de hormigón de 10 cm de espesor que, a su vez e apoyará en capa de zahorra artificial.

2.9. Estructura de la propiedad.

La estructura de propiedad del suelo se configura con un único propietario:

Campitres Inmobiliaria, S.L., que por adquisición agrupa las siguientes fincas:

Fincas: 7137, 7138, 7139, 2622, 3703, 2623, 4840; todas ellas del Registro de la Propiedad de Huelma, en el Municipio de Campillo de Arenas.

Las mediciones que se indican, son las que se deducen de la medición realizada mediante levantamiento taquimétrico

realizado por don Darío Martínez Viedma, Ingeniero Técnico Superior en Cartografía y Geodesia, trabajo encargado por los mismos propietarios, y que sirve de base para la documentación gráfica del Plan Parcial.

Los criterios seguidos de delimitación y medición de las parcelas han sido el siguiente: se ha tomado la cartografía existente en las NN.SS., y se ha respetado la superficie que en ella aparecía.

2.9. Determinaciones del planeamiento general vigente.

Las determinaciones básicas establecidas por las Normas Subsidiarias y la Revisión de las mismas, son las siguientes:

Norma 129.

1. Las zonas específicas para la urbanización y edificación desarrolladas en este Título, serán de aplicación en el suelo declarado apto para urbanizar, compuesto por sectores diferenciados, cuyo desarrollo se llevarán a cabo a través de los correspondientes Planes Parciales que serán, en todo caso, únicos.

2. El suelo apto para urbanizar calificado se destina a uso residencial e industrial.

2.1. En la zona contigua al suelo urbano, de previsión residencial-dotacional, serán usos permitidos el residencial, comercial, oficinas, hotelero y servicios de dotación comunitaria, de esparcimiento deportivo, cultural y religioso, estando el sistema general adscrito destinado a equipamiento del recinto ferial.

El régimen urbanístico será el especificado en las normas 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 de las presentes.

3. Zonificación.

Suelo apto para urbanizar residencial «SAUR-2»

Uso Residencial

Tipología: Unifamiliar.

Superficie: 29,445 m².

Plan Parcial: Único.

Viviendas: 15 viv./ha.

Ocupación máxima s/parcela neta: 70%.

Edificabilidad: 1m²/m².

Altura máxima: 2pl/6,70 m.

Altura mínima: 1pl/3,50 m.

Cesiones locales: Reglamento de planeamiento.

Situación Cesiones locales: Libre excepto verde zona de protección.

4. El Plan de Ordenación establecerá las condiciones que regulen el uso del suelo y edificación, de conformidad con la normativa siguiente, así como las que hagan referencia a dichos usos y a las condiciones generales de construcción. Las alteraciones de las mismas que afecten al aprovechamiento y condiciones de ordenación establecidas en este Título, se considerarán modificaciones de las Normas Subsidiarias, debiendo tramitarse en expediente separado y de conformidad con la legislación vigente, a excepción de aquellas que justificadas razonablemente, no supongan incremento de volumen o densidad, ni interfieran u originen conflictos en la estructura urbanística, ni modifiquen sustancialmente las condiciones estéticas e higiénico-sanitarias de las ordenanzas de uso del suelo y edificación en el suelo urbano, así como no supongan alteraciones de los usos permitidos o prohibidos en ellas en relación con los usos globales de las zonas del sector.

5. Las condiciones estéticas serán ajustadas al ensanche debiendo cuidarse el aspecto de todas las construcciones con tratamiento de materiales de suficiente categoría.

El vertido de aguas residuales se hará a la red prevista en el correspondiente Plan Parcial y en las condiciones que permitan un correcto tratamiento de las mismas, debiendo garantizar la conexión a la red general municipal y previa la correspondiente depuración que deberá garantizar una reducción del DBO5 del 65%.

6. En cuanto al aprovechamiento tipo se ha de destacar que todas las áreas se encuentran compensadas.

7. Para la ejecución se establecen el plazo de cinco (4) años una vez aprobado el correspondiente Plan Parcial.

A) Clasificación de suelo.

De acuerdo con el plano de clasificación del suelo, la Unidad de Actuación SAUR-2 tiene la clasificación de «suelo apto para urbanizar».

B) Calificación.

La calificación en cuanto a uso global permitido es de Vivienda Unifamiliar.

C) Usos del suelo.

En el Suelo Apto para Urbanizar de previsión residencial serán usos permitidos el residencial, comercial, oficinas, hotelero y servicios de dotación comunitaria, de esparcimiento deportivo, cultural y religioso; mientras que serán usos prohibidos cualesquiera no incluidos entre los anteriores.

D) Otras determinaciones de las Normas Urbanísticas.

Norma 116.

Delimitación y unidades de ejecución.

1. Ocupa esta zona el resto del suelo urbano no delimitado en el interior del casco antiguo y fuera de la zona de equipamientos comunitarios delimitada en el plano de ordenación.

2. En la zona de ensanche y expansión podrá actuarse en la parcela que tenga la categoría de solar antes definida.

Norma 117.

Parcela mínima, agregación y segregación de parcelas.

1. La parcela mínima dispondrá de 100 m² con ancho mínimo de fachada de 5.0 m., valiendo las determinaciones de agregación del casco antiguo.

2. No podrán segregarse parcelas cuyo resto sea inferior a la parcela mínima antes definida.

Norma 118.

Tipología edificatoria y condiciones de volumen.

1. En zona residencial se tendrá en cuenta las siguientes características:

a) El tipo de edificación será cerrada, entre medianerías o adosada.

b) El fondo máximo edificable será en planta baja del 100%, en el resto de las plantas será de 25,0 m.

c) La altura máxima es la indicada en el plano de ordenación «Alturas en la Edificación». La altura mínima permitirá la construcción será de una planta menos, debiendo terminarse como fachada las medianerías que queden vistas, gastos que correrán por cuenta del promotor de edificio de mayor altura.

2. Se permiten los retranqueos de la norma general.

3. Los salientes máximos se ajustan a la norma general 90.

Norma 119.

Condiciones de uso.

El uso preferente permitido es el residencial en hilera con patio posterior y ajustando su edificación a las alineaciones de la red viaria definida en el plano de ordenación.

Se tolerarán los usos para pequeños comercios, talleres artesanales, cocheras en bajo de las edificaciones, etc, con las limitaciones descritas para ellos en las mismas condiciones de uso que las indicadas al hablar de la zona del casco antiguo.

Norma 120.

Condiciones de composición.

1. Patios:

En el interior de la superficie del patio y siempre fuera de la alineación definida por la profundidad máxima edificable, se permitirán excepcionalmente pequeñas construcciones com-

plementarias a las viviendas, como lavaderos, trasteros, etc. y siempre en una sola planta.

Si además del patio posterior fuesen necesarios otros patios de luces, cumplirán las prescripciones dadas para los mismos en la Norma.

2. Vuelos:

Se permitirán rejas y balcones con el 5% del ancho de la calle con un máximo de 80 cm.

3. Composición:

Regirán las mismas que se han desarrollado para la zona del casco antiguo en cuanto al respecto a los elementos compositivos y morfológicos del entorno. Será de especial interés la utilización de enlucidos y revocos blanqueados en fachadas debiendo predominar el color blanco de los paramentos.

3. Objetivos de la ordenación del territorio

A la vista de las conclusiones de la información urbanística, de las determinaciones del planeamiento general, de las propuestas, la participación y sugerencias de los propietarios afectados, se plantean los siguientes objetivos y criterios para la ordenación del territorio objeto del Plan Parcial:

3.1. Objetivos.

3.1.1. Objetivos generales.

a) Desarrollar las determinaciones de las NN.SS. para el SAUR-2 con un Plan Parcial, con el objeto de poder acometer su urbanización, y llevar a cabo una operación de nuevo crecimiento residencial, así como la posibilidad de incrementar la dotación de equipamientos y zonas verdes, todo ello en condiciones que permitan dar continuidad a la trama urbana de las zonas colindantes.

b) Coordinar las determinaciones de ordenación con las diferentes Administraciones y Entidades que, en virtud de las diferentes legislaciones sectoriales, tienen competencias concurrentes con las del Ayuntamiento, a efectos de conseguir la máxima coordinación de todos los intereses públicos y privados afectados.

c) Conseguir el adecuado equilibrio entre la legítima y razonable aspiración de establecer la residencia en lugares como el que nos ocupa, con el objetivo de conseguir un desarrollo sostenible y plenamente compatible con los valores y protección del medio natural.

3.1.2. Objetivos específicos.

A) En cuanto al medio físico, biótico y paisaje:

La escasez de agua y la contaminación del agua disponible es uno de los problemas más graves a los que se deberá hacer frente en los próximos años, especialmente en Andalucía. La protección de los acuíferos y manantiales, asociados a nuestra tradición cultural con otras cualidades que van más allá de la mera satisfacción de la necesidad biológica de agua potable, requiere una atención especial. Adecuación a las especiales características topográficas y de configuración de la zona, evitando en la medida de lo posible transformaciones y movimientos del terreno que modifiquen sensiblemente el paisaje y que encarezcan la urbanización.

B) En cuanto a la estructura urbana:

1) Trazado urbano.

El trazado urbano se plantea como continuidad del trazado tradicional de Campillo de Arenas, manteniendo la isotropía en el trazado de viales, propia de la zona contigua del casco urbano, fruto de las últimas actuaciones urbanísticas.

2) Viales.

Dada la topografía de los terrenos, se plantean los viales siguiendo la máxima pendiente. Esta solución, aunque económicamente va en favor del mínimo coste repercutido de la superficie de calles. Se planteará una línea de fachada lo más nivelada posible, de forma que la edificación quede escalonada, entre calles paralelas de pendiente mínima.

Los viales, y otras condiciones urbanísticas, se plantean superando las especificaciones mínimas de la siguiente norma:

Norma 29.

Normas de diseño.

El ancho y las características de los perfiles transversales de las calles, se establecerán de acuerdo con la función y velocidad específica que corresponda dentro del sistema viario. Las secciones mínimas entre cerramientos serán las siguientes:

- Sendas o aceras para peatones: 1,20 m.

- Calles peatonales: 3 m.

- Calles de reparto (inclinación máx. 15%): 7 a 10 m.

- Calles colectoras (inclinación máx. 10%): 10 a 12 m.

- Arterias principales (inclinación máx. 7%): 13 a 20 m.

Las previsiones anteriores en lo que respecta a las secciones mínimas podrán ser reducidas siempre que tal modificación se deba a razones topográficas debidamente justificadas.

En aquellos viales del suelo urbano no sometidos a Unidad de Ejecución se obtendrán por expropiación.

En los Planes de Ordenación se establecerán las previsiones para aparcamientos públicos contiguos a las edificaciones y, en su caso, al margen de las bandas de circulación. La dotación mínima obligatoria para las parcelas privadas, en el interior de las mismas, será la siguiente según los usos:

- Zona de viviendas: 1 plaza por cada 100 m² de edificación.

- Zona cívico-comerc.: 1 plaza por cada 50 m² construidos.

- Locales de reunión: 1 plaza por cada 10 o 20 localidades.

- Zonas industriales: 1 plaza cada 10 empleados.

- Otros usos: A justificar.

Como mínimo un 50% de los aparcamientos previstos en el Plan de Ordenación deberán establecerse en el exterior de las parcelas y sin que las vías tengan menos de 7,00 metros para la circulación.

C) En cuanto al sistema de espacios libres y equipamientos:

En virtud del artículo 17 de la Ley del Suelo de Andalucía de 7/2000: 2.ª) Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado F) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector.

Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable.

En virtud del artículo 1.º del Anexo del Reglamento de Planeamiento: «Las dotaciones de equipamiento comunitario a prever en un Plan de Ordenación deberán reservarse en función de los distintos usos del suelo propuestos en cada sector por el Plan General, Programa de Actuación Urbanística o Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. Se preverán en los Planes Parciales las dotaciones de equipamiento comunitario que señale expresamente el planeamiento de rango superior que aquellos desarrollan».

En el caso que nos ocupa, las NN.SS. de Campillo de Arenas, establecen como cesión las que contempla el Reglamento de Planeamiento, y el 10% de aprovechamiento. A efectos del Reglamento de Planeamiento, las Unidades de Vivienda del presente Plan Parcial se definen como Unidad Elemental, ya que el máximo número de viviendas a realizar en el ámbito del SAUR-2 es inferior a las 250 que fija el Reglamento de Planeamiento.

En estas condiciones, los módulos mínimos de reserva para dotaciones son:

- Sistemas de espacios libres de dominio y uso público: 18 m² de suelo/vivienda, con un mínimo del 10 % del total de la superficie ordenada.

- Centros docentes: 10 m² de suelo/vivienda, debiendo el Plan Parcial proponer el uso concreto de los mismos.

- Equipamiento comercial y social: 2 m² de suelo/vivienda.

- Plazas de aparcamiento: 1 por cada 100 m² de edificación, reservándose un 2% para usuarios minusválidos.

D) Servicios:

Elaborar un esquema de las redes de servicios, diseñadas para que garanticen su posterior viabilidad, que unido al trazado de la red viaria contribuya a establecer una relación de continuidad entre el presente Plan de Ordenación y el futuro Proyecto de Urbanización.

E) En cuanto al desarrollo y coherencia con el planeamiento general vigente.

Un objetivo básico es la normalización de la Zona, respecto a las previsiones de las NN.SS. y de la legislación vigente, relacionadas con el cumplimiento previo de los deberes (cesión, equidistribución y urbanización) para la adquisición gradual de las facultades urbanísticas.

La regularización urbanística no es un mero objetivo administrativo y formal, sino que se trata de un objetivo material, claramente beneficioso para los propietarios, ya que al culminarse este proceso van a disponer de una urbanización con unos niveles de calidad similares al resto de las áreas urbanas del municipio, y las facultades adquiridas tendrán pleno acceso al registro y al normal tráfico inmobiliario.

4. Examen y análisis ponderado de las alternativas de ordenación.

A la vista de los datos recogidos en la información urbanística, de las determinaciones de las NN.SS. en relación con el modelo de desarrollo residencial previsto, y de los objetivos de ordenación, hay que concluir que las posibles alternativas quedan bastante acotadas.

Se hace a continuación un análisis de las alternativas de los elementos compositivos principales.

4.1. Viales.

Dada la topografía de los terrenos, se plantean los viales de forma paralela a la máxima pendiente. Esta solución, consigue el mayor número posible de parcelas resultantes, tengan una línea de fachada lo más niveladas posible, de forma que la edificación quede escalonada.

4.2. Parcelación.

Dado el encarecimiento del terreno acaecido en los últimos años, la propuesta de realizar una promoción asequible en precio, pasa por repercutir un menor costo en el solar resultante.

4.3. Tipología.

La tipología de vivienda enunciada es la de vivienda unifamiliar aislada y adosada. Dada la posible demanda, se mantienen las dos posibilidades, con las limitaciones de edificabilidad de determinan las NN.SS.

4.4. Conclusiones.

Finalmente la solución adoptada es la que intenta aprovechar al máximo la infraestructura existente, al tiempo que permite el acceso rodado en condiciones óptimas todas las parcelas de la Unidad, siguiendo las pautas urbanísticas que caracterizan al núcleo de Campillo de Arenas. Se obtiene así una estructura vial organizada.

5. Justificación de la ordenación y de sus determinaciones.

5.1. Capacidad y aprovechamiento del Plan.

5.1.1. Capacidad.

Las NN.SS. establecen un límite concreto de capacidad de las Unidades de Actuación, que ésta será la resultante del planeamiento de desarrollo de la aplicación conjunta de los parámetros de ordenación.

De acuerdo con lo expuesto, de la ordenación resulta una superficie neta para parcelas de uso residencial de 18.004,33 m².

5.1.2. Aprovechamiento susceptible de apropiación.

Según el art. 57.c) de la LOUA el aprovechamiento susceptible de apropiación de los propietarios será el 90% del aprovechamiento permitido en el planeamiento. La solución propuesta por el Plan Parcial, parte de la hipótesis de un aprovechamiento susceptible de apropiación de los propietarios del 90% del aprovechamiento permitido en el planeamiento.

a) Porcentaje establecido por las NN.SS. de Campillo de Arenas. En la ordenación del Plan Parcial, a la vista del margen de flexibilidad permitido por el precepto antes citado, se ha estimado conveniente que el aprovechamiento susceptible de apropiación alcance el 90% del aprovechamiento permitido. La ubicación del 10% de aprovechamiento, o su monetarización, en su caso, correspondiente al Ayuntamiento queda supeditada al acuerdo al que lleguen propietarios y Ayuntamiento, el cual se reflejará en el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

5.2. Asignación de usos pormenorizados.

Entre las determinaciones que han de contener los Planes Parciales, de acuerdo con los artículos 13 de la Ley del Suelo de Andalucía 7/2000 contendrá:

«a) ... El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de sus alineaciones y rasantes.

b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística.

c) La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley.

d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones...»

Dentro del ámbito se han delimitado las zonas destinadas a espacios libres públicos, con una superficie más adelante indicada; y otras destinadas a equipamiento docente y a equipamientos social y comercial como se determina en el Ley del Suelo de Andalucía 7/2000, correspondiendo las siguientes superficies mínimas:

Zonas superficie mínima según Reglamento de Planeamiento.

Titularidad.

Residencial unifamiliar: 18.004,33 m² Privada.
 Viario e infraestructuras Urbanas: 6.019,64 m² Pública.
 Espacios Libres Públicos: 3.023,19 m² Pública.
 Equipamiento Docente: 1.100,30 m² Pública.
 SIPS: 210,00 m² Pública.
 Sistemas Generales: 1.087,50 m² Pública

5.2.1. Zonificación. Usos del suelo.

El Plan Parcial establece la zonificación que consta en los Planos de Ordenación y que se resumen a continuación.

El total de superficie ordenada es de 29.444,96 m². Según puede verse en los Planos de Ordenación, se ha delimitado un total de suelo de uso residencial de 18.004,33 m² distribuido en 4 manzanas.

M-1. 3.035,40 m².

M-2. 4.518,01 m².

M-3. 5.359,04 m².

M-4. 5.091,88 m².

5.2.2. Tipologías edificatorias.

En cumplimiento de las NN.SS. de Campillo de Arenas, se establece la siguiente tipología para las edificaciones de la Unidad:

Tipología: Vivienda unifamiliar adosada.

- Parcela mínima: 100 m².

- Ocupación: 70%.

- Altura máxima: 2 plantas, 6,70 metros.

- Fachada mínima: 5,00 metros.

- Fondo máximo: 25 metros.

- Edificabilidad máxima: 0,80 m²/m².

No se establecen retranqueos obligados a linderos y fachadas, pero se cumplirán las condiciones de patios de las NN.SS. Se destinará a vivienda una superficie de 18.004,33 m², que aplicándole la edificabilidad de 0,80 m²/m², resultará una superficie construida de viviendas de 14.403,46 m².

5.3. Reservas de equipamiento.

Para las reservas de Equipamientos se aplicarán las determinaciones del artículo 17 de la Ley del Suelo de Andalucía 7/2000, que se compatibilizan con los módulos de fijación de reserva del artículo 10 del Reglamento de Planeamiento, fijando como determinante el mayor de los dos.

Teniendo en cuenta que el número máximo de viviendas, previstas para el sector, según el plano de parcelación propuesta, es de 103, se prevén las siguientes dotaciones:

- Sistema de espacios libres de dominio y uso público:

- Según R.P. -10 % de la superficie ordenada: 2.944,49 m².

- Según LOUA -18m²/100m² edificables (14.403,46 m²): 2.592,62 m².

- Total sistema de espacios verdes y uso público: 3.023,19 m².

- Otras reservas:

- Según LOUA:

El global de las reservas para equipamientos será de un mínimo de 30m²/100 m² T edificable, de los cuales sólo especifica los 18m²/100m² de espacios libres.

- Centros Docentes:

- Según R.P. - 10 m²/vivienda: 1.030,00 m².

- Total reserva centro docentes: 1.100,30 m²

Esta reserva, en consonancia con las NN.SS., se realiza colindante con la zona más cercana al pueblo del SAUR-2.

- Equipamiento comercial y social:

- Según R.P. - 2 m²/ vivienda: 206,00 m²

Total reserva comercial-social: 210,00 m²

que se definen como de titularidad pública.

Resumen:

Total reservas de equipamientos según LOUA: 4.321,03 m².

Total reservas de equipamientos según R.P.: 3.867,65 m².

Total reservas de equipamientos del presente Plan: 4.333,49 m².

Plazas de aparcamiento:

Según LOUA:

Entre 0,50 y 1 por cada 100 m² de techo edificable.

Según R.P.: 1 por cada 100 m² de edificación o 1 plaza de aparcamiento por vivienda, en caso de suelos residenciales, de las que el 2% (5 plazas) han de reservarse para minusválidos.

- Reserva aparcamientos 1/viv.: 103.

- Reserva aparcamientos 50% en superficie: 52.

Las cesiones correspondientes se tratarán de localizar según las determinaciones de las NN.SS., o en su caso, de modo más favorable para el Ayuntamiento.

5.3.1. Sistema de espacios libres de dominio y uso público.

Con una superficie global de 3.023,19, se ubica al Norte de la Unidad, se compone de una parcela de grandes dimensiones y otra más pequeña:

- Parcela Z.V-1 se plantea como una zona verde que está centrada hacia el Norte en la urbanización, separando las zonas de vivienda con parcelas de mayor superficie de las parcelas con superficie menor, aportando cierta calidad a estas viviendas.

TOTAL: 2.778,16 m².

- Parcela Z.V-2 se plantea como una zona verde que está hacia el Sur en la urbanización.

TOTAL: 245,03 m².

TOTAL: 3.023,19 m².

Las zonas o cumplen con las prescripciones del artículo 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento:

- En cuanto a jardines, Z.V-1, es posible ubicar un área de más de 1.000 m² en la que pueda inscribirse una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo; que posee condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y su orientación hacia el sur le garantiza un adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

- En cuanto a áreas de juego y recreo para niños, Z.V-2, es posible ubicar un área de más de 200 m² en el que pueda inscribirse una circunferencia de 12 metros de diámetro mínimo.

5.3.2. Centros Docentes.

En el artículo 10 del Anexo del Reglamento de Planeamiento se especifica que en el caso de Unidad de Vivienda Elemental (como es el caso del SAUR-2, ya que el máximo número posible de viviendas del mismo es de 103), el Plan Parcial propondrá el uso concreto de las reservas para centros docentes.

Toda vez que con 103 viviendas es imposible conseguir una cesión mínima de 5.000 m² para un centro de ESO, se propone que la ubicación de la reserva para centros docentes se realice en la zona más cercana al pueblo, en la parte sur del SAUR-2. Total reserva centro docentes: 1.100,30 m².

5.3.3. Servicios de interés público y social.

De entre los usos establecidos en el artículo 6 del Anexo del Reglamento de Planeamiento, se establece para esta reserva el uso comercial.

Se ha previsto una reserva de 210,00 m² para uso comercial, enmarcados por la zona de espacio para centro docente.

5.3.4. Aparcamientos.

- Según LOUA

- Entre 0,50 y 1 por cada 100 m² de techo edificable.

En virtud del art. 45 y art. 1 del Anexo del RPU, hay que prever una dotación de aparcamiento en proporción de 1 plaza por cada 100 m² o 1 plaza de aparcamiento por vivienda para el caso de suelos residenciales. Se hace la salvedad de que sólo se admite en situación al aire libre, un máximo del 50% del número total de plazas previstas.

El cumplimiento de los artículos anteriores se justifica de la forma siguiente:

- 1 plaza de aparcamiento obligatoria en parcela por cada vivienda. Este punto se reflejará en la correspondiente ordenanza, con lo que al menos se dispondrá de 103 plazas.

- Reserva de un lateral para aparcamiento en calles de un solo sentido, en dirección E/W, que salvando los accesos de vehículos a cocheras computan 89 plazas de aparcamiento.

- Reserva de aparcamiento para minusválidos, con un 2% como mínimo.

Esta reserva ubica 5 plazas de aparcamiento de 3,30 x 4,50 m que cumplen con todos los preceptos que establece el Decreto Legislativo de 5 de mayo de 1992 de barreras arquitectónicas.

En el correspondiente plano de ordenación se localiza la ubicación de las cesiones y se señala la reserva de terrenos correspondientes a aparcamientos.

5.3.5. Sistemas generales.

Se ha previsto en el SAUR-2 una cesión para sistemas generales. Esto se debe a que al haber presentado la modificación puntual para aumento de la densidad de viviendas que proponían las NN.SS. De 15 viv./ha a 35 viv./ha, se entiende que al computarse las cesiones a sistemas generales por número de vivienda, pasamos en nuestro SAUR, de 44 viviendas a 103 viviendas totales.

La LOUA indica en su artículo 10 que para el sistema general de Parques, Jardines y Espacios Libres hay que reservar entre 5 y 10 m² por habitante. Del Reglamento de Planeamiento aún vigente, se deduce un coeficiente de 3,6 habitantes/vivienda.

Por tanto, deberán cederse 5 m² cuadrados de suelo para Sistemas Generales por cada uno de los habitantes correspondientes a las nuevas viviendas, esto es, por 59 viviendas.

- Sistemas Generales:

- Según LOUA. - 5 m²/hab x 3,6 hab/viv x 59 viviendas: 1.062 m².

- Total reserva Sistemas Generales: 1.087,50 m².

5.4. Trazado y características de la red vial.

Los artículos 83.2.f) de la Ley del Suelo y 45.1.f) del Reglamento de Planeamiento, establecen entre las determinaciones de los Planes Parciales, el trazado y características de la red de comunicaciones propia de la Unidad y su enlace con el sistema general de comunicaciones. En los Planos de Ordenación se incluyen las determinaciones exigidas, que elevan el ancho de los viales de nueva apertura a 10,00 metros.

Toda la red dispondrá de acerado diferenciado pavimentado con baldosas hidráulicas de acuerdo con modelos homologados por el Ayuntamiento y ancho mínimo de 1,25 metros.

5.5. Características y trazado de las redes de infraestructuras.

Los artículos 83.2.f) de la Ley del Suelo y 45.1.g) del Reglamento de Planeamiento, establecen entre las determinaciones de los Planes Parciales, las características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan.

5.5.1. Abastecimiento de agua e hidrantes de riego e incendios.

Las instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a las parcelas se han de reflejar con el detalle suficiente en el Proyecto de Construcción, y estarán adaptadas a la normativa vigente. Debiendo de cumplir los siguientes preceptos:

1. Todas las conducciones serán subterráneas.

2. La dotación mínima para las zonas residenciales será de 180 l/hab./día, y los elementos de la red de distribución se calcularán para la dotación mencionada y, como caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,40.

3. En todos los casos deberá existir una presión de 1 atmósfera en el punto más desfavorable de la conducción. La falta de dicha presión deberá ser suplida con los medios técnicos necesarios.

4. Se establecerán bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento.

5. Todos los elementos de la red serán de las características especificadas por el servicio municipal de aguas y habrán de cumplir lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Abastecimiento de Aguas potables del MOPT.

5.5.2. Alcantarillado.

La red de alcantarillado discurrirá por el eje de los viales y su definición detallada corresponde al Proyecto de Urbanización, debiendo cumplir los siguientes preceptos:

1. Todas las conducciones serán subterráneas intentando seguir el eje de la calzada, a más de un metro (1,00 m) de profundidad (generatriz superior del tubo).

2. La evacuación verterá directamente a la red municipal, en los puntos de conexión previstos en el presente plan.

3. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 30 cms de diámetro y las velocidades máximas de 3 m/s cuando los conductos sean de hormigón centrifugado o vibrado. Podrá justificarse una mayor velocidad en función de la calidad del material de los tubos a emplear. La velocidad mínima será de 0,60 m/s.

4. Las pendientes mínimas serán tales que las velocidades mínimas no desciendan del valor anterior en los ramales.

5. En las canalizaciones tubulares no se sobrepasará en diámetro máximo de 80 cms, disponiéndose en la red de pozos de visita o registro a distancias no superiores a 50 metros.

6. El saneamiento se realizará normalmente por el sistema unitario cuando se vierta a colectores de uso público.

7. Todas las vías generales de tránsito rodado serán dotadas, en el momento de su construcción de las alcantarillas o colectores correspondientes.

8. Se adoptará para el cálculo de caudales de aguas negras el máximo previsto para el abastecimiento de aguas, y para los caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación conforme con los estudios meteorológicos necesarios en cada caso, a la que se aplicará un coeficiente de escorrentía no inferior a 0,60.

5.5.3. Distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

Será necesaria la realización de una red de distribución de energía eléctrica, correspondiendo al Proyecto de Urbanización la perfecta definición de la misma, así como el dimensionamiento de los Centros de Transformación que sean necesarios. Se establece un sistema de alumbrado público en todos los viales que contempla el Plan Parcial, colocadas en disposición unilateral ó a tresbolillo, sobre báculo de 4 metros de altura.

Las redes de energía eléctrica y alumbrado público deberán cumplir:

a) En cuanto a la red de energía eléctrica:

1. Los centros de transformación podrán situarse sobre terrenos de la propiedad privada o de dominio público y caso de ser exteriores, armonizarán con el carácter y edificación de la zona.

2. El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

3. La distribución en baja tensión será subterránea a 380/220 V.

4. La distribución en alta y media tensión será obligatoriamente subterránea.

5. El proyecto de urbanización deberá comprender las redes de distribución y centros de transformación señalando los recorridos, sección de cables y emplazamiento de las casetas.

6. Será de aplicación obligatoria el Reglamento de Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

b) En cuanto a la red de alumbrado público:

1. El alumbrado público deberá contribuir a crear un ambiente nocturno adecuado a la vida cotidiana sin deteriorar la estética urbana e incluso potenciándola siempre que sea posible. Ello exigirá la utilización de equipos de alta calidad: conductores que satisfagan las normas UNE, soportes adecuadamente protegidos contra la corrosión, luminarias cerradas con sistemas óptimos que minimicen su envejecimiento, lámparas de alta eficacia, larga vida media y reducida depreciación.

2. En todo caso la situación de los centros de mando será tal que ocupen un lugar muy secundario en la escena visual y

no ocasionen inconvenientes al ciudadano, ni para su tránsito ni por emitir ruidos molestos.

3. Las redes de distribución serán subterráneas.

4. En cualquier caso, las instalaciones satisfarán las exigencias de los Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

5. En cuanto a niveles de iluminación y demás características técnicas se estará lo dispuesto en las Normas de Alumbrado Urbano, del Ministerio de la Vivienda, ya tal fin, el sistema viario deberá tener las iluminaciones y uniformidades mínimas sobre calzada que se indican a continuación:

Viales de 10,00 m. de ancho: 10 lux con uniformidad superior a 0,20.

5.5.4. Canalización telefónica.

La instalación se ajustará a la Normativa Técnica de la Compañía Telefónica para Urbanizaciones, y será descrita con detalle en el Proyecto de Urbanización.

Se dimensionará de forma que sea ampliable, estimándose necesaria una demanda de dos acometidas por parcela.

La canalización será de PVC de 63 mm de diámetro mínimo, colocada en zanja bajo el acerado.

5.5.5. Canalización de gas.

La no existencia en el municipio de Campillo de Arenas de red de gas justifica la no procedencia de la implantación de este servicio, toda vez que el propio Ayuntamiento de Campillo de Arenas no tiene constancia de que pueda implantarse en un futuro próximo una red de gas en el municipio y por tanto no exige su implantación.

5.5.6. Otras redes de servicios.

La no existencia en el municipio de Campillo de Arenas de otras redes aparte de las contempladas en el presente Plan Parcial justifica la no procedencia de la implantación de estos servicios, toda vez que el propio Ayuntamiento de Campillo de Arenas no tiene constancia de que puede implantarse en un futuro próximo una red de telecomunicaciones por cable en el municipio y por tanto no exige su implantación.

5.5.7. Zonas verdes y áreas de juegos de niños.

La definición concreta y pormenorizada del ajardinamiento se realizará en el Proyecto de Urbanización. Se realizará ajardinamiento en todas las Áreas Libres. La superficie mínima de plantación será del 30%, incluyendo necesariamente árboles, arbustos adaptados climáticamente a la zona. El número mínimo de árboles será de 1 por cada 50 m² de superficie plantada con un diámetro mínimo de 5 cm (medido a 1 metro del suelo). Se plantarán, además, en las zonas peatonales y aisladas de éstas, en alcorques, formados por bordillos jardineros de al menos 7 cm de anchura y con dimensión mínima de 75 cm, árboles de características idénticas a las citadas, hasta completar un número total, con respecto a la superficie de área libre, que satisfaga un mínimo de 2 unidades cada 100 m².

En las áreas ajardinadas existirá mobiliario urbano, con las mínimas dotaciones siguientes:

- Bancos, en proporción de 20 Ud./ha, en parques, 35 en jardines y 40 en áreas peatonales.

- Alumbrado, que asegure un nivel de iluminación de fondo de 2 lux (luminaria sobre farola o suelo).

- El caudal de agua para el riego, medido en estiaje de 0.5 l/seg/ha sobre superficie plantada. Se dispondrán de bocas de riego a distancia máxima de 30 m.

Las áreas de juego y recreo por ser piezas que se localizan dentro de la estructura del sistema de áreas libres como lugares específicos destinados a la expansión y recreo de niños y mayores, han de llevar un soporte ornamental y mobiliario adecuado a tal fin; corresponde por su concepción a espacios tranquilos no perturbados por el tránsito rodado, lo que garantiza la seguridad de la implantación de este uso.

Se han de obviar los obstáculos urbanísticos que pueden impedir el tránsito de personas minusválidas, localizando ram-

pas de conexión entre zonas de distintos niveles, con el porcentaje de pendiente adecuado a tal fin.

La dotación se realizará según las siguientes condiciones:

- Drenaje, subbase, material acabado y compactación.

- Vallado con material de características diáfanos y consistencia rígida.

- Los elementos de juego de niño serán a razón de 5 elementos/ha.

5.6. Unidades de ejecución.

5.6.1 Delimitación y Características de Unidades de Ejecución:

En Aplicación del art. 105 de la LOUA, los terrenos deben incluirse en Unidades de Ejecución que aseguren su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir, en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística.

Se delimita una única Unidad de Ejecución, en aras a encuadrar a los propietarios afectados en una unidad homogénea de usos y de previsible actuación:

- La SAUR-2.

5.6.2. Desarrollo de las Unidades de Ejecución.

Para el desarrollo de las unidades de actuación, de único propietario como es nuestro caso; se seguirá, si no existe indicación particular en contra, el siguiente proceso:

1.º Redacción del correspondiente proyecto de urbanización.

2.º Ceder al Ayuntamiento, inscribiendo en el Registro de la Propiedad, los terrenos en los que se localicen las cesiones correspondientes al Ayuntamiento previstos en la unidad de ejecución, en plazo de dos años a partir de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

3.º Ejecutar las obras de urbanización con cargo a los propietarios, en el plazo máximo de tres años a partir de la aprobación del proyecto.

Todo ello conforme a la obtención de facultades urbanísticas definidas en el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Todas las cesiones deberán destinarse al fin previsto por el presente Plan Parcial.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá conceder licencia de edificación si cumplidos los preceptos anteriores se garantiza por convenio urbanístico la total ejecución de las obras de urbanización.

Las Ordenaciones que se detallan en las Unidades de Ejecución podrán ser modificadas mediante Planes Especiales ó Estudios de Detalle, pudiendo definir nuevos viales privados de acceso a las edificaciones, pero sin disminuir, en ningún caso, las superficies de cesión establecidas en la ficha correspondiente.

Su urbanización y edificación estarán a lo que se dispone en cada Unidad correspondiente.

5.6.3. Sistemas de actuación:

Se desarrollarán mediante los instrumentos de planeamiento, gestión ó ejecución que aparecen especificados en la ficha correspondiente a cada Unidad de Ejecución.

5.6.4. Determinaciones particulares.

- Es sobre la superficie del SAUR-2, sobre la que se calcula el diez por ciento (10%) si procediese.

- Iniciativa del planeamiento: En las zonas que se señala iniciativa privada la administración podrá actuar si no se hubieran cumplido las previsiones temporales de su desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y en los plazos fijados en estas Normas.

- Cesiones mínimas: Las cesiones señaladas como tales en las respectivas fichas, tendrán carácter de obligatorio y gratuito.

- Ordenanza de aplicación: La ordenanza que se establece en cada ficha es de aplicación en cuanto a condiciones de uso y edificación.

Cualquier alteración de las determinaciones contenidas en la ficha que no concuerde con el alcance que este Plan Parcial señala, deberá tramitarse como modificación de las NN.SS.

6. Cuadro de características de las unidades de ejecución:

En cumplimiento del artículo 58.3 del Reglamento de Planeamiento se exponen a continuación los cuadros resumen de la ordenación propuesta por el presente Plan de Ordenación.

En ellos se contemplan los siguientes aspectos:

CUADRO RESUMEN SECTOR SAUR-2	
SUPERFICIE	29.444,96 m ²
DENSIDAD	35 viv./ha
NÚM. MÁXIMO DE VIVIENDAS	103
FONDO MÁXIMO	25 metros
ALTURA MÁXIMA	2 plantas (6,70 m)
USO	Residencial (y compatibles)
TIPOLOGÍA	Vivienda unifamiliar
UBICACIÓN DE CESIONES	Libre
PARCELA MÍNIMA	100 m ²
EDIFICABILIDAD	0,80 m ²
FRENTE MÍNIMO PARCELA	5 m

7. Cumplimiento del artículo 105 de la Ley del suelo.

En cumplimiento del artículo 105 de la Ley del Suelo y del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, por tratarse de un Plan Parcial de iniciativa particular se incluyen los apartados correspondientes.

7.1 Conveniencia de la urbanización.

Como puede apreciarse en los Planos de Información del presente Plan de Ordenación que aquí se desarrolla, se halla limitado por suelo no urbanizable.

La tendencia actual de la demanda del mercado en esta zona es precisamente la prevista en el presente PLAN de Ordenación, por lo que se viene a satisfacer la creciente demanda de este tipo de suelo en el municipio, principalmente, dada su proximidad al núcleo urbano de Campillo de Arenas, de primera residencia, por lo que es necesaria también la mención a la labor social de la presente ordenación.

De su desarrollo y urbanización, dependen en gran medida, el resto de los suelos aptos para urbanizar.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que se trata de un sector de suelo apto para urbanizar, resulta oportuno y conveniente desarrollar el mismo en el momento actual.

7.2. Propietarios afectados.

Campitres Inmobiliaria, S.L., que por adquisición agrupa las fincas.

Superficie Total de fincas aportadas: 29.444,96 m².

7.3. Ejecución y conservación de las obras.

Se prevé como modo de ejecución de las obras resultantes del Proyecto de Urbanización a redactar en una única etapa. Los promotores de la Urbanización, una vez aprobado el presente Plan Parcial, elaboraran el correspondiente Proyecto de Urbanización; cuando sea aprobado, solicitarán la licencia municipal de obras y procederán a ejecutarlas a sus expensas.

Una vez terminadas las obras y firmada la certificación final de las mismas por la Dirección Técnica, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento con la finalidad de proceder a efectuar una Recepción Provisional de las mismas, a fin de que el Ayuntamiento acepte en su caso las redes de servicios para proceder a efectuar las acometidas a las redes municipales de servicios.

La conservación de las obras correrá a cargo de la propiedad, por un periodo de un año (1 año) a partir de la Recepción

Provisional de las mismas, transcurrido el cual habrá de ser ofrecida y entregada al Ayuntamiento de Campillo de Arenas para su Recepción Definitiva.

7.4. Compromisos entre urbanizador y ayuntamiento.

Los promotores-urbanizadores asumirán el compromiso de ejecutar la urbanización en los términos contemplados en el presente Plan de Ordenación; ejecutando a su costa las determinaciones del Proyecto de Urbanización.

Se compromete el Ayuntamiento a aceptar los terrenos de cesiones preceptivas y a ejecutar las obras correspondientes de ajardinamiento y amueblamiento urbano y de las edificaciones de las dotaciones comunitarias, o a delegar en otras Administraciones su ejecución. Los promotores se comprometen a ejecutar las obras de urbanización dentro del plazo que el Ayuntamiento fije en la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

Los promotores se comprometen a conservar a su costa, en buen estado de funcionamiento de los servicios, las obras por espacio de un año tras su Recepción Provisional, procediéndose en su caso a efectuar al final de este periodo una Recepción Definitiva de las obras; pasando a ser desde este momento, y durante un nuevo periodo de garantía de tres años, los propietarios de los solares, constituidos en Comunidad los que asuman el compromiso del mantenimiento de los servicios conforme a las indicaciones municipales en su caso. Con posterioridad a este plazo, y tras inspección municipal, el Ayuntamiento procederá a hacerse cargo de la Urbanización en su integridad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar y dictar ordenes de ejecución en caso de encontrar deficiencias que lo aconsejen.

7.5. Garantías del cumplimiento de los compromisos.

Parcial, como garantía para el cumplimiento del compromiso de urbanización en su conjunto, se establece un 6% de la estimación económica del presente Plan (Presupuesto de contrata más otros gastos de promoción), conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, ascendiendo a la cantidad de 115.430,32 € (ciento quince mil, cuatrocientos treinta y dos euros), garantía que se efectuará por cualquier procedimiento admitido en derecho, ya sea en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario. Una vez finalizadas las obras de urbanización, y transcurrido un año (1 año) desde la Recepción Provisional de las mismas por parte del Ayuntamiento, los propietarios podrán solicitar el depósito o aval bancario al Ayuntamiento.

7.6. Medios económicos.

Dada la entidad del presupuesto de las obras, se considera necesario movilizar otros medios económicos, aparte de los propios de los promotores, cuya solvencia económica y capacidad financiera es suficiente, por lo que se realiza, en los anexos de este plan, un estudio de los medios financieros necesarios para su ejecución. No obstante, el Ayuntamiento está facultado para solicitar a los promotores que expongan los medios económicos de toda índole con que cuenten, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.d) del Reglamento de Planeamiento.

Jaén, 27 de noviembre de 2007.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 1 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de transportes de viajeros «Casal, S.A.», en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Sección Sindical de la Agrupación Sindical de Conductores en la empresa Casal, S.L., ha sido convocada huelga que

se llevará a efecto desde las 00,00 horas del día 7 de abril hasta el día 13 de abril de 2008 a las 24,00 horas y durante las 24,00 horas de todos los viernes de cada semana durante seis meses contados desde el día 18 de abril de 2008, inclusive, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Casal, S.A.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa de transportes Casal, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la provincia de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, salvo en el transporte escolar en el que el Comité de huelga aceptó la propuesta de la empresa. Respecto del transporte escolar es importante indicar que, aunque el criterio mantenido normalmente es su no regulación por entender que es un servicio que se puede suplir con otros medios de transporte, en el presente caso se acuerda su regulación por las especiales circunstancias del mismo, que no es urbano sino que se lleva a cabo en diferentes zonas de la provincia de Sevilla en las que ante la falta del transporte escolar no existen otras formas alternativas de transporte que se puedan utilizar, por ello y de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63 5º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de transportes «Casal, S.A.», desde las 00,00 horas del día 7 de abril hasta el día 13 de abril de 2008 a las 24,00 horas y durante las 24,00 horas de todos los viernes de cada semana durante seis meses contados desde el día 18 de abril de 2008, inclusive, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos que se determinen conforme al artículo anterior, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado de Empleo de la Consejería de Empleo de Sevilla

A N E X O

Servicios urbanos y metropolitanos:
- 50% del servicio en horas punta.
- 25% del servicio, resto período horario.

Servicios interurbanos:
- 25% de los servicios.

Servicios escolares:
- 100% de los habituales.

En los supuestos en que de la aplicación de estos porcentajes resultase un número inferior a la unidad, se mantendrá esta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora del comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegado a dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la Empresa, a fin de cortar en todo momento perjuicio a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios. Todos los anteriores servicios serán prestados por el personal conductor-perceptor necesario para ello.

Resto de personal:
- 25%.

- Los porcentajes deberán aplicarse respecto a los horarios (servicios) habituales durante las jornadas de Feria de Abril de Sevilla.

- Los días de huelga que no correspondan a la Feria de Abril en Sevilla, se aplicarán los porcentajes respecto a los horarios (servicios) ordinarios.

ORDEN de 1 de abril de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE FCC y Althenia, S.L., que prestan servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de la localidad de Chipiona (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz, en nombre y representación de los

trabajadores de las empresas UTE FCC y Althenia, S.L., ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del próximo día 8 de abril de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas UTE FCC y Althenia, S.L., que prestan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Chipiona (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de las empresas UTE FCC y Althenia, S.L., que prestan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Chipiona (Cádiz) convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 8 de abril de 2008 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Recogida de residuos sólidos urbanos: Todos los días, de lunes a domingo (ambos inclusive) 1 camión con su dotación habitual de 1 conductor y 2 peones.

Limpieza viaria: Dos veces por semana, con el 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones.

Se garantizará la recogida de basura del Centro de Salud, mercado y colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, quien también concretará los días que se lleve a cabo la limpieza viaria en los términos del apartado anterior.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/2006, interpuesto por doña Tamara Trigo Lara.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 334/2006, interpuesto por Tamara Trigo Lara, contra las Resolución de fecha 28 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el Expte. núm. 98/2003/J/213, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso formulado por doña Tamara Trigo Lara, contra la resolución reseñada en el antecedente primero, por no ser ajustada a Derecho, si bien en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia, conforme a lo recogido en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadiel», tramo que va desde la antigua fundición «La Tortilla» hasta el «Descansadero de la Mina del Fastidio», excluyendo el tramo que coincide con la Autovía, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén. VP @1722/05.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», tramo que va desde la antigua fundición «La Tortilla» hasta el «Descansadero de la Mina del Fastidio», excluyendo el tramo que coincide con la Autovía, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Linares, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 27 de marzo de 1946, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 119, de fecha 27 de mayo de 1946, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 10 de octubre de 2005, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», tramo que va desde la antigua fundición «La Tortilla» hasta el «Descansadero de la Mina del Fastidio», excluyendo el tramo que coincide con la Autovía, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, en relación a la adaptación de las instalaciones de la entidad mercantil Primayor Alimentación Andalucía, S.A., al trazado de la vía pecuaria de referencia para obtener la Licencia de Actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en la provincia de Jaén.

Mediante la Resolución de fecha de 9 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, de fecha de 25 de marzo de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 159, de fecha de 12 de julio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 26 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la inte-

rrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de enero 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», ubicada en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en el acto de operaciones materiales de este deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Rafael Martínez Gea alega que su finca llega hasta aproximadamente 2 metros del margen derecho del camino, como así consta en las escrituras, por lo que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

Indicar, que hasta este momento el interesado no ha aportado la documentación que acredite su manifestación ni desvirtúe el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales, trazado que se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

2. Don Francisco Godino y don Francisco Medina en representación de la C.B. Hermanos Soto Garzón, alegan que no están de acuerdo con la delimitación que se ha realizado en las operaciones materiales de este expediente de deslinde.

Indicar que hasta este momento el interesado no ha aportado la documentación que acredite su manifestación ni desvirtúe el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales, trazado que se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

3. Don Rufino Reyes Lorite solicita que llegado al punto 25E, se respete el trazado de la vía del ferrocarril como delimitación de la vía pecuaria.

A este respecto indicar que en este tramo el trazado establecido en el procedimiento de Deslinde, obedece al definido en el procedimiento de Modificación de Trazado de la «Cañada Real de Guadiel», aprobado por resolución de fecha de 20 de septiembre de 1987.

El plano de la modificación de trazado a escala 1:5.000 se ha incluido en el Fondo Documental de este expediente de deslinde como documento núm. 12, y puede ser consultado, así como el resto de la documentación que integra este expediente de deslinde, por cualquier interesado en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

4. Doña Natalia Cebolla Zarzuela en representación de Bioeléctrica Jienense, S.A., alega que al otorgarse la propiedad no había evidencias del trazado de la vía pecuaria, y que el personal de la zona que ha asistido a este acto de operaciones materiales ha indicado que el deslinde sólo afectaría a unos 7 metros de ancho de la propiedad.

Contestar lo siguiente:

- En primer lugar, en cuanto a la falta de evidencias del trazado de la vía pecuaria indicar que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha de 27 de marzo de 1946 la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005 y de 16 de noviembre de 2005.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- En segundo lugar, en relación a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en el tramo citado, indicar que hasta el momento la interesada no ha aportado documentos, que desvirtúen los trabajos técnicos realizados en la fase de operaciones materiales para la determinación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», trazado que se ha ajustado a la descripción de la clasificación aprobada.

5. Don Segundo Lorite García alega que la anchura de la vía pecuaria es excesiva, por lo que se debe reducir a los 20,89 metros que dice la clasificación. Así mismo, manifiesta que no está de acuerdo con la alegación anterior, ya que la vía pecuaria debe ir por el centro del camino en esa zona.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

6. Don Juan Cristóbal Hurtado Marín en su propio nombre, y en representación doña Esperanza y don Federico Marín Bueno disconformidad con la anchura de 75,22 metros propuesta en esta fase de operaciones materiales.

En cuanto a la disconformidad con la anchura Indicar, que el hecho de que en el acto de clasificación que sirve de base al deslinde, realizado conforme a la normativa anterior, se de-

clara la innecesiedad de parte de la vía pecuaria no supone la imposibilidad de que se pueda proceder a su deslinde.

La mera declaración de innecesiedad no supone la desafectación de la vía pecuaria y que la misma deje de ser dominio público, sino que tal declaración, tan sólo permitía que se iniciara el ulterior y correspondiente procedimiento que sí desembocaba en la desafectación y enajenación a los particulares de la vía declarada innecesaria.

En consecuencia, en aquellos supuestos en los que la declaración de innecesiedad no fue seguida del correspondiente procedimiento de enajenación, la vía sigue ostentando la condición de bien de dominio público, pudiendo servir de base para su deslinde el acto de clasificación anterior.

No sin olvidar, que la legislación vigente en la materia, dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesiedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

En este sentido, decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«Así pues, la red de vías pecuarias sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados; para la preservación de razas autóctonas; también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos “corredores ecológicos”, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

Asimismo, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 3, apartado 8, dispone lo siguiente:

«3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8. Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.»

Añadir que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural:

«Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.»

En este sentido indicar que la que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, conecta con el núcleo urbano

de Linares, y a la Puerta Verde de Linares, que pertenece al Programa denominado «Corredores y Puertas Verdes en Municipios de más de 50.000 habitantes», dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

La Consejería de Medio Ambiente, consciente de la importante aportación para el incremento de la calidad de vida de la sociedad y mejora del medio ambiente urbano así como para la conservación de la biodiversidad en los ámbitos periurbanos, ha puesto en marcha este Programa Corredores y Puertas Verdes, cuyos objetivos principales son:

- Propiciar los desplazamientos no motorizados.
- Coadyuvar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades.
- Participar en la rehabilitación y mejora paisajística de los entornos urbanos, periurbanos actualmente deteriorados o banalizados.
- Detener la expansión urbanizadora y evitar la conurbación.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

En la Fase de Exposición Pública, don Juan Cristóbal Hurtado Marín en su propio nombre, y en representación de doña María Remedios Hurtado Marín, don Miguel Ángel Hurtado Vera y don Federico Martín Bueno, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, reitera el interesado la disconformidad con la anchura deslindada en el acto de las operaciones materiales, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en este apartado 4 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En segundo lugar, que entiende que el trazado propuesto de la vía pecuaria, resulta absolutamente irracional, y enormemente dañino para los intereses de los interesados, debido a las siguientes circunstancias:

A) Por la presencia de 55 olivos de una edad superior a los trescientos años cuando menos.

Contestar a lo alegado que la presencia de los mismos, no acredita la no existencia de la vía pecuaria ni que la misma no fuera adecuada para el tránsito ganadero, en tanto que el mismo no tenía que ser obstaculizado por la presencia de árboles.

En cuanto a la adquisición de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria por usucapión, indicar que la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

«... lo cierto es que esa zona tiene la consideración de vía pecuaria, y que por tanto procede a su deslinde, con los limitados efectos posesorios que le son propios, sin perjuicio del derecho de la recurrente de reiterar por el cauce apropiado su pretensión dominical.»

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

B) Porque el trazado propuesto de la vía pecuaria, resulta enormemente dañino para los intereses de los interesados.

En relación a que este expediente de deslinde cause a los interesados perjuicios o daños en la explotación agrícola mencionada, indicar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos.

No obstante, las consecuencias desfavorables del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio posterior y por menorizado.

- En tercer lugar, don Juan Cristóbal Hurtado Marín y don Federico Martín Bueno alegan la titularidad registral de unos terrenos a afectados por este expediente de deslinde. Presentan copia de la escritura otorgada el 20 de noviembre de 1945 ante Notario, con especial referencia a la finca segunda del lote con la referencia registral 11.301 afectada por este expediente de deslinde. Asimismo, don Juan Cristóbal Hurtado Marín, doña María Remedios Hurtado Marín y don Miguel Ángel Hurtado Vera, alegan que tras la defunción de doña Esperanza Marín Bueno, madre de don Juan Cristóbal y doña María Remedios Hurtado y abuela de don Miguel Ángel Hurtado Vera, forman comunidad hereditaria tras ser otorgado el testamento correspondiente, siendo los interesados propietarios por partes indivisas de los terrenos y bienes integrantes, continuándose la explotación de las fincas de forma conjunta.

Indicar que en el escrito de alegaciones se indica que se adjuntan los documentos citados en la alegación, pero en el expediente del deslinde no constan los citados documentos que acrediten la titularidad registral que se alega.

Por este motivo se interrumpió el plazo para resolver en este procedimiento mediante Resolución de fecha de 15 de febrero de 2008 de la Secretaría General Técnica, para requerir a los interesados y don Federico Marín Bueno (en su domicilio), y a don Juan Cristóbal y doña María Remedios Hurtado (en la dirección de su madre fallecida doña Esperanza Marín Bueno), la aportación de documentos que acrediten la titularidad registral de los terrenos afectados por el expediente de referencia, a fin de valorar esta alegación.

Una vez transcurrido el plazo establecido sin recibir documentación al respecto, se desestima la alegación presentada.

- En cuarto lugar, por el abandono y falta de uso de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde.

En relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«Artículo 8 (Decreto 155/1998). Conservación y defensa de las vías pecuarias.

Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

De acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, la citada vía pecuaria se selecciona para su inclusión en la Red Andaluza de Vías Pecuarias.

En este sentido decir que la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su exposición de motivos dice lo siguiente:

«Así pues, la red de vías pecuarias sigue prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se explota en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados; para la preservación de razas autóctonas; también han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos “corredores ecológicos”, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.»

Asimismo, La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 3, apartado 8, dispone lo siguiente:

«Artículo 3. Definiciones. A efectos de esta Ley, se entenderá por:

8. Corredor ecológico: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.»

Indicar que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de la citada Ley de Patrimonio Natural, se reconocen a las vías pecuarias como corredores ecológicos, según lo siguiente:

«Artículo 20. Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel

prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.»

En este sentido decir que la que la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, está conectada al Proyecto de Puerta Verde de Linares, que pertenece al Programa denominado «Corredores y Puertas Verdes en Municipios de más de 50.000 habitantes», dentro del marco del Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía

La Consejería de Medio Ambiente consciente de la importante aportación para el incremento de la calidad de vida de la sociedad y mejora del medio ambiente urbano así como para la conservación de la biodiversidad en los ámbitos periurbanos, ha puesto en marcha este Programa Corredores y Puertas Verdes, cuyos objetivos principales son:

- Propiciar los desplazamientos no motorizados.
- Coadyuvar a la creación de verdaderos sistemas de espacios libres en las ciudades.
- Participar en la rehabilitación y mejora paisajística de los entornos urbanos, periurbanos actualmente deteriorados o banalizados.
- Detener la expansión urbanizadora y evitar la conurbación.

Por lo que se desestima esta última circunstancia alegada.

7. Todos los interesados anteriormente referidos en el Acto de las Operaciones Materiales alegan que entre los puntos 38 al 44, el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales se encuentra desviado respecto del trazado original de la vía pecuaria, por lo que debe revisarse el mismo.

Indicar que revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde se ha constatado que el trazado propuesto se ha desviado del trazado original de la vía pecuaria concretamente entre los puntos 38 a 40, por lo que se procede su rectificación con la finalidad de ajustar dicho tramo a la descripción de la clasificación aprobada de la «Cañada Real de Guadiel», manifestándose esta circunstancia en la relación de coordenadas UTM del Anexo de esta Resolución en los puntos 38 a 40 (nueva relación de puntos que coincide con el tramo comprendido entre los puntos 38 a 44 de la relación de puntos del trazado propuesto en el acto de las operaciones materiales) y en los Planos de Deslinde de este expediente.

Por lo que se estima esta alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 14 de noviembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de enero de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadiel», tramo que va desde la antigua fundición «La Tortilla» hasta el «Descansadero de la Mina del Fastidio», excluyendo el tramo que coincide con la Autovía, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, ins-

truido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.771,71 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros lineales.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, de forma alargada y discontinua con una anchura de 75,22 metros, longitud deslindada del eje de 3.767,88 metros, longitud media de las líneas base de 3.771,71 metros, superficie deslindada de 283.580,30 m² en total (151.954,13 m² en el tramo comprendido entre la Antigua fundición de la Tortilla hasta la Autovía A-322, y 131.626,17 m² en el tramo comprendido entre la Autovía A-322 y el Descansadero de la Mina del Fastidio), que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Guadiel», en su tramo desde la antigua Fundición «La Tortilla» hasta el «Descansadero de la Mina del Fastidio», excluyendo el tramo que coincide con la Autovía, que limita:

a) En el tramo comprendido entre la Antigua Fundición de la Tortilla hasta la Autovía A-322.

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	21/9048
4	COMPAÑIA SOPWITH	21/102
6	AYTO LINARES	21/9011
8	COMPAÑIA MINERA LA TORTILLA	21/101
10	GARCIA ARAQUE JOSE MARIA, JODAR REYES MANUEL, JODAR GUILLEN JUAN M E IDELFONSO	21/98
12	FEROMA SA	21/99
14	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	21/9038
16	FEROMA SA	21/95
18	GARCIA ARAQUE JOSE MARIA, JODAR REYES MANUEL, JODAR GUILLEN JUAN M E IDELFONSO	21/96
20	FERNANDEZ CABRERO FERNANDO	21/90
22	FERNANDEZ CABRERO FERNANDO	21/89
24	REYES LORITE RUFINO, FRANCISCA, PRESENTACION, MARIA ISABEL, JOSE Y MARIA REGINA	21/88
26	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	21/9033
28	MARTINEZ GEA RAFAEL	21/278
30	FERNANDEZ CABRERO FERNANDO	21/85
32	AYTO LINARES	21/9023
34	MARTINEZ GUINDOS FRANCISCO	21/78
36	GARRIDO ESCOBAR ALFONSO	21/28
38	AYTO LINARES	21/9007
40	SANCHIS SATORRES GREGORIO	21/24

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	DESCONOCIDO	21/9022
5	CIMJA SA	21/106
7	FEROMA SA	21/103
Colindancia	Titular	Pol/Parc
9	SOTO GARZON CARMEN	21/104

11	MARIN BUENO ESPERANZA	21/84
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	21/9039
15	MARIN BUENO FEDERICO	21/81
17	MARIN BUENO ESPERANZA	21/277
19	MORENO TERRON EUGENIO	21/82
21	MARRODAN REMIREZ JESUS	21/80
23	MARRODAN REMIREZ JESUS	21/79
25	ARANDA GOMEZ MARIA PILAR	21/33
27	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN FAVOR DE JOSÉ MARTINEZ GALISTEO	21/9006
	Con más de la Cañada Real del Guadiel	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Con más de la Cañada Real del Guadiel	
27	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN FAVOR DE JOSÉ MARTINEZ GALISTEO	21/9006
45	LORITE GARCIA SEGUNDO	20/147

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
40	SANCHIS SATORRES GREGORIO	21/24

b) En el tramo comprendido entre la Autovía A-322 hasta el Descansadero de la Mina del Fastidio.

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	Con más de la Cañada Real de Guadiel	
42	BIOELECTRICA JIENENSE SA	20/10
44	AYTO LINARES	20/9004

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
35	MARIN BUENO ESPERANZA	20/37
37	CAMACHO DE HARO JOSE	20/36
39	HIJOS DE ANDRES MOLINA SA	20/35
44	AYTO LINARES	20/9004
45	LORITE GARCIA SEGUNDO	20/147
47	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	20/9026
	Con más de la Cañada Real de Guadiel y Abrevadero y Descansadero de la Mina del Fastidio.	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
31	HERNANDEZ ARANZANA PEDRO	20/45
33	MARIN BUENO FEDERICO	20/44
35	MARIN BUENO ESPERANZA	20/37
37	CAMACHO DE HARO JOSE	20/36
39	HIJOS DE ANDRES MOLINA SA	20/35
41	LORITE GARCIA SEGUNDO	20/16
43	DESCONOCIDO	20/146
47	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	20/9026

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
42	BIOELECTRICA JIENENSE SA	20/10
46	LORITE GARCIA SEGUNDO	20/15

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GUADIEL», TRAMO QUE VA DESDE LA ANTIGUA FUNDICIÓN «LA TORTILLA» HASTA EL «DESCANSADERO DE LA MINA DEL FASTIDIO», EXCLUYENDO EL TRAMO QUE COINCIDE CON LA AUTOVÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GUADIEL»

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	441.625,737	4.217.354,872
2D1	441.500,018	4.217.379,816
2D2	441.491,020	4.217.381,042
2D3	441.481,940	4.217.381,176
2D4	441.472,910	4.217.380,214
2D5	441.464,062	4.217.378,170
2D6	441.455,524	4.217.375,076
2D7	441.447,422	4.217.370,975
3D	441.379,824	4.217.331,465
4D	441.324,659	4.217.306,394
5D	441.253,223	4.217.284,926
6D	441.212,298	4.217.272,346
7D	441.171,915	4.217.254,428
8D	441.141,932	4.217.238,047
9D	441.124,732	4.217.226,239
10D	440.995,713	4.217.167,913
11D	440.963,042	4.217.158,602
12D	440.939,381	4.217.148,621
13D	440.889,728	4.217.129,256
14D	440.857,064	4.217.119,290
15D	440.815,972	4.217.103,886
16D	440.716,220	4.217.069,099
17D	440.669,504	4.217.050,113
18D	440.639,310	4.217.035,324
19D	440.562,154	4.217.005,856
20D	440.479,390	4.216.968,915
21D	440.400,746	4.216.944,686
22D	440.328,852	4.216.916,412
23D	440.276,955	4.216.908,245
24D	440.152,536	4.216.911,297
25D	440.095,184	4.216.910,235
26D	440.039,154	4.216.916,860
27D	439.982,479	4.216.918,200

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
28D	439.954,460	4.216.917,300
29D	439.920,382	4.216.914,939
30D	439.878,279	4.216.911,489
32D	439.763,689	4.216.851,467
33D	439.738,512	4.216.828,487
34D	439.682,627	4.216.779,938
36D	439.112,925	4.216.785,861
37D	439.088,614	4.216.766,408
38D	439.038,325	4.216.741,776
39D	438.904,228	4.216.662,198
40D1	438.794,742	4.216.628,259
40D2	438.787,827	4.216.625,738
40D3	438.781,191	4.216.622,554
41D	438.663,528	4.216.558,826
42D1	438.554,401	4.216.472,783
42D2	438.547,414	4.216.466,529
42D3	438.541,259	4.216.459,454
42D4	438.536,032	4.216.451,669
42D5	438.531,814	4.216.443,294
43D	438.519,861	4.216.415,345
44D	438.511,756	4.216.400,385
45D	438.495,403	4.216.378,794
46D1	438.445,945	4.216.338,531
46D2	438.439,712	4.216.332,847
46D3	438.434,155	4.216.326,501
47D	438.386,553	4.216.265,562
48D	438.364,994	4.216.234,077
49D	438.328,855	4.216.192,590
50D	438.158,194	4.216.022,585
51D	438.118,967	4.215.998,032
52D1	438.083,995	4.215.968,093
52D2	438.078,325	4.215.962,704
52D3	438.073,246	4.215.956,756
53D1	438.055,415	4.215.933,529
53D2	438.049,905	4.215.925,277
53D3	438.045,529	4.215.916,372
54D	438.031,329	4.215.881,895
55D	438.012,908	4.215.846,820
56D	437.968,266	4.215.720,531
57D	437.920,174	4.215.606,452

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	441.606,229	4.217.282,056
2I	441.485,379	4.217.306,034
3I	441.414,454	4.217.264,580
4I	441.351,164	4.217.235,816
5I	441.275,098	4.217.212,956
6I	441.238,696	4.217.201,767
7I	441.205,258	4.217.186,931
8I	441.181,352	4.217.173,869
9I	441.161,801	4.217.160,448
10I	441.021,653	4.217.097,090
11I	440.988,060	4.217.087,517
12I	440.967,669	4.217.078,915
13I	440.914,404	4.217.058,142

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
14I	440.881,265	4.217.048,031
15I	440.841,562	4.217.033,147
16I	440.742,781	4.216.998,698
17I	440.700,244	4.216.981,412
18I	440.669,334	4.216.966,272
19I	440.590,924	4.216.936,325
20I	440.505,890	4.216.898,370
21I	440.425,620	4.216.873,640
22I1	440.356,381	4.216.846,411
22I2	440.348,581	4.216.843,826
22I3	440.340,546	4.216.842,107
23I	440.281,920	4.216.832,880
24I	440.152,310	4.216.836,060
25I	440.096,577	4.216.835,028
26I	440.032,450	4.216.833,840
29I	439.912,630	4.216.825,580
30I	439.871,565	4.216.821,535
31I	439.824,640	4.216.824,515
32I	439.800,410	4.216.811,006
34I	439.773,000	4.216.764,549
35I	439.199,258	4.216.766,244
36I	439.163,360	4.216.729,880
37I1	439.135,607	4.216.707,674
37I2	439.128,897	4.216.702,884
37I3	439.121,702	4.216.698,857
38I	439.074,120	4.216.675,550
39I1	438.942,615	4.216.597,511
39I2	438.934,768	4.216.593,457
39I3	438.926,500	4.216.590,351
40I	438.817,014	4.216.556,412
41I	438.705,030	4.216.495,760
42I	438.600,974	4.216.413,715
43I	438.587,654	4.216.382,569
44I	438.575,169	4.216.359,527
45I1	438.555,367	4.216.333,379
45I2	438.549,516	4.216.326,546
45I3	438.542,892	4.216.320,459
46I	438.493,433	4.216.280,197
47I	438.447,284	4.216.221,117
48I	438.424,587	4.216.187,969
49I	438.383,825	4.216.141,176
50I1	438.211,279	4.215.969,294
50I2	438.204,985	4.215.963,690
50I3	438.198,103	4.215.958,826
51I	438.163,627	4.215.937,245
52I	438.132,911	4.215.910,951
53I	438.115,081	4.215.887,724
54I	438.099,549	4.215.850,016
55I	438.082,022	4.215.816,643
56I	438.038,443	4.215.693,362
57I	437.989,487	4.215.577,232

Puntos que definen el eje de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1E	441.615,983	4.217.318,464
2E1	441.492,698	4.217.342,925

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
2E2	441.488,199	4.217.343,538
2E3	441.483,659	4.217.343,605
2E4	441.479,144	4.217.343,124
2E5	441.474,720	4.217.342,102
2E6	441.470,452	4.217.340,555
2E7	441.466,400	4.217.338,505
3E	441.397,139	4.217.298,023
4E	441.337,911	4.217.271,105
5E	441.264,161	4.217.248,941
6E	441.225,497	4.217.237,057
7E	441.188,587	4.217.220,680
8E	441.161,642	4.217.205,958
9E	441.143,267	4.217.193,344
10E	441.008,683	4.217.132,501
11E	440.975,551	4.217.123,059
12E	440.953,525	4.217.113,768
13E	440.902,066	4.217.093,699
14E	440.869,164	4.217.083,660
15E	440.828,767	4.217.068,517
16E	440.729,500	4.217.033,899
17E	440.684,874	4.217.015,763
18E	440.654,322	4.217.000,798
19E	440.576,539	4.216.971,090
20E	440.492,640	4.216.933,642
21E	440.413,183	4.216.909,163
22E1	440.342,617	4.216.881,412
22E2	440.338,717	4.216.880,119
22E3	440.334,699	4.216.879,259
23E	440.279,437	4.216.870,562
24E	440.152,423	4.216.873,678
25E	440.095,880	4.216.872,631
26E	440.035,802	4.216.875,350
29E	439.916,506	4.216.870,259
30E	439.874,922	4.216.866,512
32E	439.782,049	4.216.831,236
34E	439.727,814	4.216.772,243
35E	439.156,092	4.216.776,052
36E	439.138,143	4.216.757,870
37E1	439.112,110	4.216.737,041
37E2	439.108,755	4.216.734,646
37E3	439.105,158	4.216.732,632
38E	439.056,222	4.216.708,663
39E1	438.923,421	4.216.629,855
39E2	438.919,498	4.216.627,828
39E3	438.915,364	4.216.626,275
40E1	438.805,878	4.216.592,336
40E2	438.802,421	4.216.591,075
40E3	438.799,103	4.216.589,483
41E	438.684,279	4.216.527,293
42E1	438.577,688	4.216.443,249
42E2	438.574,194	4.216.440,122
42E3	438.571,117	4.216.436,585
42E4	438.568,503	4.216.432,692
42E5	438.566,394	4.216.428,504
43E	438.553,758	4.216.398,957
44E	438.543,463	4.216.379,955

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
45E1	438.525,385	4.216.356,086
45E2	438.522,460	4.216.352,670
45E3	438.519,147	4.216.349,626
46E1	438.469,689	4.216.309,364
46E2	438.466,573	4.216.306,522
46E3	438.463,794	4.216.303,349
47E	438.416,918	4.216.243,339
48E	438.394,790	4.216.211,023
49E	438.356,340	4.216.166,883
50E1	438.184,736	4.215.995,940
50E2	438.181,589	4.215.993,138
50E3	438.178,148	4.215.990,705
51E	438.141,297	4.215.967,639
52E1	438.108,453	4.215.939,522
52E2	438.105,618	4.215.936,828
52E3	438.103,079	4.215.933,853
53E1	438.085,248	4.215.910,627
53E2	438.082,493	4.215.906,500
53E3	438.080,305	4.215.902,048
54E	438.065,439	4.215.865,955
55E	438.047,465	4.215.831,731
56E	438.003,355	4.215.706,946
57E	437.954,831	4.215.591,842

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada Traperos y Colada de Higuera de Calatrava», tramo que va por la Mojonera coincidiendo con la línea divisoria de los términos municipales de Higuera de Calatrava y de Torredonjimeno, en los términos municipales de Higuera de Calatrava y Torredonjimeno, en la provincia de Jaén. VP @1819/05.

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada Traperos y Colada de Higuera de Calatrava», tramo que va por la Mojonera coincidiendo con la línea divisoria de los términos municipales de Higuera de Calatrava y de Torredonjimeno, en los términos municipales de Higuera de Calatrava y Torredonjimeno, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Higuera de Calatrava y de Torredonjimeno, fue clasificada en el término municipal de Higuera de Calatrava por la Orden Ministerial de fecha 4 de julio de 1963, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 1963, y también fue clasificada en el término municipal de Torredonjimeno por la Orden Ministerial de fecha de 26 enero de 1974, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de marzo de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 14 de noviembre de 2005, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada Traperos y Colada de Higuera de Calatrava», tramo que va por la Mojonera coincidiendo con la línea divisoria de los términos municipales de Higuera de Calatrava y de Torredonjimeno, en los términos municipales de Higuera de Calatrava y Torredonjimeno, en

la provincia de Jaén. Vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece el conectar los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de fecha 18 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendió realizar el día 22 de marzo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 26, de fecha de 2 de febrero de 2006.

Con posterioridad se formularon alegaciones por parte de los interesados que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 167, de fecha 21 de julio de 2006.

En la Fase de Exposición pública se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, solicitando Informe a Gabinete Jurídico. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2007 emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada Traperos y Colada de Higuera de Calatrava», ubicada en los términos municipales de Higuera de Calatrava y de Torredonjimeno, en la provincia de Jaén, fue clasificada por las citadas Órdenes, siendo estas clasificaciones conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Dado el conflicto social suscitado tras el anuncio de operaciones materiales del deslinde, y ante la imposibilidad manifestada por lo interesados allí reunidos, que impidieron la materialización del acto de deslinde, se procedió a levantar acta en la que se recogieron las circunstancias acaecidas, continuándose el procedimiento administrativo, es decir, se procedió a la fase de exposición pública, a fin de que el expediente pudiese ser examinado por todas las personas que desearan hacerlo, con la finalidad de, en primer lugar, cumplir con los trámites reglamentarios establecidos, y, en segundo lugar, no provocar indefensión respecto a los afectados, con el resultado propuesto en el expediente de deslinde

Con posterioridad y antes de la Fase de Exposición Pública se presentan alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Doña Milagros Galisteo Tirado
2. Don Antonio Campos González.
3. Don Antonio José García Santiago.
4. Don José Cruz Ortega.
5. Don Diego Toro Ocaña.

Durante la fase de exposición pública se presentan alegaciones por parte de los siguientes interesados:

6. Doña Milagros Galisteo Tirado.
7. Doña Antonia García Madero

Todas las alegaciones presentadas al expediente de deslinde tienen idéntico contenido, por lo que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

1. Que han sido notificados del trámite de Audiencia para que puedan consultar la planimetría confeccionada para la realización del apeo, en el expediente de deslinde de la presente vía pecuaria por la imposibilidad material para la realización del acto de apeo. Es absurdo y contrario a la Ley otorgar un trámite de audiencia sobre unas operaciones materiales que no han tenido lugar, o si han sido realizadas lo han sido clandestinamente y sin participación de los afectados y otros posibles interesados. Por lo expuesto consideran que el acto administrativo por el que se les notifica el trámite conferido es nulo de pleno derecho y no tendrá la eficacia pretendida.

En primer lugar, remitirnos a lo ya expuesto, en cuanto a la imposibilidad de no realizar el acto de operaciones materiales.

La fundamentación de proceder a la fase de exposición pública, también se ha expuesto en el Fundamento Cuarto de Derecho (Exigencia procedimental y evitar indefensión).

En cuanto a que las operaciones materiales se hicieran clandestinamente sin la participación de los afectados y otros posibles interesados, aclarar que los particulares tienen la posibilidad de asistir al apeo en el que se levanta acta donde constan todas las operaciones practicadas, así como las ma-

nifestaciones realizadas por los asistentes que lo deseen, sin que su ausencia en el acto o en manifestarse invalide la eficacia de lo actuado. Del apeo, se levantó Acta que se integra en el citado expediente. En la citada Acta levantada el día 22 de marzo de 2006 consta lo siguiente:

«Siendo las 8,50 horas de la mañana del mismo día, en el desplazamiento al lugar de inicio de los trabajos, a la altura de la aldea Lendinez, pedanía de Torredonjimeno, se comprueba que alrededor de unas cincuenta personas están cortando la carretera de acceso a dicho punto de reunión del acto de apeo que hoy nos ocupa. Motivo que nos impide a los hoy presentes el desarrollo del acto de apeo programado. En consecuencia nos vemos obligados a cerrar el acta en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, en los términos que se expresan.»

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Resolución ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 22 de marzo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 8 de mayo de 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Colada Traperos y Colada de Higuera de Calatrava», tramo que va por la Mojenera coincidiendo con la línea divisoria de los términos municipales de Higuera de Calatrava y de Torredonjimeno, en los términos municipales de Higuera de Calatrava y Torredonjimeno, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y que a continuación se detallan:

Longitud: 1.083,31 metros lineales.
Anchura: 10 metros lineales.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en los términos municipales de Higuera de Calatrava y Torredonjimeno, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 1.083,31 metros, la superficie deslindada de 10.833,04 m², que en adelante se conocerá como «Colada de los Traperos, Colada de Higuera de Calatrava», tramo que va por la Mojenera coincidiendo con la línea divisoria de términos municipales de Higuera de Calatrava y Torredonjimeno, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	ANTONIA GARCIA MADERO	4/136
6	MILAGROS GALISTEO TIRADO	4/87
8	MARCIANA LECHUGA CABRERA	4/86
10	JOSE CRUZ ORTEGA	4/83
	COLADA DE LOS TRAPEROS	

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	ANTONIA GARCIA MADERO	36/1
3	JUAN ILLANA FERNANDEZ	36/77
5	MANUEL FRIAS RAMIREZ	36/78
7	ANTONIO CAMPOS GONZALEZ	36/79
9	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	5/9001

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE GRANADA	
4	ANTONIA GARCIA MADERO	4/136
6	MILAGROS GALISTEO TIRADO	4/87
8	MARCIANA LECHUGA CABRERA	4/86
10	JOSE CRUZ ORTEGA	4/83

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	ANTONIA GARCIA MADERO	36/1
3	JUAN ILLANA FERNANDEZ	36/77
5	MANUEL FRIAS RAMIREZ	36/78
7	ANTONIO CAMPOS GONZALEZ	36/79
9	JUNTA DE ANDALUCIA (DELEG. OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	5/9001
	COLADA DE LOS TRAPEROS	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de marzo de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA TRAPEROS Y COLADA DE HIGUERA DE CALATRAVA», TRAMO QUE VA POR LA MOJONERA COINCIDIENDO CON LA LÍNEA DIVISORIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HIGUERA DE CALATRAVA Y DE TORREDONJIMENO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HIGUERA DE CALATRAVA Y TORREDONJIMENO, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA TRAPEROS Y COLADA DE HIGUERA DE CALATRAVA»

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	401575,591	4181940,198
2D	401535,217	4181954,985
3D	401481,374	4181979,844

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
4D	401403,545	4182011,329
5D	401351,575	4182035,181
6D	401328,103	4182044,951
7D	401293,567	4182053,441
8D	401254,108	4182074,019
9D	401223,798	4182088,823
10D	401200,715	4182098,874
11D	401093,833	4182140,539
12D	401066,213	4182152,988
13D	401025,529	4182167,673
14D	400951,669	4182186,121
15D	400909,148	4182202,898
16D	400837,302	4182241,474
17D	400783,667	4182254,416
18D	400677,852	4182286,292
19D	400617,671	4182301,668
20D	400578,911	4182312,727
21D	400570,071	4182310,333
22D	400566,002	4182312,943

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1I	401572,959	4181930,512
2I	401531,396	4181945,735
3I	401477,400	4181970,664
4I	401399,583	4182002,145
5I	401347,567	4182026,018
6I	401324,969	4182035,424
7I	401290,011	4182044,018
8I	401249,601	4182065,092
9I	401219,605	4182079,741
10I	401196,901	4182089,628
11I	401089,960	4182131,316
12I	401062,455	4182143,713
13I	401022,613	4182158,095
14I	400948,609	4182176,579
15I	400904,933	4182193,811
16I	400833,706	4182232,055
17I	400781,050	4182244,760
18I	400675,171	4182276,656
19I	400615,060	4182292,014
20I	400578,841	4182302,347
21I	400568,404	4182299,521
22I	400560,603	4182304,526

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de la Universidad de Huelva, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 501/2005. (PD. 1414/2008).

NIG: 1808742C20050008709.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 501/2005. Negociado: R.

De: Plamián, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.

Ltrado: Sr. Francisco Javier Zarauz Elguezábal.

Contra: Marprada, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 501/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de Granada, a instancia de Plamián, S.A., contra Marprada, S.A., sobre verbal desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 59/08

En la ciudad de Granada, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Cristina Martínez de Páramo del Juzgado de Primera Instancia Núm. Doce de los de esta capital y su partido, en nombre de S.M. el Rey, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago, tramitados con el número 501/05 R, promovidos por el Procurador, Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Plamián, S.A., CIF A-18002980, calle Ca-

lixto Díez, 7-2.º, Dpto. 21, 48012, Bilbao (Vizcaya), asistido del Letrado Francisco Javier Zarauz Elguezábal, contra Marprada, S.A., CIF A-18/086140, en ignorado paradero, el cual ha sido declarado rebelde.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por Carlos Alameda Ureña, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Plamián, S.A., contra Marprada, S.A., debiendo declarar y declarando la resolución del contrato de arrendamiento a que se contrae el presente procedimiento que existe entre las partes sobre finca urbana sita en calle Solarillo de Gracia, 9-1, de Multicentro, por falta de pago de la renta, debiendo decretar el desahucio de la demandada, debiendo dejar libre, vacua y expedita la finca objeto de litis, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455, LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario Judicial, doy fe, en Granada, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.

Firmado y rubricado. Cristina Martínez de Páramo, María Dolores Rodríguez Moreno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Marprada, S.A., extiendo y firmo la presente en Granada, a diecinueve de marzo de dos mil ocho.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se anuncia a subasta, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, la contratación que se cita. (PD. 1421/2008).

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto anunciar a subasta, por el procedimiento abierto y trámite ordinario, la contratación de las Obras de reparación y mantenimiento de los elementos constructivos del edificio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, núm. 18, en Málaga.

1. Entidad adjudicataria y expediente.

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga; Sección de G. Económica y Contratación; Núm. de expediente: D.G.Obra 05/07.

2. Objeto de los contratos.

Obras de reparación y mantenimiento de los elementos constructivos del edificio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga. Lugar de ejecución: C/ Alameda Principal, núm. 18, en Málaga.

Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y por subasta.

4 y 5. Presupuesto base de licitación y garantías.

Presupuesto base: 137.952.51 €. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

De 9 a 14 horas, en la Delegación del Gobierno, Sección de G. Económ. y Contratación, Alameda Principal, 18, 2.ª planta,- Málaga; teléfonos 951 038 617-62, telefax 951 038 603; la fecha límite para obtener documentos e información coincide con la fecha límite de presentación de solicitudes de participación -ver apartado 8.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales para la contratación con las Administraciones Públicas. Clasificación exigida:

Grupo K. Subgrupo 7. Categoría C.

8. Presentación de ofertas de solicitudes.

Los interesados deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado preferentemente en esta Delegación del Gobierno, Registro General, en el plazo de 40 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, todos los días laborables de 9 a 14 horas; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP, en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.

9. Apertura de las ofertas.

La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en la Sala de Juntas de esta Delegación, a las 12 horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación de presentación de ofertas, excepto sábados.

10. Composición de la Mesa de Contratación.

- Presidente/a: Sr.Secretario General de la Delegación del Gobierno.

- Presidente/a Suplente: Un Jefe de Servicio de la Delegación del Gobierno.

Vocales:

- Un/a representante del Serv. Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía.

- Un/a representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Jefa de Sección de Administración General Delegación del Gobierno.

- Jefe de Sección de G. Económica y Contratación Delegación del Gobierno.

- Secretario: Funcionario/a Sección G. Económica y Contratación Delegación del Gobierno.

Málaga, 17 de marzo de 2008.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del suministro de productos de alimentación para la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso (Expte.: 02/2007/44J). (PD. 1399/2008).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo.

a) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

b) Número de expediente: 02/2007/44J.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Suministro de productos de alimentación.

b) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, sita en Sierra Nevada, Monachil (Granada).

c) Plazo de ejecución: Doce meses o hasta que se agote el importe máximo del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 138.709,00 euros.

5. Garantías.

a) Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: Plaza de Villamena, núm. 1.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfonos: 958 029 581 - 958 029 539 - 958 029 541.

e) Telefax: 958 029 519.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo III).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14,00 horas del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Los Licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1: «Documentación administrativa», la señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2: «Proposición económica», la señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo, sita en Plaza Villamena, núm. 1, C.P. 18071, Granada.

Cuando Las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Núm. de fax del Registro General: 958 029 519.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, a las 9,00 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo de tres días hábiles, los defectos observados en la documentación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo.

b) Domicilio: Plaza de Villamena, 1.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El undécimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 de la mañana.

10. Gastos del anuncio: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 24 de marzo de 2008.- El Delegado, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita. CAC.06/2007. (PD. 1417/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: CAC.06/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Contratación de un soporte técnico de dirección de trabajos para los proyectos de cableado estructurado de voz, datos y electricidad de los centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 240, de 7 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de marzo de 2008.

b) Contratista: Suministros y Desarrollos Tecnológicos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento setenta y un mil euros (171.000,00 euros).

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (38/08-SC). (PD. 1419/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 38/08-SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de electrónica de red para los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Dos meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y cinco mil euros (65.000 euros).

5. Garantía provisional: Mil trescientos euros (1.300 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 955 032 341.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural a contar del siguiente a la publi-

cación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación del suministro que se cita (26/08-SC) (PD. 1420/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 26/08-SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Modificación de la instalación canalizada de gases y sustitución de detectores de gases del Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez.

b) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Jerez. C/ Córdoba, 3, Jerez de la Frontera. Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Dos meses y medio, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Diecisiete mil euros (17.000,00 euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 341.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita (06/08-Cac). (PD. 1418/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 06/08-Cac.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Control de calidad en construcción de cinco embarcaciones para el servicio de inspección pesquera de la Junta de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: En el puerto que designe la Consejería de Agricultura y Pesca, que será comunicado al contratista con antelación suficiente.

c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 350.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en forma indicada en el Anexo VII del PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería (Expte. 2008/019763). (PD. 1400/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Número de expediente: Expte. 2008/019763.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia en dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería, sitas en Almería capital.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos (187.843,50 €).

5. Garantía provisional: 3.756,87 €.

6. Consulta de la documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 013 600.

e) Telefax: 950 013 611.

f) Fecha límite de consulta de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en los Pliegos del contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, y hasta las 14,00 horas del último día.

b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en los Pliegos del contrato.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Almería, sita en Almería, Ctra. de Ronda, 101.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 101.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Fecha: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Almería, en la fecha y hora que se anunciarán, en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Almería, 31 de marzo de 2008.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica (Expte. 3/08). (PD. 1398/2008).

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 3/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del edificio sede de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Salud de Córdoba, sita en Avda. República Argentina, núm. 34, de Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses contados a partir del día siguiente a su formalización.
 - e) Revisión de precios: Sí.
 - f) Fórmula oficial: IPC.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso, sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.402,28 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 1.808,05 euros.
 - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34. 14071 Córdoba.
 - c) Teléfono: 957 015 465. Telefax: 957 015 480.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos: Véase 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme lo establecido en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 14 horas del decimoquinto día desde el siguiente a la fecha de publicación en el BOJA. Si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - i. Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba (Registro de Entrada).
 - ii. Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
 - iii. Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - iv. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 72 horas de antelación el acto público de apertura de proposiciones.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación calificará los documentos administrativos presentados en tiempo y forma, publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud y comunicará el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en el plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 1 de abril de 2008.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca el concurso abierto que se cita (Ref. Interna SE.9/08). (PD. 1422/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2008/000702 (Ref. Interna SE.9/08).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de soporte y mantenimiento para equipamiento multimedia y cableado de aulas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €).

Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.
 1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 8. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 14 de mayo de 2008.
- e) Hora: 10,00 horas.
- 9. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
- 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 28 de marzo de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca el concurso abierto que se cita (Ref. Interna SE 8/08). (PD. 1423/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2008/000697 (Ref. Interna SE.8/08).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio para el desarrollo, implantación, documentación y seguimiento de veinte procedimientos administrativos, sobre la base preinstalada de plataformas de la junta de andalucía, así como la formación para su uso y despliegue, financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía» (Ref. Interna SE.8/08).
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y cinco mil euros (95.000,00 €), IVA incluido.
 - Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- 5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
- 6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.

- 1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- 2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 8. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 14 de mayo de 2008.
- e) Hora: 10,00 horas.
- 9. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
- 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, de publicación de la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para el suministro que se cita. (PP. 1216/2008).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 20/08.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Suministro y colocación de aparcamientos para 2.000 bicicletas en la ciudad de Sevilla.
 - b) Número de unidades a entregar: Dos mil.
 - c) Lugar de entrega: Lugares que se designen por parte de la Dirección Técnica, dentro del municipio de Sevilla.
 - d) Plazo de entrega: Una primera fase para el aparcamiento de 1.000 bicicletas, en un plazo no superior a tres meses desde la firma del contrato. El suministro de los restantes se producirá en los tres meses siguientes desde la primera entrega.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
- 4. Tipo de licitación: 150.000 euros.
- 5. Garantía provisional: 3.000 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
- 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres so-

bres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Se admiten mejoras de incremento del número de plazas de aparcamiento para bicicletas, así como de la garantía, resistencia al deterioro por actos vandálicos, funcionalidad e innovación, y durabilidad.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso convocado para la licitación de las obras que se indican. (PP. 1217/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 25/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de pavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico de la ciudad de Sevilla, 2008.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 275.000 euros.

5. Garantía provisional: 5.500 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación

de proposiciones, que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 6; Categoría: C.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad al concurso convocado para la licitación de las obras que se indican. (PP. 1218/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 19/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de conexión de las calles Perafán de Ribera y Procuradora Ascensión García Ortiz.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 110.257,79 euros.

5. Garantía provisional: 2.205,20 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 d) Teléfono: 954 480 250.
 e) Telefax: 954 480 293.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: ----

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.- El Secretario, Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de concurso (Expte. 02/2008). (PP. 1128/2008).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio Administrativo de Participación Ciudadana.

2. Expte.: 02/2008 de Contratación.

Objeto: Contratación del servicio para el desarrollo de aulas-infantiles Ludotecas en Centros Cívicos.

a) Presupuesto de Licitación: 120.000 € (ciento veinte mil euros).

b) Fianza provisional: 2.400,00 euros, 2% del presupuesto de contratación.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Delegación de Participación Ciudadana. Bajos del Paseo Marqués de Contadero, s/n, Sevilla, Teléfono: 954 596 029. Telefax: 954 596 016.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de marzo de 2008.- El Secretario General.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes que se cita (NET765343). (PD. 1416/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET765343.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Consultoría y asistencia para la Dirección de Obra de Colectores y EBAR de saneamiento Geolit y ampliación de la EDAR aglomeración urbana Mengíbar (Jaén).»

b) Lugar de ejecución: Mengíbar (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Veintidós (22) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos diecinueve mil quinientos ochenta euros (319.580,00 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 23 de mayo de 2008.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 29 de mayo de 2008, a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 1 de abril de 2008.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 1 de febrero de 2006 publicada en el BOJA núm. 35, de 21 de febrero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 518/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Ampliación de D2 a D3 del IES Almarín, de Bollullos de la Mitación (Sevilla)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 198, de 8 de octubre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 650.406,71 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Ejuca Empresa Constructora, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 613.333,53 euros.

Sevilla, 23 de noviembre de 2007- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 490/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Construcción de gimnasio en el IES Olivar de La Motilla, de Dos Hermanas (Sevilla)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 192, de 28 de septiembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 503.391,41 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Istem, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 503.195,97 euros.

Sevilla, 26 de noviembre de 2007- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha

resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 661/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Eliminación de barreras arquitectónicas y reparaciones varias en el CEIP Pablo Ruiz Picasso de Los Palacios y Villafranca (Sevilla)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 236, de 30 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 127.118,47 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Daeco 2000 S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 116.821,87 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 590/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Urbanización en el IES Losada Villasante de Carmona (Sevilla)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 217, de 5 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 228.191,40 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Istem, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 214.141,65 euros.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 696/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Construcción de comedor en el CEIP María Zambrano, de Sevilla.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 240, de 7 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 269.856,17 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de enero de 2008.

b) Contratista: Cogari Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 268.506,85 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2008.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 660/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Reparaciones varias en el IES Francisco Rodríguez Marín, de Osuna (Sevilla)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 229, de 21 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 78.189,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de enero de 2008.

b) Contratista: Torres Díaz Obras y Servicios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 74.280,49 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2008.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 659/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Sustitución del cerramiento de parcela en el IES Polígono Sur de Sevilla».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 229, de 21 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 112.245,53 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de enero de 2008.

b) Contratista: E@SY 2000, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 108.878,16 euros.

Sevilla, 23 de enero de 2008.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas en los Coordinadores Provinciales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 publicada en el BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006, ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Plaza de Carlos Cano, 5.

c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.

d) Teléfono: 954 994 560.

e) Fax: 954 994 579.

Expediente número 671/ISE/2007/SEV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Construcción de porche en el CEIP Antonio González Álvarez de Mairena del Alcor (Sevilla)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 236, de 30 de noviembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: 70.738,54 euros.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23 de enero de 2008.
- b) Contratista: E@SY 2000 S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: 68.616,38 euros.

Sevilla, 23 de enero de 2008.- El Coordinador, Juan Luis Gómez Casero.

ANUNCIO de 2 de abril de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de modificación solvencia económica, técnica y profesional. T-SF6802/OEJO. (PD. 1415/2008).

Habiéndose detectado un error tipográfico en el anuncio de licitación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía en el BOJA de 10 de marzo de 2008 (PD. 767/2008), Expediente T-SF6802/OEJO. Ejecución de las obras de duplicación de plataforma del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana. Subtramo II: Fuente de Piedra-Conexión Estación Antequera-Santa Ana, se procede, por medio del presente anuncio, a modificar la clasificación del contratista, quedando establecida del siguiente modo:

- Grupo A, Subgrupo 2, categoría f.
- Grupo B, Subgrupo 3, categoría f.
- Grupo D, Subgrupo 1, categoría f.

Sevilla, 2 de abril de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de la Presidencia del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, por la que se convoca concurso público para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 1430/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - c) Número de expediente: BE-S-1/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y desinfección del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.
 - d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.500,00 euros.
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.
 - b) Domicilio: C/ Santo Domingo de Guzmán, s/n.

- c) Localidad y código postal: Benalmádena-Málaga, 29639.
- d) Teléfono: 952 568 625.
- e) Telefax: 952 568 684.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se precisa.
 - b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Administración del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.
 2. Domicilio: C/ Santo Domingo de Guzmán, s/n.
 3. Localidad y código postal: Benalmádena-Málaga, 29639.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Málaga.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.ª planta.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con al menos 48 horas de antelación.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 31 de marzo de 2008.- El Presidente, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas TIC para los Consorcios de Transportes de Andalucía. (PP. 958/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.
 - b) Número de expediente: CTMCG 04/07-S.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación del hardware y sistemas TIC para los Consorcios de Transportes de Andalucía.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha 30 de octubre de 2007, Boletín Oficial del Estado número 269, de 9 de noviembre de 2007, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 230, de 22 de noviembre de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 280.000 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de febrero de 2008.
 - b) Contratista: «Fujitsu Services, Sociedad Anónima».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 259.130,98 euros.

Algeciras, 27 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Carlos Alberto Sánchez Coello.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 13 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: M.^a Luisa Alias Figueroa.
Expte.: CA/9/08/PA.
Infracción: Muy grave al artículo 38.b), Ley 11/2003.
Fecha: 13.2.2008.
Sanción: Con multa de 2.001 a 30.000 €.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Interesada: M.^a del Carmen Ballester Castro.
Expte.: CA/47/07/EP.
Infracción: Muy grave al artículo 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.
Fecha: 20.12.2008.
Sanción: Mil euros (1.000 €).
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución.

Interesada: Cristobalina García García.
Expte.: CA/49/07/BO.
Infracción: Leve al artículo 30.4 de la Ley 2/86, de 19 de febrero.
Fecha: 27.12.2008.
Sanción: Ciento cincuenta y un euros (151 €).
Acto notificado: Propuesta de resolución y resolución.
Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la Resolución.

Interesado: Francisco Gómez Medina.
Expte.: CA/20/07/PA.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de Protección de Animales.
Fecha: 11.2.2008.
Sanción: Mil cien euros (1.100 €).
Acto notificado: Resolución.
Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la Resolución.

Interesado: Jaime Gutiérrez Benítez.
Expte.: CA/32/07/PA.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de Protección de Animales.
Fecha: 11.2.2008.
Sanción: Mil euros (1.000 €).
Acto notificado: Resolución.

Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la Resolución.

Interesado: Vignoble Batimens, S.L.,
Expte.: CA/31/07/EP.
Fecha: 15.1.2008.
Acto notificado: Archivo actuaciones.
Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la Resolución.

Cádiz, 13 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 14 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda conceder un plazo de diez días para la presentación de los documentos necesarios para completar el expediente a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente, localidad de residencia, extracto de la notificación y fecha de la Comisión en la que se resolvió el acuerdo.

Expediente: 06/2007/6253.
Nombre: Hanae Cherkaoui Semmouoni.
Localidad: Huelva.
Comisión: 17.1.2008.
Extracto de la notificación: Requerir al solicitante que acredite que su situación económica le hace acreedor del derecho.

Expediente: 06/2007/5813.
Nombre: Mariano Orta Toscano.
Localidad: Huelva.
Comisión: 17.1.2008.
Extracto de la notificación: Requerir al solicitante que acredite que su situación económica le hace acreedor del derecho.

Expediente: 06/2007/5210.
Nombre: Despet Katarzyna y Elena Angela Buzdugan.
Localidad: Palos de la Frontera (Huelva).
Comisión: 1.2.2008.
Extracto de la notificación: Requerir al solicitante para que aporte documentación respecto a los ingresos económicos que le acrediten la procedencia del derecho.

Huelva, 26 de marzo de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-82/07.

Encausado: Manuel J. Boa Iglesias.

Último domicilio: C/ Antonio Machado, núm. 8. Trigueros (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-124/07.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Último domicilio: Plaza Pérez Pastor, 1-2. Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-165/07.

Encausado: Enaco, S.A.

Último domicilio: Ctra. La Palma-Bollullos, km 3,5. La Palma del Condado (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación pago multa.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Metrología.

Expte.: S-217/07.

Encausado: Hnos. Gómez de Ayamonte, S.L.

Último domicilio: C/ Punta Umbría, núm. 2. Ayamonte (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-11/07.

Encausado: Juan Rodríguez Rodríguez.

Último domicilio: C/ Arcipreste Galindo Moreno, s/n. San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 25 de marzo de 2008.- La Delegada, por delegación (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

ANUNCIO de 29 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de otorgamiento de la concesión de explotación denominada «Alcornocales II Fracción 3.ª». (PP. 539/2008).

Que ha sido otorgado a Hermanos Gómez Valcárcel, con domicilio en Jerez de la Frontera, Plaza Parque de Capuchinos, Blq. 3-5.º C, en la provincia de Cádiz, la siguiente concesión de explotación, del que se expresan nombre, número, recursos a explotar, vigencia, cuadrículas, término municipal, provincia y fecha de otorgamiento:

Nombre: «Alcornocales II Fracción 3.ª».

Número: 1.272-3.

Recursos de la Sección: C) Arenas silíceas.

Período de vigencia: Treinta años, prorrogables por dos períodos iguales hasta un máximo de noventa años.

Cuadrículas mineras: Dos cuadrículas mineras.

Término municipal: San José del Valle.

Provincia: Cádiz.

Fecha de otorgamiento: 2 de noviembre de 2007.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y del art. 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 29 de enero de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública, la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Jerez», en el término municipal de Jerez de la Frontera. (PP. 1045/2008).

Nº./Ref.º: SIEM/E/AFA/JDC/mpb.

Expte.: AT-5885/01.

A los efectos previstos en lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a Información Pública la solicitud de declaración en concreto de Utilidad Pública, del Parque Eólico «Jerez», en el término municipal de Jerez de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Wigep Andalucía, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Almárchar 16, C.P. 29004 Málaga.

Descripción de la instalación:

- 22 aerogeneradores de potencia unitaria 2.000 kW correspondientes al modelo S88 de la marca Suzlon, con tensión

de generación 690 V, con rotor tripala de 88 metros de diámetro. Los aerogeneradores incluyen en su interior un centro de transformación de relación de transformación 0,69/30 kv y 2.500 kw de potencia. Uno de los aerogeneradores tendrá limitada su potencia unitaria a 0.5 MW.

- Red eléctrica subterránea colectora a 30 kV.
 - Red de caminos de acceso a los aerogeneradores.
- Potencia instalada total en el parque 42.5 MW.

De conformidad con el establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para su conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al fi-

nal de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, sin número y en su caso, presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, cabe señalar que la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 26 de febrero de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Catastro Pol.	Par.	Propietario	Domicilio	Paraje	Término Municipal	Superficie (m ²)		Tipo de cultivo
						Ocupación	Servidumbre	
78	4	José M. González Morales y Antonia A. Rodríguez García	C/ Arrabal, 25 - 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)	Salado Doña Benita	Jerez de la Frontera	2142	114455,2	Labor o Labradío seco - Pastos - Frutales regadio
		Alberto González Morales	C/ Arrabal, 40 - 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)					
		Juan M. González Morales y María I. Bautista Marín	C/ Arrabal, 48 - 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)					
139	2	José M. González Morales y Antonia A. Rodríguez García	C/ Arrabal, 25 - 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)	Salado Doña Benita	Jerez de la Frontera	630	42887	Labor o Labradío seco
		Alberto González Morales	C/ Arrabal, 40 - 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)					
		Juan M. González Morales y María I. Bautista Marín	C/ Arrabal, 48 - 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)					
78	2	Agrícola La Matanza, S.L.	C/ Marqués de Larios, nº5, 29015	La Matanza	Jerez de la Frontera	1260	70931	Labor o Labradío seco
78	33	Agrícola La Matanza, S.L.	C/ Marqués de Larios, nº5, 29015	La Matanza	Jerez de la Frontera	693	45440,2	Labor o Labradío seco
78	10	Agrícola La Matanza, S.L.	C/ Marqués de Larios, nº5, 29015	La Matanza	Jerez de la Frontera	945	73014,6	Labor o Labradío seco - Pastos
78	9003	Agencia Andaluza del Agua Cuenca Atlántica Andaluza	Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla	Salado Doña Benita	Jerez de la Frontera	-	520,8	Hidrografía natural
78	8	Agrícola La Matanza, S.L.	C/ Marqués de Larios, nº5, 29015	La Matanza	Jerez de la Frontera	-	3300	Improductivo
78	18	Agrícola La Matanza, S.L.	C/ Marqués de Larios, nº5, 29015	Entrechuelos	Jerez de la Frontera	1260	63010,6	Labor o Labradío seco - matorral
78	6	Agrícola La Matanza, S.L.	C/ Marqués de Larios, nº5, 29015	Salado Doña Benita	Jerez de la Frontera	-	37,2	Matorral

ANUNCIO de 10 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se le convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el Proyecto «Parque Eólico Zorreras» en el término municipal de Medina Sidonia. Expediente AT 6185/02. (PP. 1040/2008).

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 7 de diciembre de 2007, se ha declarado la utilidad pública en concreto del Proyecto «Parque Eólico Zorreras», en el término municipal de Medina Sidonia, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 5 de mayo de 2008 en el Ayuntamiento de Medina Sidonia. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de

titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Expediente Expropiatorio, «P&T Tecnología Iber, Sociedad Limitada Unipersonal» asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 10 de marzo de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

PROYECTO: PARQUE EÓLICO «ZORRERAS». TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA. EXPTE. AT 6185/02							
Nº PP	POL.	PARC.	CULTIVO	PROPIETARIO	FECHA	HORA	LUGAR
ME29	33	2	labor seco/matorral/pastos	Obispado de Cádiz y Ceuta	05/05/08	10:30	Ayuntamiento de Medina Sidonia
ME30	33	3	labor seco/matorral/pastos	Antonia Barea Bazán	05/05/08	11:00	Ayuntamiento de Medina Sidonia

ANUNCIO de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Fábrica de Pinturas Acoari, S.L.L.
Expediente: R. 05/07 (SC.38.HU/04).

Acto notificado: Trámite de audiencia procedimiento reintegro.
Plazo: 15 días.

Huelva, 25 de marzo de 2008.- La Delegada, por delegación (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007, de 6 de marzo.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ASPAPROS	AL/PCD/00002/2007	4.750	Creación Empleo Estable
SALVADORA ESCUDERO LUPIAÑEZ	AL/PCD/00003/2007	4.750	Creación Empleo Estable
SONIMAG TELECOMUNICACIONES, S.L.	AL/PCD/00004/2007	4.750	Creación Empleo Estable
SERVISOL SERVICIOS INTEGRALES SL	AL/PCD/00005/2007	4.750	Creación Empleo Estable
LEOPOLDO GUILLEN ASPILCHE	AL/PCD/00006/2007	4.750	Creación Empleo Estable
ANTONIO FERNANDEZ GARCIA	AL/PCD/00008/2007	4.750	Creación Empleo Estable
VILLEGAS LOPEZ, JORGE	AL/PCD/00010/2007	4.750	Creación Empleo Estable
PABLO JOSE LACAMBRA CARRAL	AL/PCD/00011/2007	4.750	Creación Empleo Estable
GARCIA BUGES, ANTONIO	AL/PCD/00012/2007	4.750	Creación Empleo Estable
GARCIA BUGES, ANTONIO	AL/PCD/00013/2007	4.750	Creación Empleo Estable
ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES -ONCE	AL/PCD/00014/2007	20.378	Creación Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00015/2007	52.477	Creación Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00016/2007	23.442	Creación Empleo Estable
COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	AL/PCD/00017/2007	4.750	Creación Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00018/2007	7.191,88	Creación Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00019/2007	12.564	Creación Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00021/2007	7.814	Creación Empleo Estable
ESTEBAN MARTINEZ IMBARATO	AL/PCD/00022/2007	3.907	Creación Empleo Estable
TOENMAPE, S.L.	AL/PCD/00023/2007	3.800	Creación Empleo Estable
ALARCART ALMERIA, SL	AL/PCD/00024/2007	4.750	Creación Empleo Estable

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
CALVOMETAL, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	AL/PCD/00025/2007	4.750	Creación Empleo Estable
RUZAFÁ CANO, JUAN	AL/PCD/00026/2007	4.750	Creación Empleo Estable
O.N.C.E.	AL/PCD/00027/2007	27.349	Creación Empleo Estable
PROTECCION SALUD PUBLICA,S.L.	AL/PCD/00028/2007	6.685,63	Creación Empleo Estable
LAVANDERIA MIR, S.L	AL/PCD/00030/2007	4.750	Creación Empleo Estable
ELTEAN MONTAJES ELECTRICOS SL	AL/PCD/00031/2007	3.907	Creación Empleo Estable
L.P.D. EUROCONSULTING, ABOGADOS-ECONOMISTAS, SL	AL/PCD/00035/2007	3.907	Creación Empleo Estable
METALBOX 2000, S.L.	AL/PCD/00037/2007	4.750	Creación Empleo Estable
CORDITRANS ALMERIA, S.L.	AL/PCD/00038/2007	3.907	Creación Empleo Estable
ARANDA CIEN, S.L.L.	AL/PCD/00040/2007	4.750	Creación Empleo Estable
ASOCIACION CLUB DE BRIDGE DE ALMERIMAR	AL/PCD/00041/2007	4.750	Creación Empleo Estable
SIERRA DE MARIA LOS VELEZ, S.L.	AL/PCD/00001/2007	4.750	Creación Empleo Estable

Almería, 26 de marzo de 2008.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el

art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (Programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 25 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ANTONIA DOLORES JOYA QUINTANA	AL/CFA/00002/2007	6.000	Contratación Cuidado Familiar
JOSE JESUS REQUENA COROMINA	AL/CFA/00007/2007	6.000	Contratación Cuidado Familiar
LUISA VISCONTI MERINO	AL/CFA/00008/2007	6.000	Contratación Cuidado Familiar
TEODORA LOPEZ DIEZ	AL/CFA/00001/2007	6.000	Contratación Cuidado Familiar

Almería, 26 de marzo de 2008.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la ley 5/83 de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el

art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 15 de marzo de 2007.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
AMALIA DIAZ MUÑOZ	HU/PCA/00012/2007	10.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
JONATAN LOPEZ GONZALEZ	HU/PCA/00015/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
JUAN LUIS QUESADA FERNANDEZ	HU/PCA/00018/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
TERESA TOSCANO SAAVEDRA	HU/PCA/00022/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
FERNANDO VALERIO MEDINA	HU/PCA/00023/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
ALVARO DELGADO VAZQUEZ	HU/PCA/00028/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
JUAN CARLOS RIVERA LORCA	HU/PCA/00030/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
ENCARNACIÓN GÓMEZ GARCÍA	HU/PCA/00031/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
TARIQ HAMZAOUI NOUAR	HU/PCA/00032/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
SONIA ROMERO MILLAN	HU/PCA/00034/2007	3.500	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
AURELIO JARA BIEDMA	HU/PCA/00035/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
ANTONIO BARROSO RUIZ	HU/PCA/00039/2007	9.500	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
MIGUEL ÁNGEL MENDO SAUCI	HU/PCA/00042/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
LAURA DZIEWICKA OSIÁK	HU/PCA/00043/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
ENRIQUE VÁZQUEZ VÁZQUEZ	HU/PCA/00046/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
ANTONIO J. RUIZ RUBIO	HU/PCA/00047/2007	4.375	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
Mª CARMEN GONZÁLEZ BOBES	HU/PCA/00048/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
SILVIA MARIA DE LA ROSA ARAUZ	HU/PCA/00053/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
MARI CARMEN PEDRAZ TEJEDOR	HU/PCA/00054/2007	4.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
MARIA AGRACIA MUNIZ MURTO	HU/PCA/00055/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
MANUEL TRINIDAD MARTÍN OVANDO	HU/PCA/00056/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
TOMÁS TENORIO GARCÍA	HU/PCA/00057/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
FRANCISCA AGUILAR RODRIGUEZ	HU/PCA/00058/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
ANA BELEN LORENZO JIMENEZ	HU/MTA/00012/2007	3.000	Apoyo a la Trabajadora Autónoma
PABLO DIAZ SANCHEZ	HU/PCA/00060/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
ANTONIO GONZALEZ GINES	HU/PCA/00061/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
Mª TERESA SALVATELLA RODRIGUEZ	HU/PCA/00063/2007	4.250	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
ISABEL MARIA SANCHEZ DUARTE	HU/PCA/00066/2007	5.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
TEOBALDO ROBERT CANCINO FIGUEROA	HU/PCA/00067/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
MANUEL JOSÉ AZOGIL MANTERO	HU/PCA/00071/2007	4.750	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos
MANUEL JOAO CAMPANARIO	HU/PCA/00007/2007	8.000	Ayuda Autoempleo 1º Cont. de Autónomos

Huelva, 18 de mayo de 2008.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la Artesanía, para empresas, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la Artesanía, para empresas, esta Delegación Provincial de Almería

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para empresas (Convocatoria año 2008), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio

y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, núm. 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no aportan la documentación preceptiva establecida en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la Artesanía, para asociaciones/federaciones, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para asociaciones/federaciones, esta Delegación Provincial de Almería

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de Inicio del trámite de subsanación de solicitudes, de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que no reúnen los requisitos exigidos o no

aportan los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para asociaciones/federaciones (convocatoria año 2008), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Acuerdo, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, núm. 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en el mencionado Acuerdo se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda elevar a definitivo la prórroga del acogimiento familiar simple del menor S.Z. (Expte. SISS: 352-2007-00000786-1).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha acordado ratificar la Resolución definitiva que acordaba prorrogar el acogimiento familiar simple del menor S.Z.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Como quiera que se ignora el paradero actual de doña Vergina Curte, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 12 de marzo de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la notificación de reintegro de cobro indebido que no ha podido ser notificada a la interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Fátima Rico Bazago de la Notificación de Reintegro por Cobro Indebido de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se le requiere la devolución de 379,30 € indebidamente abonados, por cese con fecha 6.9.2007.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, Departamento de Régimen Jurídico,

sita en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, de Córdoba, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Córdoba, 27 de marzo de 2008.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 018/08 Don Torcuato Rubia Molera. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor A.R.S., se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento de Desamparo, respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 19 de marzo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 01, 02 y 03108: Don Amaro Cortés Heredia. Que en relación con los expedientes de protección abiertos a los menores R.M.C.M., I.C.M. y M.ªM.C.M., se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento de Desamparo, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 027/97. Que con fecha 5 de marzo de 2008 se ha dictado Resolución de Archivo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor S.C.G., nacido el día 20 de abril de 1989, hijo de Enrique Collado Olmo y Carmen García Rodríguez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 24 de marzo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 232/07. Que con fecha 6 de febrero de 2008 se ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor B.C.R., nacido el día 4 de febrero de 1997, hijo de Yelitza Cecilia Ramírez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 25 de marzo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital por los trámites que establece los arts. 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49 aptdo. 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expte.: 24/03. Que con fecha 26 de junio de 2008 se ha dictado medida cautelar de Suspensión del Régimen de Rela-

ciones Familiares, respecto del menor J.A.H.G., hijo de Ángel Hernández Villalba.

Granada, 26 de marzo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 01, 02 y 03/08. Que con fecha 26 de marzo de 2008, se ha dictado Resolución de Traslado de Centro, recaída en los expedientes referenciados, correspondientes a los menores R.M.C.M., I.C.M. y M.M.C.M., nacidos, respectivamente, los días 10.02.98, 03.04.01 y 27.06.06, hijos de Amaro Cortés Heredia, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 26 de marzo de 2008.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas, según la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de primera infancia y de atención a menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad, con cargo a la clasificación funcional 31E.

ENTIDAD	MODALIDAD	IMPORTE
AYTO. ALMACHAR	EQUIPAMIENTO	11.582,00 €
AYTO. GUARO	EQUIPAMIENTO	51.637,47 €
AYTO. RIOGORDO	EQUIPAMIENTO	15.710,47 €
AYTO. CARTAMA	EQUIPAMIENTO	39.568,41€
AYTO. BORGE	EQUIPAMIENTO	13.500,00 €
AYTO. V. ABDALAJIS	EQUIPAMIENTO	3.371,83 €
AYTO. PIZARRA	CONSTRUCCION	76.025,26 €
AYTO. VVA. CONCEPCION	CONSTRUCCION	117.469,54 €
AYTO. VELEZ-MALAGA	CONSTRUCCION	324.762,66 €
AYTO. OJEN	CONSTRUCCION	56.446,44€
AYTO. MANILVA	CONSTRUCCION	76.863,90 €
AYTO. ARDALES	CONSTRUCCION	12.140,80 €
AYTO. IZNATE	CONSTRUCCION	25.429,50 €
UNIVERSIDAD	CONSTRUCCION	100.000,00 €
AYTO. ALMOGIA	REFORMA	5.104,00 €
AYTO. VVA. ALGAIDAS	REFORMA	11.256,93 €
AYTO. CANILLAS DE ACEITUNO	REFORMA	3.893,45 €
LA LIGA MALAGUEÑA (LA CASITA IV)	CONSTRUCCION	108.000,00 €
C.A.S.E. STA. M.ª DE LA VILLA	REFORMA	12.068,00 €

ENTIDAD	MODALIDAD	IMPORTE
C.A.S.E. SGDA. FAMILIA	EQUIPAMIENTO	3.677,91 €
LA LIGA MALAGUEÑA (LA CASITA IV)	EQUIPAMIENTO	9.916,00 €
AYTO. ANTEQUERA	PROGRAMA	4.200,00 €
AYTO. MALAGA	PROGRAMA	7.611,00 €
AYTO. MARBELLA	PROGRAMA	11.000,00 €
AYTO. MIJAS	PROGRAMA	16.000,00 €
AYTO. NERJA	PROGRAMA	4.000,00 €
AYTO. RINCON DE LA VICTORIA	PROGRAMA	4.975,00 €
AYTO. RONDA	PROGRAMA	12.214,00 €
FUNDAC. PROYECTO DON BOSCO	PROGRAMA	15.000,00 €
ASOC. INFANIA	PROGRAMA	9.968,50 €
LIGA MALAGUEÑA	PROGRAMA	10.931,50 €
ASOC. PINAR.	PROGRAMA	24.100,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ (Avda. Andalucía)	REFORMA	6.280,00 €
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	REFORMA	3.358,65 €

Málaga, 31 de enero 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave: A6.329.904/2111, «Proyecto de colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos (Málaga)».

Se somete a Información Pública el Proyecto de Colectores y EDAR de Cuevas de San Marcos (Málaga). Clave: A6.329.904/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Cuevas de San Marcos, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	USO/CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA		
						Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal
1	3	146	HIGUERAS RÍOS, CIPRIANO	DESCONOCIDO	Olivar / Ganado Vacuno	0,00	67,65	100,61
2	3	153	POZO MOYANO, AMPARO	PLAZA CONSTITUCIÓN, 5 CUEVAS DE SAN MARCOS 29210 MALAGA	Olivar	5.294,80	89,27	25,89
3	3	154	MOYANO ARIZA, ANGEL	AVENIDA BELDA, 3 CUEVAS DE SAN MARCOS 29210 MALAGA	Olivar	1.419,74	0,00	0,00
4	3	155	MOSCOSO GÓMEZ, SERVANDA	C\ PABLO IGLESIAS, 4 CUEVAS DE SAN MARCOS 29210 MALAGA	Olivar	1,00	156,83	0,00
5	3	156	GÓMEZ GARCÍA, ENRIQUE	AVENIDA ANDALUCIA, 7. 8ºB MALAGA 29002 MALAGA	Olivar	2.224,77	0,00	0,00
6	3	35	GÓMEZ GARCÍA, ENRIQUE	AVENIDA ANDALUCIA, 7. 8ºB MALAGA 29002 MALAGA	Olivar	0,00	426,84	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con la finalidad de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y ofi-

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Tramitación de la autorización del organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en Dominio Público Hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El objeto del presente proyecto es definir las actuaciones necesarias para la realización de los colectores y la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cuevas de San Marcos.

2. Descripción de las obras.

Las obras que se proyectan consisten básicamente en la unificación de los dos vertidos existentes, su conducción hasta la parcela donde serán depuradas las aguas y su vertido al arroyo, una vez tratadas. Se devolverán al arroyo por lo tanto unos 1.100 m³ al día, de agua depurada, lo que supone un beneficio importante, tanto para la población, como para el cauce receptor.

La depuradora proyectada es del tipo lecho bacteriano con laguna anaerobia como decantador previo y como digestor anaerobio de los fangos sobrantes del lecho bacteriano. Las razones que han impulsado esta elección son fundamentalmente las siguientes: bajos costes de explotación, ofrecer una buena calidad del agua de salida y ser, dentro del conjunto de sistemas de bajo coste, el que menos espacio necesita, sin necesidad de plantear, además, un complicado tratamiento de fangos.

3. Propietarios afectados.

cinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), ante la Subdelegación del Gobierno, o bien hacerlo ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Málaga (Departamento de Aguas) C/ Paseo de Reding, núm. 20, bajo (Málaga), en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas

hábiles, estará expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y preceptos concordantes del Reglamento que la desarrolla.

Málaga, 17 de marzo de 2008.- El Director, Juan Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Salar, por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento del Salar al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. (PP. 507/2008).

Con fecha 9 de agosto de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Salar acordó, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla, el día 2 de octubre de 2007, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Salar.

El Ayuntamiento de Salar se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Salar, 31 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Ana Conde Trescastro.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, del Ayuntamiento de Casarabonela, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006. (PP. 1042/2008).

Por Resolución de la Alcaldía de 2 de octubre de 2007 por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento de Casarabonela al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Casarabonela acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio celebrada en Sevilla el 2 de octubre de 2007 se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Casarabonela.

El Ayuntamiento de Casarabonela se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Casarabonela, 6 de marzo de 2008.- El Alcalde, Sebastián Gómez Ponce.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 28 de febrero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Aceites Sierra de Segura, de disolución. (PP. 1122/2008).

Don Cruz Marín Martínez, con DNI 26451646J, Secretario de la S.C.A. de 2.º Grado «Aceites Sierra de Segura», certifico que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil ocho, entre otros, se adoptaron los siguientes acuerdos, que copiados literalmente dicen:

Acto seguido, y pasando al tercer punto del orden del día, los reunidos, y por unanimidad, acuerdan la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza de 2.º Grado Aceites Sierra de Segura, de acuerdo con el artículo 110, apartado «C» de la Ley de Cooperativas Andaluzas.

Pasando al cuarto punto del Orden del Día, se nombra a don Cruz Marín Martínez como socio liquidador de la Entidad.

Y para que así conste, firmo el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, Orcera a veintiocho de febrero de dos mil ocho.- El Presidente, Valentín Palomares Alba; el Secretario, Cruz Marín Martínez.

EMPRESAS

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Asociación Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía, de contratación para la creación y desarrollo de un portal Web. (PP. 1123/2008).

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN PORTAL WEB E IMAGEN CORPORATIVA DE LA ASOCIACIÓN «RED DE CONJUNTOS HISTÓRICOS Y DE ARQUITECTURA POPULAR DE ANDALUCÍA»

Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la licitación para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de los principales elementos de comunicación del Plan de Creación de Producto Turístico de la Asociación «Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía».

Estos instrumentos de comunicación son:

- Manual de Identidad Corporativa Turística para el Destino.
- Desarrollo de una Página web.
- Desarrollo de un dossier de presentación corporativo de destino-producto.

Acciones a realizar.

- Acción 1. Desarrollo del manual de identidad corporativa del destino producto y todas sus aplicaciones base.
- Acción 2. Desarrollo de un portal web (ejecutado).
- Acción 3. Desarrollo de un dossier de presentación corporativo de destino producto (diseño).

Plazo de ejecución.

La duración del programa de trabajo deberá supeditarse a plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y documentación serán presentadas conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que será publicado en la página web de la Asociación: www.redconjuntoshistoricos.com.

Se entregarán en el soporte establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se dirigirán a la Asociación «Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía». Dirección postal: C/ Virgen de Luna, núm. 1. Código Postal 14400. Pozoblanco (Córdoba). Sede de la UTEDLT de Pozoblanco.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOJA.

Dos Torres, 11 de marzo de 2008.- El Presidente, Enrique González Peralvo.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Asociación Red de conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía, de contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 1106/2008).

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO EN EL PLAN DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA RED DE CONJUNTOS HISTÓRICOS Y DE ARQUITECTURA POPULAR DE ANDALUCÍA

Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presenta convocatoria es la licitación para la contratación de la asistencia técnica para la elaboración del Plan de Creación de Producto Turístico en el Plan de Turismo Sostenible de la Asociación «Red de Conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía».

Acciones a realizar.

Acción 1: Manual de Gestión del Destino Producto: Conjuntos Históricos de Andalucía.

En este manual se concretará el modelo de gestión de la asociación y de sus productos, definiendo la relación de los agentes intervinientes para gestionar el producto (Ayuntamientos, UTEDLTs, oficina técnica, etc.), la forma de organización del producto y los procesos de toma de decisiones técnicas jerarquizadas.

Acción 2: Diseño de un plan de marketing donde se definan los segmentos objetivo, criterios promocionales y comerciales para el desarrollo de los productos.

Acción 3: Diseño de los productos turísticos.

Historia Viva, Miradas Singulares, La Tradición del Sabor, Al Alcance de Tu Mano, Aromas de Interior, Murmullos de la Tierra y Nuestras Leyendas.

Acción 4: Plan de interpretación y puesta en valor de infraestructuras y equipamientos, para dar contenido a los productos turísticos.

Se trata de hacer una revisión de todos los contenidos de los equipamientos y actividades a desarrollar por cada Ayuntamiento para conseguir que cada uno de los proyectos específicos que tienen previsto realizar contribuya especialmente a uno o varios de los productos turísticos diseñados.

Plazo de ejecución.

La duración del programa de trabajo deberá supeditarse a plazos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones técnicas.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y documentación serán presentadas conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que será publicado en la página web de la asociación: www.redconjuntoshistoricos.com.

Se entregarán en el soporte establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se dirigirán a la Asociación «Red de

Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía». Dirección postal: C/ Virgen de Luna, núm. 1. Código Postal 14400. Pozoblanco (Córdoba). Sede de la UTEDLT de Pozoblanco.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOJA.

Dos Torres, 11 de marzo de 2007.- El Presidente, Enrique González Peralvo.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008, de la Asociación Red de conjuntos Históricos y de Arquitectura Popular de Andalucía, de contratación de la asistencia técnica que se cita. (PP. 1124/2008).

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA CREACIÓN DE UNA RED DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, BAJO LA ETIQUETA DE CALIDAD «CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA»

Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presenta convocatoria es la licitación para la contratación de la asistencia técnica para el diseño y gestión de una etiqueta de calidad «Conjunto Histórico de Andalucía», que permita la creación y consolidación de una red de establecimientos turísticos, públicos y privados, en el ámbito de actuación de la Asociación.

Acciones a realizar.

Acción 1: Definición de un manual de contenidos de la etiqueta de calidad en función de los distintos tipos de establecimientos que se adhieran a la Red.

Acción 2: Diseño y desarrollo de un plan de acción de dinamización entre los establecimientos para fomentar que se incorporen, realización de acciones de difusión y promoción de la etiqueta y elaboración de material divulgativo.

Acción 3: Recepción y Valoración de solicitudes.

Acción 4: Reconocimiento, requerimientos y valoración de los establecimientos que pretendan adherirse a la etiqueta.

Acción 5: Revisión anual de los establecimientos acreditados (durante la duración del programa).

Plazo de ejecución.

La duración del programa de trabajo deberá supeditarse a plazos de ejecución establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y documentación serán presentadas conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que será publicado en la página web de la Asociación: www.redconjuntoshistoricos.com.

Se entregarán en el soporte establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se dirigirán a la Asociación «Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía». Dirección postal: C/ Virgen de Luna, núm. 1. Código Postal 14400. Pozoblanco (Córdoba). Sede de la UTEDLT de Pozoblanco.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOJA.

Dos Torre 11 de marzo de 2008.- El Presidente, Enrique González Peralvo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63